

BOUCA



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXI * Número 397 * Noviembre 2023

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- III. Oposiciones y Concursos
- IV. Otras Disposiciones

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	8
I.1 CONSEJO SOCIAL.....	8
Informe al Consejo Social de 31 de octubre de 2023, sobre seguimiento del III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.....	8
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Información Económica.	8
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Ayudas a la celebración de congresos, jornadas y actividades similares para 2024.	8
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de la VIII Edición del “Premio de Reconocimiento a las empresas e individuos que colaboran con la Universidad en su cometido de implicación social”....	8
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la colaboración con la Delegación del Rector de Responsabilidad Social y Corporativa para el pago de la ayuda denominada “Dinero de Bolsillo” a alumnos tutelados por la Junta de Andalucía, que cursan estudios en la Universidad de Cádiz, para el curso 2023-2024.	8
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Creación de Identidad Corporativa del Consejo Social.	9
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria del doble título de Máster en Acuicultura y Pesca y Pesquerías Tropicales por la Universidad de Cádiz y la Universidad de la Magdalena (Colombia).....	9
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria de verificación del título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz.....	9
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid.	9
Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el nuevo título del Programa de Doctorado Interuniversitario en Contabilidad, por modificación de las universidades participantes (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Burgos y Universidad de Cádiz).....	10
I.3 RECTOR	10
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R158REC/2023 por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UCA para realizar movidades de estudios de corta duración en universidades socias en el marco del Programa Erasmus+ KA131. Convocatoria 2023/24.	10
Resolución del Rector en funciones, UCA/R160REC/2023 por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado (excepto Erasmus KA131) de la UCA para el curso académico 2024/25.	18
Resolución del Rector en funciones de Universidad de Cádiz, UCA/R170REC/2023, por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad	

con fines de estudios de Grado del Programa Erasmus+KA131. Curso académico 2024/25.....	38
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/178REC/2023, por la que se convocan ayudas de Movilidad Internacional dirigidas al Personal de Administración y Servicios y al Personal Docente e Investigador de Universidades KA171 socias, para realizar estancias con la finalidad de impartir docencia o recibir formación en la Universidad de Cádiz.....	51
I.6 VICERRECTORES.....	65
Instrucción UCA/I01VINT/2023, del Vicerrector de internacionalización sobre procedimiento de reclamación por parte de participantes al programa erasmus con fines de estudios o prácticas (Erasmus + kA1 movilidad) en caso de incumplimiento de la carta erasmus por la universidad de destino.....	65
Resolución del Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz UCA/RS04/2023, por la que se convoca una beca UCA-UAE-Santander de ayuda para la realización de Doctorado en la Universidad de Cádiz.....	68
I.8 GERENTE	74
Instrucción UCA/I03GER/2023 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz para el cierre del ejercicio económico 2023.	74
I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL.....	102
Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, de 17 de noviembre de 2023, por la que se realiza la proclamación definitiva de Rector electo de la Universidad de Cádiz	102
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	104
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	104
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R185RECN/2023 por la que cesa a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.	104
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R186RECN/2023 por la que nombra a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.	104
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R187RECN/2023 por la que cesa a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	105
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R188RECN/2023 por la que nombra a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.	105
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R189ECN/2023 por la que cesa a D.ª Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.....	106
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R190RECN/2023 por la que nombra a D.ª Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección	

Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.....	106
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R191REC/2023 por la que cesa a D.ª Mª del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.....	107
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R192REC/2023 por la que nombra a D.ª Mª del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.....	107
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R193REC/2023 por la que cesa a D.ª Teodora Ortega Díaz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.....	108
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R194REC/2023 por la que nombra a D. Jesús Forja Pajares como Director de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.....	108
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R195REC/2023 por la que cesa a D. Alejandro Salazar Couso como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería.....	109
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R196REC/2023 por la que nombra a D. Antonio Jesús Arriaza Gómez como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería.....	109
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R197REC/2023 por la que cesa a D. Héctor Ramos Romero como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	110
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R198REC/2023 por la que nombra a D.ª Cecilia Valverde Cabeza como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.....	110
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R199REC/2023 por la que se cesa a D. Martín Ramírez Muñoz como Director de Secretariado de Apoyo a los Investigadores.....	111
Resolución del Rector en funciones UCA/R200REC/2023 por la que se designa a D. Salvador Catalán Romero, Director del Servicio de Actividades Culturales, como Secretario de la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria, Comisión Delegada del Consejo de Gobierno.....	111
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R201REC/2023 por la que se cesa a D.ª Nuria Campos Carrasco como Directora de Secretariado de Planificación Estratégica de la Universidad de Cádiz.....	112
Resolución de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación UCA/D49/2023 por la que se nombra a D.ª Mónica María López Gil como Coordinadora del Grado en Educación Infantil (Facultad de Ciencias de la Educación).....	113

Resolución del Director de la Escuela Superior de Ingeniería UCA/D50/2023 por la que se cesa a D. ^a Guadalupe Ortiz Bellot como Coordinadora del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería).....	113
Resolución del Director de la Escuela Superior de Ingeniería UCA/D51/2023 por la que se nombra a D. Bernabé Dorronsoro Díaz como Coordinador del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería).....	113
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Informática UCA/D52/2023 por la que se cesa a D. ^a María Teresa García Horcajadas como Secretaria del Departamento.	114
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Informática UCA/D53/2023 por la que se nombra a D. Pablo de la Torre Moreno como Secretario del Departamento.	114
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D54/2023 por la que se cesa a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.....	115
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D55/2023 por la que se nombra a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.	115
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D56/2023 por la que se cesa a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.....	115
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D57/2023 por la que se nombra a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.....	116
Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D58/2023 por la que se cesa a D. Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra como Coordinador del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).....	116
Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D59/2023 por la que se cesa a D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).....	117
Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D60/2023 por la que se nombra a D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Máster en Transporte Marítima (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).	117
Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D61/2023 por la que se cesa a D. José María Oliva Martínez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.....	117
Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D62/2023 por la que se cesa a D. ^a Pilar Azcárate Goded como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.....	118
Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D63/2023 por la que se nombra a D. ^a Natalia Jiménez Tenorio como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.....	118

Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D64/2023 por la que se nombra a D. Francisco Moreno Pino como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.....	119
Resolución del Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura UCA/D65/2023 por la que se cesa a D. Rafael Jiménez Fernández como Secretario del Departamento.	119
Resolución del Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura UCA/D66/2023 por la que se nombra a D. Hugo Heredia Ponce como Secretario del Departamento.	119
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	120
III. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	120
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC233GER/2023, de 30 de octubre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.....	120
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC234GER/2023 de 30 de octubre de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.....	142
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC235GER/2023 de 3 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.	165
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC240GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales.	181
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.....	190
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC242GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.....	203
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC243GER/2023, de 13 de noviembre de 2023 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.....	211
IV. OTRAS DISPOSICIONES	214
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC246GER/2023, de 16 de noviembre de 2023, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.	214

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC247GER/2023, de 16 de noviembre, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz..... 219

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.1 CONSEJO SOCIAL

Informe al Consejo Social de 31 de octubre de 2023, sobre seguimiento del III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, fue informado sobre el Informe de Seguimiento del III Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el Protocolo de Información Económica.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento el Protocolo de Información Económica.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Ayudas a la celebración de congresos, jornadas y actividades similares para 2024.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento las bases de la Convocatoria de Ayudas a la celebración de congresos, jornadas y actividades similares para 2024.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de la VIII Edición del “Premio de Reconocimiento a las empresas e individuos que colaboran con la Universidad en su cometido de implicación social”.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento las Bases de la Convocatoria de la VIII Edición del “Premio de Reconocimiento a las empresas e individuos que colaboran con la Universidad en su cometido de implicación social”.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la colaboración con la Delegación del Rector de Responsabilidad Social y Corporativa para el pago de la ayuda denominada “Dinero de Bolsillo” a alumnos tutelados por la Junta de Andalucía, que cursan estudios en la Universidad de Cádiz, para el curso 2023-2024.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento la colaboración con la Delegación del Rector de Responsabilidad Social y Corporativa para el pago de la ayuda denominada “Dinero de Bolsillo” a alumnos tutelados por la Junta de Andalucía, que cursan estudios en la Universidad de Cádiz, para el curso 2023-2024, en base a la que se atenderá a seis alumnos a razón de 200€ mensuales durante el curso académico señalado.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Creación de Identidad Corporativa del Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento las Bases del Concurso de Creación de Identidad Corporativa del Consejo Social.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria del doble título de Máster en Acuicultura y Pesca y Pesquerías Tropicales por la Universidad de Cádiz y la Universidad de la Magdalena (Colombia).

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento la memoria del doble título de Máster en Acuicultura y Pesca y Pesquerías Tropicales, por la Universidad de Cádiz y la Universidad de la Magdalena (Colombia).

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria de verificación del título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento la memoria de verificación del título del Máster en Ciencias del Lenguaje y sus Aplicaciones por la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Contabilidad por la Universidad de Burgos (coordinadora), Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Madrid.

* * *

Acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba el nuevo título del Programa de Doctorado Interuniversitario en Contabilidad, por modificación de las universidades participantes (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Burgos y Universidad de Cádiz).

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 31 de octubre de 2023, aprobó por asentimiento el nuevo título del Programa de Doctorado Interuniversitario en Contabilidad, por modificación de las universidades participantes (Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Burgos y Universidad de Cádiz).

* * *

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R158REC/2023 por la que se convocan ayudas dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UCA para realizar movilidades de estudios de corta duración en universidades socias en el marco del Programa Erasmus+ KA131. Convocatoria 2023/24.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R158REC/2023 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UCA PARA REALIZAR MOVILIDADES DE ESTUDIOS DE CORTA DURACIÓN EN UNIVERSIDADES SOCIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131

CONVOCATORIA 2023/24

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1.** Ser **ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea** o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes al programa Erasmus+ KA131, **o bien ser personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiadas o apátridas con NIE en vigor** hasta, como mínimo, la fecha de finalización de la estancia solicitada.
- 1.2. Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado o Máster) o Programa de Doctorado de la UCA durante el curso académico 2023/2024**, o acreditar que se está en proceso de formalizar la matrícula. En este último caso, la movilidad no podrá realizarse si antes no se formaliza dicho proceso de matriculación.
 - 1.2.1.** Los estudiantes de Grado o Máster tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFG o del TFM, no admitiéndose la movilidad de estudiantes que hayan superado todos los créditos de su plan de estudios, aunque mantengan abierta la matrícula.
 - 1.2.2.** Los alumnos de Doctorado deben tener aprobado su plan de investigación
- 1.3.** Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la UCA con nacionalidad extranjera para estancias en sus propios países.
- 1.4.** En el caso de estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus, el número total de días de movilidad física de la estancia solicitada, sumados a los anteriores que ya haya realizado o se encuentre realizando dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster o Doctorado), no puede exceder los 12 meses o 360 días (excepto los alumnos de Medicina que cuentan con 24 meses). Las estancias con “beca 0” también se contabilizan en el cómputo global.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1.** Se podrán realizar estancias en **universidades de países del Programa Erasmus+ KA131 que tengan convenio en vigor para movilidades de alumnos salientes de la UCA**. En caso de duda, el alumno debe consultar al coordinador de movilidad de su centro en la UCA si existe convenio con la universidad de destino elegida. Podrá consultar la lista de países del programa en el siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/about/who-can-take-part_es.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Página	1/7	

- 2.2. El **periodo elegible** para realizar la estancia es **desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de junio de 2024**.
- 2.3. Las movilidades deberán **combinar un periodo de movilidad virtual** (obligatorio para los alumnos de Grado y Máster y recomendado para los alumnos de Doctorado) **con una movilidad física de mínimo 5 y máximo 30 días**.
- 2.4. Las movilidades deberán tener un **reconocimiento mínimo de 3 créditos ECTS**. Es responsabilidad del alumno solicitar al coordinador de movilidad de su centro información sobre los trámites necesarios antes y después de la movilidad para el reconocimiento de la misma en la UCA una vez finalizada.

3. AYUDA ECONÓMICA

- 3.1. **Se financiará únicamente el periodo de estancia física en destino.**
- 3.2. Los alumnos recibirán una **ayuda individual** de 70€/día para estancias de 5 a 14 días y 50€/día para estancias entre 15 y 30 días. Además, se financiarán 2 días adicionales en concepto de ayuda de viaje.
- 3.3. Los **estudiantes con menos oportunidades¹** recibirán una **ayuda adicional** de 100€ para estancias de 5 a 14 días o de 150€ para estancias de 15 a 30 días. Además, se abonará una ayuda de viaje en función de la distancia entre la universidad de origen y destino conforme a la siguiente tabla:

Distancia de viaje	Viaje Estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 Km	23 euros	
Entre 100 y 499 km	180 euros	210 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros	320 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros	410 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros	610 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros	
Entre 8000 km o más	1.500 euros	

- 3.4. Los estudiantes que, una vez finalizada la movilidad, justifiquen debidamente la realización de un **viaje ecológico** (aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el coche compartido) para desplazarse de origen hasta destino, tanto a la ida como a la vuelta, recibirán una ayuda adicional de 50€ para viaje ecológico y 2 días adicionales de ayuda individual. Para la justificación se deberá enviar mediante CAU el modelo de declaración jurada disponible en la web de la convocatoria debidamente cumplimentado y firmado.
- 3.5. La ayuda Erasmus+ es **incompatible con otros fondos procedentes de la Unión Europea para el mismo periodo y objeto**.

¹ a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores, o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45E12HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45E12HA4	Página	2/7	

4. SOLICITUDES

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes estará **abierto desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024**.
- 4.2. El alumno deberá **realizar una solicitud para la convocatoria abierta del programa “ERASMUS+ KA131 SMS OUT SHORT a través de la [plataforma de gestión Erasmus+](#)** utilizando para acceder a la misma el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para la intranet de la UCA.

Una vez enviada la solicitud con la documentación obligatoria adjunta, **el alumno debe obligatoriamente notificar por CAU que ha presentado una solicitud para que esta sea revisada**. Se tomará como fecha de presentación de solicitud la fecha de notificación mediante CAU ya que la plataforma de gestión Erasmus+ no registra la fecha de envío, sino la de creación.

Las solicitudes deberán realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la movilidad física. Los periodos de cierre por vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano se consideran inhábiles. No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada fuera de plazo.

- 4.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente **documentación obligatoria** en formato PDF:
- Copia por ambos lados del **NIF o NIE en vigor y con validez durante toda estancia**. Los titulares de un NIE habrán de aportar además mediante CAU el [Certificado de Residencia Fiscal en España](#).
 - Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (**IBAN**), facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta de la que el estudiante habrá de ser titular.
 - **Carta de propuesta debidamente cumplimentada y firmada** por la universidad de origen y la universidad de destino conforme al modelo publicado en la web convocatoria.
 - **Acuerdo de Aprendizaje (*Learning Agreement*) debidamente cumplimentado y firmado por el alumno, el coordinador de movilidad de su centro en la UCA y la universidad de destino** conforme al modelo publicado en la web de la convocatoria.
- 4.4. El alumno debe firmar los documentos con firma digital. En el caso de no disponer de certificado digital, el estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el [Certificado Software de firma digital](#), que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

5. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 5.1. Una vez recibida la notificación de presentación de solicitud vía CAU, **la Oficina de Internacionalización revisará la misma en un plazo estimado de diez días hábiles y comunicará al estudiante, respondiendo al mismo CAU, si la solicitud ha sido aceptada, si está pendiente de subsanar o si ha sido rechazada**.
- 5.2. Si es necesaria **subsanación**, el estudiante dispone de un plazo de **diez días hábiles** para responder al CAU aportando la documentación requerida. En el caso de que no haya respuesta dentro de plazo, se dará por desistida la solicitud y se comunicará al estudiante que su solicitud ha sido rechazada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Página	3/7	

6. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS

6.1. Antes iniciar la movilidad

En un plazo de cinco días hábiles tras la notificación de admisión de la solicitud vía CAU deberá:

- **Formalizar el Convenio de Subvención** como estudiante Erasmus+ que le acreditará como tal ante la Unión Europea. Este trámite se realizará a través del apartado “Movilidades” de la [aplicación de gestión Erasmus](#) siguiendo los siguientes pasos: introducir en el expediente de movilidad las fechas de inicio y fin de la estancia, descargar el convenio, revisar que todos los datos son correctos, firmar con certificado digital y volverlo a subir a la aplicación utilizando el botón “Convenio firmado” que se encuentra en la parte superior del expediente.
- **Suscribir la póliza del seguro internacional de responsabilidad civil, accidentes y repatriación recomendado por la UCA con cobertura, como mínimo, para toda la duración de la estancia y subir copia de la póliza a la aplicación de gestión Erasmus** como fichero adjunto a la condición “Seguro”. Para contratar el seguro consulte: <https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje/>. El estudiante es responsable también de tramitar la **tarjeta sanitaria europea** en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Realizar la prueba inicial de idioma (placement test) en el idioma de trabajo de las prácticas a través de la plataforma Online Language Support (OLS)** siguiendo siguientes instrucciones: http://sepie.es/doc/educacion-superior/ols/Acceder_a_la_NUEVA_OLS_Info_participantes.pdf. Una vez realizada la prueba deberá descargar el certificado del nivel obtenido (*Placement Test Certificate*) y subir el documento a la aplicación de gestión Erasmus añadiendo la condición “OLS: Test inicial realizado”.

Una vez haya subido toda la documentación a la aplicación de gestión Erasmus, deberá comunicárnoslo por CAU para que revisemos y validemos dicha documentación y procedamos a tramitar el pago inicial.

El **incumplimiento de los plazos de entrega del convenio y el seguro internacional** a través de la aplicación Erasmus podrá conllevar el retraso de la fecha de inicio de la estancia y, en último extremo, la revocación de la ayuda por incumplimiento de las bases de convocatoria. En ningún caso el estudiante podrá comenzar la movilidad sin haber formalizado previamente el convenio de subvención y contratado el seguro internacional recomendado por la UCA.

6.2. Durante la movilidad

- En el caso de realizar cambios al Acuerdo de Aprendizaje (antes de la movilidad), entregar el Acuerdo de Aprendizaje (durante de la movilidad) debidamente firmado por la institución de origen y la de destino a través de la aplicación de gestión Erasmus.

6.3. Después de la movilidad

- Realizar el **informe final online (EU Survey)** sobre el desarrollo de su estancia a través de la plataforma Beneficiary Module **en un plazo de diez días hábiles** desde la recepción del enlace que se le enviará a modo de requerimiento a su correo UCA (de manera general el enlace es enviado al día siguiente de la fecha de fin de la movilidad, se recomienda revisar el spam).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Página	4/7	

- Solicitar y asegurarse de que la organización de destino envía directamente a la Oficina de Internacionalización el **Certificado de Calificaciones (*Transcript of Records*)** o el **Informe de estancia del tutor en la universidad de destino** con indicación de las actividades y las horas de investigación realizadas (en el caso de movilidades de corta duración de Doctorado). El documento debe ser **enviado por la universidad de destino en un plazo de diez días hábiles desde la finalización de la estancia a la dirección de correo electrónico: erasmus.short@gm.uca.es.**
- Solicitar y asegurarse de que la organización de destino envía directamente a la Oficina de Internacionalización el **Certificado Final de Estancia (*Attendance Certificate*) debidamente cumplimentado, firmado y sellado** según el modelo publicado en la web de la convocatoria **en un plazo de diez días hábiles desde la finalización de la estancia a la dirección de correo electrónico: erasmus.short@gm.uca.es.**

El Certificado Final de estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado. En cualquier caso, las fechas reales de estancia del estudiante serán las que figuren en el certificado de estancia. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función del periodo acreditado.

- **Tramitar el reconocimiento de créditos** según se indica en el apartado 7 de las bases de esta convocatoria y enviar el justificante de los créditos reconocidos a la Oficina de Internacionalización vía CAU.

El **incumplimiento de las obligaciones de esta convocatoria y de las que aparezcan en el Convenio de Subvención** (renunciar a la beca, acortar el período de estancia, superar el máximo de 12 meses de estancias Erasmus+ en el mismo ciclo, no entregar la documentación obligatoria tras la finalización de la estancia, etc.) conllevará la **reclamación por parte de la Universidad de Cádiz del reintegro total o parcial de la ayuda recibida**, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida, en el menor tiempo posible. En el caso de incumplir esta devolución, y tras un periodo de tres meses tras el requerimiento de la misma por parte de la universidad, ésta podrá emprender acciones que incluyen la retención del expediente del alumno hasta que se proceda a la devolución.

7. RECONOCIMIENTO

- 7.1. Las movilidades deberán tener un **reconocimiento mínimo de 3 créditos ECTS** (en el caso de los alumnos de Doctorado equivalencia será de 25 horas = 1 ECTS).
- 7.2. **La concesión de la ayuda Erasmus+ por la Oficina de Internacionalización no implica el reconocimiento, siendo responsabilidad del estudiante solicitar al coordinador de movilidad de su centro información sobre los trámites necesarios antes y después de la movilidad para el reconocimiento de la misma en la UCA una vez finalizada.**
 - 7.2.1. Los **alumnos de Grado y Máster** deberán elaborar conjuntamente con el coordinador de movilidad de su centro el Acuerdo de Aprendizaje (*Learning Agreement*) incluyendo las asignaturas que se vayan a reconocer en la UCA y matricularse de las mismas con carácter de movilidad. Además, una vez finalizada la estancia deberán tramitar la solicitud de reconocimiento de créditos ECTS en la Secretaría de su centro adjuntado copia del Acuerdo de Aprendizaje y del Certificado de Calificaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Página	5/7	

7.2.2. Los **alumnos de Doctorado** deberán elaborar conjuntamente con el coordinador de movilidad de su Escuela de Doctorado el Acuerdo de Aprendizaje (*Learning Agreement*) incluyendo las horas de investigación que serán reconocidas. Además, una vez finalizada la estancia deberá presentar el Informe de Aprovechamiento de la Estancia de Doctorado en la Secretaría de la Escuela de Doctorado a la que esté adscrito su programa.

8. RECLAMACIONES

Una vez notificada la concesión o denegación de la ayuda a través de CAU, el solicitante podrá presentar reclamación dirigida al Vicerrector de Internacionalización en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de notificación, que dictará resolución definitiva ante la reclamación. Las reclamaciones se entregarán por CAU en el siguiente enlace: <https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K0003>

Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a través del sistema CAU: <https://cau-rii.uca.es/cau/servicio.do?id=K0003>

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno y solicitante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como la información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45E12HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45E12HA4	Página	6/7	

rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente web:

<https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento>

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN

Web de la convocatoria: <https://internacional.uca.es/23-24-erasmus-ka131-short-mobility/>

Cádiz, en el día de la firma
Rafael Jiménez Castañeda, Vicerrector de Internacionalización en funciones
Por Delegación de firma
Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Fecha	19/10/2023 20:06:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7P2KY7NFRZRTJ5AM45EI2HA4	Página	7/7	

* * *

Resolución del Rector en funciones, UCA/R160REC/2023 por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado (excepto Erasmus KA131) de la UCA para el curso académico 2024/25.

Resolución del Rector, en funciones, UCA/R160REC/2023 por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO (excepto Erasmus KA131) DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/25

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la siguiente **convocatoria conjunta** que agrupa todas las movilidades salientes (excepto las prácticas y **Erasmus+ Saliente KA131**) relacionadas con los estudiantes de grado, máster y doctorado.

Esta convocatoria abarca las siguientes líneas de actuación:

- Movilidad **Erasmus+ Saliente KA171** (terceros países no asociados al programa) dirigidas a estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.
- Movilidad **Santander-UCA Internacional** (universidades de Iberoamérica, Norte de África, Asia Central, Estados Unidos y Australia), dirigidas a estudiantes de Grado solamente.
- Movilidad del **Programa de Intercambio de Movilidad Académica (PIMA)**, (universidades de Chile, Brasil, Argentina, Cuba, Guatemala y Colombia) dirigidas a estudiantes de Grado de la Escuela Superior de Ingeniería y de la titulación del Grado en Enología.

La convocatoria establece unos requisitos que son aplicables a varios tipos de movilidades de manera global y unos criterios y condiciones específicas que son propias de cada tipo de programa. Los solicitantes se atenderán tanto a los requisitos generales como a los particulares con el fin de presentar sus solicitudes conforme a cada programa concreto.

Los estudiantes que soliciten la ayuda del programa **Erasmus+ KA171**, podrán realizar dos tipos de movilidad: movilidad presencial, desplazándose a la universidad de destino durante el período de estancia correspondiente y movilidad combinada, es decir, alternando un periodo presencial y otro virtual.

El Programa Erasmus+ se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El programa de movilidad Santander-UCA Internacional está cofinanciado por el Banco de Santander y con fondos propios. El programa PIMA cuenta con fondos conjuntos de la OEI y de la Junta de Andalucía.

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes del Programa ERASMUS+, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.
- 1.2. **Requisitos para el Programa Santander-UCA Internacional:** Ser estudiante de grado de la Universidad de Cádiz en el curso académico 2023/2024 y comprometerse a matricularse en la misma titulación de la UCA en el curso 2024/2025. El acuerdo de aprendizaje de estudios será para el curso 2024/2025. A tales efectos, el estudiante tiene

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	1/19	

que estar matriculado en la misma titulación de Grado durante el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo que dure la estancia.

1.3. Requisitos para el Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA):

1.3.1. Red de Ingeniería para Cooperación al Desarrollo: Ser estudiante del último curso de los grados de la Escuela Superior de Ingeniería y tener superados al menos 180 créditos de dicha titulación.

1.3.2. Red de Enología: Ser alumno del Grado en Enología y tener superados al menos 120 créditos de la titulación, entre los que se encuentre la asignatura “Prácticas Integradas Enológicas”.

1.4. Requisitos para el Programa Erasmus+ KA 171: Estar matriculado en alguna titulación oficial de Grado, Máster o Programa de Doctorado de la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2023/2024, o acreditar que se está en proceso de formalizar la matrícula. En este último caso, la movilidad no podrá realizarse si antes no se formaliza dicho proceso de matriculación antes. El acuerdo de aprendizaje de estudios será para el curso 2024/2025. A tales efectos, el estudiante tiene que estar matriculado en la misma titulación durante el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo que dure la estancia. No obstante, podrán presentar además su solicitud aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

1.4.1. Los estudiantes provenientes de otras universidades que hayan solicitado traslado de expediente para continuar sus estudios en la UCA para el curso 2024/25, previa aportación de la documentación pertinente que acredite su traslado académico, y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

1.4.2. Los estudiantes UCA que hayan interrumpido sus estudios y que no se encuentren matriculados en la universidad durante el curso 2023/24, pero que vayan a retomar sus estudios matriculándose en el curso 2024/25 en la misma titulación previa aportación del expediente académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

1.5. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad Erasmus+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, Máster o Doctorado, **no exceda de 12 meses**. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar periodos de movilidad de hasta 24 meses.

1.6. En el caso de los alumnos de doctorado, es necesario tener aprobado el plan de investigación de la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

1.7. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la Universidad de Cádiz con nacionalidad extranjera para estancias en su propio país.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	2/19	

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. Número de plazas de cada programa de ayudas de movilidad (ver Anexo I).
- 2.2. Duración de las plazas de cada programa de ayudas de movilidad (ver Anexo I).
- 2.3. Tal y como indica la [guía de uso del ECTS](#) de la Comisión Europea, se recomienda el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes:
- Estancia de un curso académico completo: 60 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un cuatrimestre / semestre: 30 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Con carácter excepcional, especialmente en el caso de los estudiantes que estén realizando en la UCA un itinerario de doble titulación -y basados en criterios académicos-, los responsables de movilidad internacional de cada centro podrán autorizar estancias con cargas académicas inferiores.
- 2.4. Dotación económica de cada programa de ayudas a la movilidad (ver Anexo I). Los alumnos acogidos a la movilidad combinada sólo recibirán ayuda financiera para el periodo de estancia física realizada en destino (siempre y cuando cumplan con el nº mínimo de días establecido para cada programa). Así pues, no recibirán ayuda financiera para el período virtual que lleven a cabo desde España, aunque forme parte de su movilidad combinada.
- 2.5. Todos los estudiantes seleccionados, independientemente de que realicen una movilidad presencial o combinada, deberán elaborar el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*). En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*)**, suscrito por el estudiante y firmado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). Las copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante y del responsable de movilidad internacional del centro.
Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse una copia de dicho documento tal y como se indica según sea el caso:
- Estudiantes de Grado y Máster deberán entregar una copia en la secretaría de su campus.
 - Los estudiantes de Doctorado deberán entregar una copia en la secretaría de la Escuela de Doctorado.
- Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrá hacer cambios dentro del plazo establecido por la secretaría de cada campus.
- 2.6. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 2.7. Los estudiantes de Máster tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFM para que las competencias adquiridas en la movilidad puedan incorporarse al mismo, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	3/19	

admitiéndose la movilidad de estudiantes que hayan superado todos los créditos de sus estudios, aunque mantengan abierta su matrícula.

- 2.8. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 2024/25 o encontrarse en proceso de realizarla.
- 2.9. En el programa Erasmus+ KA171, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar la movilidad de una de las siguientes maneras: combinada (virtual + desplazamiento físico a destino, cumpliendo con el nº mínimo de días establecido para cada programa, o física en destino, cumpliendo con el nº mínimo de días establecido para cada programa.
- 2.10. En todos los programas podrán realizarse prolongaciones de estancia siempre y cuando el beneficiario cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su responsable académico en la UCA.
Estas prolongaciones no tendrán financiación adicional. En algunos casos podrán ser susceptibles del pago de tasas de matrícula en las universidades de destino.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Antes de hacer la solicitud, el solicitante deberá comprobar, a través de las páginas web de las universidades de destino deseadas, las titulaciones impartidas, los planes de estudios ofertados, el catálogo de cursos disponibles, la duración de los correspondientes semestres, los requisitos académicos y los requisitos adicionales (por ejemplo: acreditaciones de idiomas necesarias) que dichas universidades requieran y cumplirlos.
- 3.2. De manera general, podrán convocarse dos diferentes fases o períodos de solicitud a lo largo del presente curso académico, al objeto de flexibilizar el proceso y cubrir el mayor número de plazas posible. En la primera fase se podrá optar por realizar la movilidad durante el primer semestre, el segundo semestre o el curso académico completo 2024/25. En caso de convocarse una segunda fase, sólo se podrá realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2024/25.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes *on-line* permanecerá abierto, hasta el **18 de diciembre de 2023 (hasta las 23:59 horas)**. Una vez finalizado, se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose provisionalmente el acceso a la solicitud. Posteriormente, se podrá volver a activar el acceso a la solicitud *on-line* en una segunda fase, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes en cada programa, excepto para Santander UCA-Internacional
- 3.4. Forma de **presentación de solicitudes**:
- La solicitud *on-line* estará disponible en la página web de cada programa de ayudas de movilidad: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud *on-line* deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, dentro del apartado específico de cada programa, antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>.
 - Los estudiantes del centro adscrito Virgen de Europa deberán solicitar la beca Erasmus+ KA 171 a través de un impreso que se enviará a los responsables de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	4/19	

movilidad de su centro. Asimismo, estos estudiantes y los del centro adscrito de enfermería “Salus Infirmorum” no podrán solicitar las Becas Santander-UCA Internacional.

- Para los estudiantes que opten por las Becas Santander-UCA Internacional, además de hacer la solicitud online de la UCA, tendrán que registrarse en el portal del Santander <https://app.becas-santander.com> e inscribirse en el apartado “Becas Santander estudios-UCA Internacional alumnos de grado. Curso 2024/2025”. **Plazo: 18 de diciembre de 2023 (23.59 horas).**

3.5. Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud *on-line*:

- Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.** Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.
- Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)** facilitado por la entidad bancaria de una cuenta de la que el solicitante habrá de ser el titular.
- Acreditación de nivel de idiomas.** Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: [CSLM Reconocimiento de títulos](#).

- El estudiante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** (hasta un máximo de diez opciones) de las plazas ofertadas en la página web de cada programa, independientemente de las opciones que aparezcan en la aplicación. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto en base al resultado de la baremación de las solicitudes.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Finalizado cada período de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.
- El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la relación provisional de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web de cada programa. El estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (Rechazada, Pendiente de Subsanaar o Pendiente de Coordinador de Centro) en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#). Los solicitantes dispondrán de un **plazo diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-rii.uca.es>.
- Una vez resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la publicación de la relación definitiva de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación y admitidas a trámite. Posteriormente se procederá a la baremación de las solicitudes. El órgano responsable de cada programa, en su caso, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I) y el orden de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	5/19	

preferencia indicado en las solicitudes.

- 4.4. El órgano responsable de la baremación en cada programa asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 4.3.
- 4.5. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.
- 4.6. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la **resolución de adjudicación provisional de las plazas** en la página web de cada programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](http://ori.uca.es).
- 4.7. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante el Vicerrector de Internacionalización, a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-rrii.uca.es>.
- 4.8. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización que dictará **resolución de adjudicación definitiva**, que se publicará en la web de cada programa de ayudas.
- 4.9. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el órgano responsable de cada programa podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no aparezcan indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptar alguna de ellas o de renunciar a su solicitud.
- 4.10. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.11. Los seleccionados deberán cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el **formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca**, disponible en la web de cada programa, en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación. **En el caso de que un estudiante resulte beneficiario, en cada fase de solicitud, en más de un programa de ayudas, deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto.** Si un estudiante seleccionado no presenta el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. Los suplentes serán llamados por orden, en caso de renuncia de la beca por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.
- 4.12. A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano responsable de la selección, si es el caso, informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	6/19	

(<http://cau-rrii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente.

- 4.13. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades socias las que acepten en última instancia al candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (especialmente los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.
- Requisitos idiomáticos específicos para el programa Santander-UCA Internacional (ver Anexo I).
 - Para el resto de universidades, el estudiante tendrá que consultarlo en sus respectivas páginas web.
- 4.14. Para todos los programas, en el caso de que la universidad de destino deniegue la aceptación del estudiante, éste pasará automáticamente al segundo destino, y si esta circunstancia volviera a ocurrir, al tercero, y así sucesivamente hasta agotar las opciones indicadas en su solicitud. Así pues, no podrán añadirse nuevos destinos. En el caso de que al estudiante le fuera denegada la admisión en los destinos indicados en su solicitud, causará baja del programa y la plaza se adjudicará al primero de la lista suplente que corresponda.
- 4.15. Notificaciones sobre el proceso:
- 4.15.1. El Vicerrector de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación de cada fase y del Listado de Estudiantes Seleccionados 2024/25 **en la página web de cada programa de ayudas de movilidad.**
- 4.15.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de cada programa para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la Oficina de Internacionalización.

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

5.1. Obligaciones y recomendaciones para los seleccionados:

Los candidatos seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, quedan obligados a:

- 5.1.1. El estudiante seleccionado se compromete a hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado *software* de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	7/19	

- 5.1.2. El estudiante seleccionado formalizará su matrícula en la Universidad de Cádiz para el curso 2024/25 en las mismas condiciones que lo haría si cursara sus estudios en la UCA.
- 5.1.3. El estudiante deberá formalizar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad.
- 5.1.4. El estudiante deberá presentar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello, la póliza del **seguro obligatorio**, que cubra todo el período de estancia, **que establezca la universidad**, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.
Los estudiantes beneficiarios de ayudas Santander-UCA Internacional con destino a Estados Unidos y Australia tendrán que contratar el seguro propio de cada universidad socia:
- Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York: precio aproximado 1100 \$.
 - University of Southern Mississippi: precio aproximado 840 \$.
 - Universidad Tecnológica de Sídney: precio aproximado 600 \$.
 - Para el resto de universidades de destino, el estudiante deberá consultarlo en la web propia de cada universidad.
- 5.1.5. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, suscrito por el estudiante, firmado y sellado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino) y que deberá subir a la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#). Copias de dicho acuerdo deberán quedar en poder del estudiante, del coordinador académico del intercambio y del responsable de movilidad del centro.
Además, antes de iniciar la movilidad, deberá entregarse una copia de dicho documento tal y como se indica según sea el caso:
- o Estudiante de Grado y Máster deberán entregar una copia en la Secretaría de su campus.
 - o Estudiante de Doctorado deberán entregar una copia en la Secretaría de la Escuela de Doctorado.
- Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrá hacer cambios dentro del plazo establecido por la Secretaría de cada campus.
- 5.1.6. El estudiante deberá presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para la preparación de la carta de aceptación. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el estudiante deberá solicitar y formalizar el visado de estudiante.
- 5.1.7. Remitir a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través de la plataforma establecida para ello, el **Certificado de Llegada de la UCA** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación.
- 5.1.8. **Realizar la estancia en la universidad de destino** durante el **curso académico 2024/25**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	8/19	

- 5.1.9. Permanecer en la universidad destino un periodo físico ininterrumpido de:
- un mínimo de 2 meses (60 días) en el programa Erasmus+ KA171
 - un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa Santander-UCA Internacional
 - un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa PIMA.

El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por cada organismo financiador.

- 5.1.10. Si el participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por cada programa de ayudas) antes de cumplir el período mínimo de estancia, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiante comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).
- 5.1.11. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- 5.1.12. La gestión del viaje, visado, búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la universidad de destino **no son responsabilidad de la UCA**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- 5.1.13. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	9/19	

- 5.1.14. Tramitar el **reconocimiento académico** de Grado, Máster o Doctorado, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 5.1.15. Para los programas Erasmus+, enviar el **Informe Final + o Módulo de Beneficiario (BM)** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.
- 5.1.16. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la **Misión consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones en materia de vacunación internacional, de seguridad etc. que determine el Ministerio competente en dicha materia
- 5.1.17. Toda persona que realice una movilidad internacional será la responsable de verificar la apertura de las fronteras hasta su destino final, así como las posibles restricciones exigidas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España. Para ello recomendamos visitar la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores](#)
- 5.1.18. Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de la solicitud de admisión, así como de toda la documentación relacionada con su movilidad.
- 5.1.19. En caso de no llevarse a cabo la movilidad por causas ajenas a la Universidad de Cádiz (excepto fuerza mayor indicado en el apartado 5.1.11), los estudiantes serán responsables de los gastos realizados previamente.
- 5.1.20. Aquellos alumnos que estén pendientes de devolución de dinero (o parte, en el caso de que esté fraccionado el pago) de cualquier programa de movilidad de cursos anteriores, no podrán recibir la beca para la que hayan sido seleccionados en la presente convocatoria (podrán ser seleccionados, pero no se les pagará hasta que no abonen lo que deben).
- 5.1.21. Cualquier otra que determinen los organismos financiadores y/o la universidad socia.
- 5.2. **Renuncias:** Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), la Universidad de Cádiz procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado según la normativa económica del programa de ayudas correspondiente.
- Asimismo, la renuncia a la movilidad por el participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la Convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.
- 5.3. Los estudiantes seleccionados para realizar una movilidad virtual deberán realizar todos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	10/19	

los trámites relacionados con el desarrollo de su actividad académica e inscripción como estudiante de movilidad quedando únicamente excluido de esta obligación la contratación del seguro.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino. En éste, podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan.
- 6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. Los estudiantes de Grado o Máster deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia, un mínimo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:
 - Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS.
 - Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 9 créditos ECTS.
 - Estancia de un curso completo: un mínimo de 18 créditos ECTS.
- 6.4. Los estudiantes de Doctorado deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios la propuesta de investigación a desarrollar en el destino; 25 horas de formación corresponden a un 1 crédito ECTS reconocido.
- 6.5. El estudiante deberá estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas o períodos de investigación en el extranjero (en caso de Doctorado) que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o investigación que no hayan sido incluidas en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad.
Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas o períodos de investigación en el extranjero que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.
- 6.6. Finalizada la estancia, el estudiante de Grado o Máster deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello.
- 6.7. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado deberá entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia** emitido por el responsable de la universidad de acogida debidamente firmado y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	11/19	

sellado por dicha institución y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.

- 6.8. El estudiante de Grado o Máster, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS** que contemplará el plan de estudios reconocido en la Universidad de Cádiz, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2025 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.9. El estudiante de Doctorado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá realizar en la Oficina de Posgrado los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su movilidad en su Programa de Doctorado. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2025 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.10. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#). Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento de cada programa dictadas por la Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.
- 7.2. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el período de estudios previsto** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al período efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido el período mínimo establecido en cada programa**. El estudiante queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el participante tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición prevista por cada programa de ayudas) antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	12/19	

Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

7.3. El participante deberá además enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma establecida para ello, el **Certificado de llegada de la UCA** en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por esta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello supondrá un retraso en el abono de la misma.

7.4. Las cuantías de las ayudas económicas son las que figuran en el Anexo I.

7.5. El número máximo de meses a financiar son:

- Erasmus+ KA171, Santander-UCA Internacional y PIMA-Red de Ingeniería: 5 meses (150 días).
- PIMA-Red de Enología: 3 meses (90 días).

7.6. El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un **pago inicial** del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web de cada programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
- Un **pago final**, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
- Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
 - a) El **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - b) Para el programa **Erasmus+ KA171**, enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	13/19	

través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

- Formalizar el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas y/o plan de investigación cursadas o desarrollado en la universidad de destino antes del 30 de noviembre de 2025.
- Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el participante haya presentado la **documentación correspondiente, tramitado el reconocimiento de créditos** dentro de los **plazos fijados** y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

8. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA (Máster, Grado, Doctorado), gestionada tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa Erasmus+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

- A)** En cada fase de solicitud, el estudiante solo podrá ser beneficiario de una única beca de entre todos los programas de movilidad ofertados en la presente convocatoria y en la convocatoria Erasmus+ KA 131 para el curso académico 2023/2024.
- B)** No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau-rii.uca.es>), en el apartado específico de cada programa de ayudas de movilidad.

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	14/19	

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar un una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la fecha.

Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio El Vicerrector de Internacionalización, en funciones
Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPUJWSMTQQF4	Página	15/19	

ANEXO I:**A.) Requisitos lingüísticos**

En general para todos los programas, se requiere el nivel de idioma de la enseñanza según las indicaciones de la Universidad de acogida.

En el programa Santander-UCA Internacional además se especifica:

- Universidad Tecnológica de Sídney:
<https://www.uts.edu.au/study/international/essential-information/entry-requirements/english-language-requirements>
- University of Southern Mississippi: TOEFL o IELTS, si procede; se requiere una puntuación mínima en el TOEFL de 525 (PBT), 197 (CBP), o 71 (IBT)
- Universidad Estatal de Nueva York en Geneseo College: tener acreditado un nivel de inglés con una puntuación mínima 79 del TOEFL, o el nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

B.) Criterios de selección de estudiantes Erasmus+ KA171, Santander-UCA Internacional Y PIMA

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. Valoración del expediente académico para Grado y Máster: se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del estudiante por los créditos superados, y el denominador, el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA. **(Ponderación del 70%)** [Siempre que hayan superado el mínimo de 48 créditos]:

$$\text{Valoración expediente} = \frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo Créditos UCA}}$$

En el caso de Doctorado, tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

2. Título acreditado de la lengua en la que se imparte la docencia o cualquier otro. Se valorará la acreditación de idioma según la siguiente tabla **(Ponderación del 30%)**:

Nivel de acreditado (MCERL)	Valor asignado
B1	1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	16/19	

B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

C.) RELACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES ERASMUS+ KA171, Santander-UCA Internacional y PIMA

La relación de plazas disponibles y la duración de los estudios podrá consultarse en la página web: <https://internacional.uca.es/category/salientes/estudiantes/estudiantes-en-curso/> según programa.

Las plazas ofertadas, según los acuerdos interinstitucionales firmados con las universidades socias, pueden verse modificadas durante el período de la convocatoria, selección y aceptación.

D.) Dotación económica.

1.) ERASMUS+: KA171 (terceros países no asociados al programa).

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Los estudiantes seleccionados podrán optar a la adjudicación de ayudas económicas. Se ha de tener presente que ser estudiante Erasmus+ no implica, necesariamente, el derecho a ser beneficiario de una ayuda económica. La cuantía económica mensual de las ayudas, en caso de tener derecho a ella, será publicada por la UCA en función de los fondos disponibles según la asignación que se efectúe por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En caso de períodos inferiores a **60 días**, el estudiante Erasmus+ deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

- Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
- Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Distancia	Viaje estándar. Importe	Viaje ecológico. Importe
Entre 0 y 99 Km	23 € por participante	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	17/19	

Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
Entre 8000 Km o más	1500 € por participante	

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

3. Una ayuda adicional con menos oportunidades: ayuda adicional al importe base de apoyo individual de 250 EUR al mes.

3.) Santander-UCA Internacional.

Se concederán becas hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria. La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los costes de matrícula u otras tasas si las hubiera, los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

- Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
- Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm
 - Entre 0 y 99 Km: 23 € por participante
 - Entre 100 y 499 Km: 180 € por participante
 - Entre 500 y 1999 Km: 275 € por participante
 - Entre 2000 y 2999 Km: 360 € por participante
 - Entre 3000 y 3999 Km: 530 € por participante
 - Entre 4000 y 7999 Km: 820 € por participante
 - Entre 8000 Km o más: 1.500 € por participante

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

- Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad.

Este programa permitirá que los estudiantes seleccionados se beneficien de una reducción significativa de los costes correspondientes a los créditos matriculados en la universidad de destino. Dicha reducción se realizará en función de lo estipulado en el correspondiente convenio específico de movilidad firmado por la Universidad de Cádiz. Estas reducciones serán aplicables a todas las universidades recogidas en la relación de plazas publicada en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	18/19	

página web de este programa, excepto para:

- Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (1.000 \$/semestre aproximadamente).
- University of Southern Mississippi, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (1000 \$/semestre aproximadamente).

4.) PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA).

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el vicerrectorado podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad

- **Red de Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo:**
 - Cuantía de la beca: 3250€
 - Duración de la estancia: 5 meses (150 días)
 - Objeto de la beca: realización del TFG
- **Red de Enología:** (para todos los destinos)
 - Cuantía de la beca 2250€.
 - Duración de la estancia: 3 meses (90 días)
 - Objeto de la beca: realización de prácticas en bodega

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Fecha	14/11/2023 11:37:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXHCJM7ZRFPKUJWSMTQQF4	Página	19/19	

* * *

Resolución del Rector en funciones de Universidad de Cádiz, UCA/R170REC/2023, por la que se aprueban las bases generales de la convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios de Grado del Programa Erasmus+KA131. Curso académico 2024/25.

Resolución del Rector en funciones de Universidad de Cádiz, UCA/R170REC/2023, por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DE GRADO DEL PROGRAMA ERASMUS+KA131 CURSO ACADÉMICO 2024/25

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado, durante el curso académico 2023/2024, en una de las titulaciones de carácter oficial para las que exista oferta.

1.2.- El candidato deberá estar matriculado en la Universidad de Cádiz en la titulación para la que se le ha concedido la plaza de movilidad en el curso 2024/2025.

1.3.- El candidato deberá tener acreditado el nivel de idioma requerido por la Universidad de destino, especificado en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria. Los interesados cuya lengua materna por nacionalidad sea la requerida se entenderá acreditada la misma, debiéndose presentar la acreditación por CAU (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>). Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA:

<https://cslm.uca.es/subhome-servicios/acreditacion-oficial-de-nivel/reconocimiento-de-titulos/>

1.4.- Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas dentro del programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado podrán solicitar una ayuda de movilidad Erasmus+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, no exceda de 12 meses. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar períodos de movilidad de hasta 24 meses.

1.5.- Las plazas se concederán únicamente a los estudiantes matriculados en la Universidad de Cádiz que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+ o bien, nacionales de terceros países que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en la Oficina de Internacionalización, apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>) estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia) y el Certificado de Residencia Fiscal en España.

1.6 No obstante, lo establecido en el punto anterior podrá ser modificado, por las normativas que en un futuro sean establecidas por los organismos financiadores.

1.7. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la UCA con nacionalidad extranjera para estancias en sus propios países.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Página	1/12	

2. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. – De manera general, existirán dos diferentes fases o periodos de solicitud a lo largo del presente curso académico, al objeto de flexibilizar el proceso y cubrir el mayor número de plazas posible. En la primera fase se podrá optar por realizar la movilidad durante el primer semestre, el segundo semestre o el curso académico completo 2024/2025. En la segunda fase sólo se podrá realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2024/2025.

2.2.- Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía web a través de la aplicación UMOVE <https://umove.ual.es/mobilityUCA/home.seam>. La acreditación del nivel de idioma a la que hace referencia el punto 1.3 de las bases de esta convocatoria, debe estar registrada a través de las Secretarías de Campus antes del fin del plazo de solicitud.

Los estudiantes del centro adscrito C.M. Virgen de Europa deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a la responsable de movilidad de su centro. Una vez cumplimentado, deberán enviarlo por CAU en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>).

2.3.- El plazo de presentación de solicitudes de la primera fase comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y se prolongará hasta el día **18 de diciembre de 2023 (hasta las 23:59 horas) inclusive**. Posteriormente, se volverá a activar el acceso a la solicitud online en una segunda fase, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes.

2.4.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UCA, más particularmente, a su expediente académico.

2.5.- El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la Universidad de destino decide modificar el Acuerdo bilateral con la Universidad de Cádiz. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2024/25.

2.6.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

2.7.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

2.8.-. Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación del baremo en la presente convocatoria.

2.9.-. En caso de ocurrir algún fallo informático que no permita presentar la solicitud a través de la aplicación UMOVE, deberá abrirse un CAU antes del plazo de fin de presentación de solicitudes, en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>), dirigido a la Oficina de Internacionalización e informando de dicha situación.

2.10.-. Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de los plazos de solicitud de cada fase. Primera fase: 18 de diciembre de 2023.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN

3.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniendo en consideración los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBBBY	Página	2/12	

- Nota media ponderada del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos (para la primera fase se tiene en cuenta la nota media hasta el 01/11/2023 y para la segunda fase la fecha se publicará cuando se abra el plazo de solicitud de la misma).
- No se considerarán los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada (para la primera fase se tiene en cuenta la nota media hasta el 01/11/2023 y para la segunda fase la fecha se publicará cuando se abra el plazo de solicitud de la misma).
- Dominio del idioma acreditado documentalmente: máximo 6 puntos.
 - La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:
 - C2: 2.5 puntos
 - C1: 2 puntos
 - B2: 1.5 puntos
 - B1: 1 punto
- La puntuación por tramos de créditos superados (acumulativo). Máximo 15 puntos:
 - 45 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 75 o más créditos superados: 5 puntos.
 - 100 o más créditos superados: 5 puntos.
- No haber realizado una estancia de movilidad ERASMUS+ con anterioridad: 30 puntos.

3.2.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra "W" de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Publicado en el BOE de 29 de julio 2023.

4. ADJUCACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada fase, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, total o parcialmente (no admitidos a alguna de las plazas) con indicación del motivo de exclusión.

Todos los candidatos dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones** contados a partir del día siguiente a la publicación.

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

4.1.- **Primera adjudicación.** El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 3, y será publicada en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Cádiz. Así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	3/12	

mismo, cada alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación UMOVE.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta, dispondrán de un **plazo de 5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar a la plaza adjudicada**; a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación UMOVE.

En el caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora para él.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.2.- **Segunda adjudicación.** Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta última adjudicación, tendrán un **plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.**

Los alumnos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.3.- **Adjudicación de vacantes.** Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renunciaciones mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora u online, que se hará público de antemano y de acuerdo con el baremo establecido en el apartado 3 de las bases de esta convocatoria.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en el punto 4.2 anterior.

4.4.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 4.2 o 4.3 podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus+ del curso 2025/2026. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias. La renuncia a la plaza adjudicada se hará por CAU.

4.5.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

4.6. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Cádiz cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	4/12	

4.7.- A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus.

La información recibida de las Universidades socias relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Cádiz no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayor parte de las Universidades exigen requisitos especiales respecto al nivel de idioma de los alumnos que reciben, requisitos que normalmente publican en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo; sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la Universidad de Cádiz declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el adjudicatario de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación oficial que le sea solicitada por ésta. En el caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos de idioma exigidos por estas Universidades, puede ser rechazada su admisión.

4.8.-. Inclusión (<https://internacional.uca.es/erasmus-inclusion/>). Aquellos estudiantes con necesidades especiales (que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %) deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud UMOVE y enviar, además, dentro del plazo de solicitud el Certificado de dicho reconocimiento por CAU en el apartado Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25 (<https://cau-rii.uca.es/cau/index.do>). En el caso de que falte una de las dos solicitudes (UMOVE o CAU) no podrá ser admitida a trámite.

De este modo, podrá tenerse en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus+, deberán comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización a efectos de poder solicitar las ayudas extraordinarias correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

5. – OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes Erasmus+ que acepten la movilidad, quedan obligados a:

5.1.- Firmar el Contrato de Subvención entre la UCA y el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de UMOVE, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.

5.2.- Realizar las pruebas obligatorias de evaluación de la competencia lingüística (OLS), en función de la institución de acogida, según el procedimiento y los plazos que establezca la EACEA. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de su estancia.

5.3.- Remitir a través de la aplicación de UMOVE, el Certificado de Incorporación que le firme la Universidad de destino.

5.4.- Entregar el Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	5/12	

5.5.- Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

5.6.- Permanecer un mínimo de dos meses en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

5.7.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Internacionalización para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

5.8.- Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

5.9.- Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

5.10.- La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, no son responsabilidad de la Universidad de Cádiz, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino nos facilite para estos fines, y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

5.11.- Respetar las normas en las Residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.

5.12.- Mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMOVE.

5.13.- Presentar en la Oficina de Internacionalización antes de iniciar su movilidad y, a través de la aplicación UMOVE, la póliza del seguro obligatorio, que cubra todo el período de estancia, que establezca la UCA, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero. Adicionalmente tendrá que tramitar la tarjeta sanitaria europea en el Instituto Nacional de la Seguridad Social para aquellos que realicen su movilidad en países de la Unión Europea.

<https://internacional.uca.es/seguro-de-viaje-ergo/>

5.14.- Asistir a las jornadas de información, que se ofertarán presencialmente y online, organizadas por la Oficina de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

5.15.- Los estudiantes con un destino en una universidad de la alianza SEA-EU y beneficiarios de la ayuda adicional SEA-EU se comprometerán a:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	6/12



- a) actuar como “embajadores” del mismo, realizando al menos una acción de difusión entre la comunidad de estudiantes UCA (podcast, video, exposición fotográfica, etc.) en plataformas SEA-EU (web y redes SEA-EU), así como en plataformas propias del estudiante (su Instagram, Facebook o blog personal, etc.) sobre su experiencia.
- b) entregar un breve informe de su estancia en el plazo de dos semanas después de la finalización de la estancia. Tanto la(s) actividad(es) de difusión como el informe final SEA-EU se harán siguiendo las pautas y modelos disponibles.

5.16.- Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de toda la documentación relacionada con su movilidad.

5.17.- Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores, la UCA o la Universidad de destino. En el caso de los fondos adicionales SEA-EU hasta que se agoten los fondos disponibles.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización se **recomienda**:

- Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la Universidad de destino.
- Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles Universidades de destino antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UCA y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles Universidades de destino.

Los beneficiarios que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente apartado, podrán, previa audiencia con el interesado, perder la plaza adjudicada y deberán devolver, en su caso, el importe que hayan percibido.

Los beneficiarios de las plazas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, la Universidad de Cádiz está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que se deriven de dichas acciones.

A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

6 - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

6.1.- Las Comunicaciones de la Oficina de Internacionalización con los estudiantes seleccionados se realizarán a través de la Gestión de Avisos de la aplicación UMOVE.

6.2.- Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del sistema CAU (<https://cau-rrii.uca.es>), en el apartado del programa Erasmus+ Alumnos salientes KA131 – Curso Movilidad 2024 -25.

6.3.- Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado “Datos Personales” de su Secretaría con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde la Oficina de Internacionalización relacionadas con su movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	7/12	

7.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

7.1.- En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el Contrato de Estudios (Learning Agreement) que contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares.

No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Cádiz.

El contrato de estudios (Learning Agreement) y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación UMOVE. Los estudiantes del centro adscrito C.M. Virgen de Europa lo tramitarán en papel. Las Universidades de destino pueden requerir otro tipo de contrato de estudios (online, en papel, formato propio), la formalización de estos documentos no exime de la obligación de realizarlo en UMOVE.

De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, se recomienda a los estudiantes, como norma general, incluir en sus contratos de estudios un máximo de 60 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 20 créditos ECTS para una estancia inferior, sin embargo, existen unos límites superiores para los estudiantes de doble grado, que dependen del número de créditos matriculables en su curso.

Los contratos de estudios deberán incluir un mínimo de 18 créditos ECTS para una estancia de curso completo, 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre y 6 créditos ECTS para una estancia inferior.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán publicadas en la página web de la Oficina de Internacionalización.

7.2.- El estudiante deberá hacer su automatrícula y, por tanto, estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación de la matrícula deberán consultarse con la Secretaría correspondiente. Los plazos de modificación del contrato de estudios aparecerán reflejados en la plataforma UMOVE.

7.3.- Finalizada la estancia y una vez recibido en la Secretaría de la UCA correspondiente el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, ésta realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Las asignaturas de la UCA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con “No Presentado”.

Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Cádiz, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	8/12	

7.4.- No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes. No obstante, para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiante afectado, la Oficina de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

7.5.- Las equivalencias de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino se basarán en la información que aparezca en los TOR. No obstante, a modo orientativo, se podrán consultar las equivalencias de las calificaciones por país disponible en la web del Ministerio de Educación:

<https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:c49dc8ae-8f47-47e5-8ec7-563e98dae077/anexoii-equivalencias.pdf>

7.6.- La transcripción de las equivalencias de las calificaciones a las de la UCA podrán diferir entre universidades del mismo país en función del sistema establecido en cada una de ellas.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

8.1.- La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado a la financiación que la UCA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda.

En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Cádiz las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UCA hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

8.2.- El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses (60 días), quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

8.3.- El beneficiario deberá introducir a través de la aplicación UMOVE con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

8.4. El beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación UMOVE el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.

8.5. La cuantía de la ayuda está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por lo que los estudiantes de movilidad virtual o los periodos de movilidad virtual quedan excluidos de dicha financiación. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento del programa dictadas por la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	9/12



Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.

8.6. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:

- Un pago inicial del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web del programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.

- Un pago final, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:

- Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
 - a) El Certificado Final de Estancia de la UCA, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - b) Envío del Informe Final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

8.7. Todos los pagos estarán condicionados a que el participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados y a las disposiciones presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

9. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA, gestionados tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa ERASMUS+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

En cada fase de convocatoria el estudiante sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de movilidad convocados por la UCA y en ningún caso las fechas de las moviidades podrán solaparse.

No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad, del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos dos últimos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	10/12	

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url:

<https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

13.- NORMA FINAL

13.1.- Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las plazas de movilidad Erasmus+ para estudios. La presente Resolución agotará la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	11/12	

13.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.

Por Delegación de firma.

Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio

El Vicerrector de Internacionalización en funciones

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Fecha	13/11/2023 11:59:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ5FVFJ5DB5WF7QCBRBBY	Página	12/12	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/178REC/2023, por la que se convocan ayudas de Movilidad Internacional dirigidas al Personal de Administración y Servicios y al Personal Docente e Investigador de Universidades KA171 socias, para realizar estancias con la finalidad de impartir docencia o recibir formación en la Universidad de Cádiz.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/178REC/2023, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DIRIGIDAS AL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE UNIVERSIDADES KA171 SOCIAS, PARA REALIZAR ESTANCIAS CON LA FINALIDAD DE IMPARTIR DOCENCIA O RECIBIR FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

La Universidad de Cádiz aspira a la excelencia académica y humana en su proyección internacional. La institución fomenta la internacionalización, de manera general, y la internacionalización en casa en particular, participando en el Programa Erasmus+ para brindar a su personal docente y de gestión y el de sus socios, la posibilidad de mejorar sus competencias profesionales adquiriendo nuevas ideas, buenas prácticas, conociendo otros sistemas profesionales, normativos y metodológicos en aras de modernizar y mejorar cualitativamente la institución.

Con este objetivo, el Convenio de Subvención para la Movilidad Internacional KA171 firmado entre la UCA y el SEPIE, regula las modalidades y condiciones del programa y de los procesos selectivos para la realización de las movilidades entrantes. Asimismo, detalla los trámites a seguir por el personal docente y de gestión invitado para solicitar plazas, para la formalización de los acuerdos de movilidad, la entrega de documentación, la justificación de la estancia y otras cuestiones estrechamente vinculadas. De acuerdo con lo expuesto y para promover la internacionalización de la Universidad de Cádiz.

RESUELVO

PRIMERO.

Convocar ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a realizar durante el curso 2023/24 destinadas al Personal Docente e Investigador, y de Administración y Servicios, que pertenezca a las Universidades socias KA171 mediante vinculación contractual o funcional, con la finalidad de realizar una movilidad de Formación o Docencia en la Universidad de Cádiz. La adjudicación de dichas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva entre quienes reúnan los requisitos señalados en las bases de la convocatoria. El importe total de cada ayuda dependerá de la distancia de la Universidad de origen y de los días de estancia, según la Cláusula I.C. de las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

TERCERO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	1/13	

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 6 de noviembre al 20 de diciembre de 2023. Transcurrido dicho plazo, las plazas no adjudicadas estarán disponibles a través de un procedimiento de convocatoria permanente, abierta mientras el período de ejecución de las movilidades establecido en las bases que regulan la presente convocatoria así lo permita.

CUARTO.

Aprobar las bases que han de regir la presente convocatoria y que figuran en el Anexo.

Cádiz, en el día de la firma.

Rafael Jiménez Castañeda

Vicerrector de Internacionalización en funciones

Por Delegación de firma

Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	2/13	

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS CON LA FINALIDAD DE FORMACIÓN Y DOCENCIA, EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ KA107

(Curso académico 2023-2024)

I. INFORMACIÓN GENERAL

I.A. OBJETIVO

El programa *Erasmus + Movilidad del personal con fines de formación y docencia* ofrece al Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de las universidades socias, la posibilidad de realizar una estancia de formación y docencia en la Universidad de Cádiz (en adelante la UCA) durante el curso académico 2023-2024.

Los beneficiarios de este programa de Movilidad disfrutarán de una ayuda económica que permitirá que puedan desarrollar la colaboración entre su universidad de origen y la UCA, adquirir habilidades profesionales específicas, intercambiar ideas o buenas prácticas. Podrán utilizar las instalaciones ofrecidas por la UCA sin gastos adicionales (quedan excluidos los pequeños pagos que se aplican también a los alumnos oficiales y personal docente y de administración y servicios de la UCA). Todas las actividades de Formación aprobadas en el Acuerdo de Movilidad y realizadas de manera satisfactoria serán reconocidas en su totalidad en la universidad de origen, que asume dicho compromiso al participar en el programa. El programa Erasmus+ ofrece al PDI y PTGAS la posibilidad de aumentar sus habilidades y experiencias interculturales en el extranjero, conocer otros sistemas de Educación Superior y establecer contacto con el personal docente e investigador y de administración de otros países, contribuyendo, de esta forma, al proceso de integración internacional.

Igualmente, este programa promueve el intercambio de conocimiento y de prácticas y experiencias docentes a través de la utilización de métodos de enseñanza diferentes que permitirán a los estudiantes que no tengan la posibilidad de participar en la movilidad Erasmus + beneficiarse de los conocimientos del personal académico de las instituciones extranjeras de educación superior (*internationalization at home*). Los profesores que participen en este programa de Movilidad asumen el compromiso de impartir un mínimo de 8 horas de docencia en la UCA. Todas las actividades de Docencia aprobadas en el Acuerdo de Movilidad y realizadas de manera efectiva serán reconocidas en su totalidad en la Universidad de Origen.

La beca del programa *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación y docencia* no cubre todos los gastos y es meramente una contribución para afrontar los costes durante la estancia en el extranjero.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Página	3/13	

I.B. PERIODO DE ESTANCIA

El período de estancia para los países asociados del programa, según las indicaciones de la Guía del programa Erasmus + es de 5 días.

En todos los casos, las actividades docentes (STA) deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana.

I.C. FINANCIACIÓN

La beca incluye:

- Apoyo individual. La cantidad se establece en función al país de destino y el número de días reales de estancia en la Universidad de Destino. En España la contribución es de **160 euros al día**. El periodo financiable es 5 días de estancia + 2 días de viaje (1 día de ida y 1 día de vuelta). En total son 7 días financiables, por un importe de 1.120 euros.
- Ayuda adicional para gastos de viaje. Esta contribución se calcula en función de las siguientes bandas de distancia:

Distancia de viaje	Viaje Estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 10 y 99 Km	23 euros	
Entre 100 y 499 km	180 euros	210 euros
Entre 500 y 1999 km	275 euros	320 euros
Entre 2000 y 2999 km	360 euros	410 euros
Entre 3000 y 3999 km	530 euros	610 euros
Entre 4000 y 7999 km	820 euros	
Entre 8000 km o más	1.500 euros	

La cantidad se calculará teniendo en cuenta la distancia entre la ciudad de la universidad de origen y la UCA. Para ello se puede utilizar la aplicación disponible en el siguiente enlace: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, autobús, ferrocarril, o automóvil compartido. El barco no se considerará como transporte ecológico. Se podrá justificar mediante una declaración jurada firmada por la persona que recibe la subvención junto con tarjetas de embarque, títulos de transporte, o justificantes de peajes, por ejemplo.

Las personas que pretendan hacer uso del viaje ecológico, deberán comunicarlo a la Universidad de Cádiz con al menos un mes respecto a la fecha de inicio de su estancia. Para ello, será necesario enviar un correo electrónico a la dirección staff.in@uca.es,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Página	4/13	

indicando: medio de transporte ecológico del que se hará uso, distancia que se cubrirá a través de un medio de transporte ecológico, y documentación que se aportará a su llegada para acreditarlo.

Cuando fuera necesario y estuviera debidamente justificado, el viaje ecológico podría conllevar la inclusión de hasta dos días más de apoyo individual.

Todas las becas entrantes en la Universidad de Cádiz durante el curso 23/24 deberán ajustarse a alguna de las **actividades ofertadas por la UCA** para el personal visitante, las cuales se encuentran disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización (apartado IIB). **No se aceptará ninguna candidatura como “Nominado” o “Reserva” que no venga respaldada por la correspondiente aceptación a una de estas actividades. No obstante, la aceptación a una de estas plazas no supone en ningún caso la obtención de una de las becas Erasmus objeto de la presente convocatoria.**

I.D. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA BECA Y LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La UCA, las universidades socias y los solicitantes cumplirán el siguiente calendario de la presente convocatoria:

1. La UCA publicará la convocatoria y lo notificará a las universidades socias (**noviembre 2023**).
2. Las universidades socias elaborarán sus propias convocatorias donde respetarán los requisitos de la UCA y podrán establecer sus propios requisitos particulares.
3. Las universidades socias publicarán en sus páginas web respectivas y anunciarán en sus comunidades universitarias dichas convocatorias particulares.
4. Los solicitantes de las universidades socias aportarán toda la documentación necesaria a su Oficina de Relaciones Internacionales antes de la fecha establecida internamente por la misma. **Esta documentación deberá incluir el Mobility Agreement para la actividad a la que se postula el candidato firmado en la UCA, tanto si figura como “Nominado” como si lo hace como “Reserva”.**
5. Las universidades socias elegirán entre sus solicitantes al PDI y PTGAS que obtengan más puntuación, de acuerdo con la baremación establecida, que debe haber sido convenientemente anunciada en el texto de la convocatoria publicada por cada universidad.
6. Las universidades socias remitirán la **documentación requerida** (ver apartado IID) a la siguiente dirección de correo electrónico: staff.in@uca.es **hasta el 20 de diciembre de 2023.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	5/13	

7. Una vez recibida y verificada la documentación recibida por parte de las universidades socias, **los candidatos seleccionados** recibirán un correo electrónico con instrucciones sobre cómo proceder.

Al menos 60 días antes del inicio de su estancia, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión, donde deberán aportar la documentación individual indicada en el apartado IV de esta convocatoria.

En caso de que se hayan recibido más de una nominación por parte de Universidades socias a una misma plaza ofertada por la UCA, la persona responsable en la UCA de la actividad seleccionará la candidatura que mejor se adapte al contenido de la docencia/formación. La Universidad cuyo candidato no haya sido seleccionado, podrá proponer una segunda persona sustituta en caso de contar con un listado de reserva.

8. La UCA publicará una lista de participantes seleccionados con la beca del programa *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación y docencia*.
9. La UCA enviará una carta de invitación a los participantes para la tramitación del visado correspondiente en su país de origen.
10. Los participantes serán responsables de la tramitación de su visado, de su alojamiento, y de la gestión de su viaje para llegar a la UCA con la necesaria antelación.
11. La Universidad de Cádiz se encargará de contratar la necesaria cobertura de viajes y salud por el periodo de la movilidad.
12. Todas las movilidades deben ejecutarse antes del 31 de julio de 2024.

II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

II.A. REQUISITOS GENERALES

El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios solicitante tiene que estar contratado por la Universidad de Origen, que ha de ser una universidad socia de la UCA en el marco del programa Erasmus+ KA171, y trabajar en ella oficialmente.

Todas las becas entrantes en la Universidad de Cádiz durante el curso 23/24 deberán ajustarse a alguna de las actividades ofertadas por la UCA para ese periodo, las cuales se encuentran disponibles en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.uca.es/visiting-teaching-and-training-staff-programme-academic-year-23-24/>. No se aceptará ninguna nominación que no esté respaldada por la correspondiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	6/13	

aceptación (Mobility Agreement firmado por la persona solicitante, la universidad de origen y el responsable de la plaza UCA) a una de estas actividades.

El participante tiene que estar nominado por la Universidad de origen y seleccionado por la Universidad de Cádiz, para poder tramitar su admisión en la UCA.

Las becas *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de formación* y *Erasmus+ Movilidad del personal con fines de docencia* **no pueden ser compatibles** en el mismo año académico.

II.B. PROCEDIMIENTO PREVIO DE ACEPTACIÓN EN UNA PLAZA OFERTADA POR LA UCA

Para poder participar en el proceso de selección, la persona interesada deberá ser aceptada previamente en alguna de las actividades ofertadas por la Universidad de Cádiz para el curso 23/24. Las plazas ofertadas pueden ser de Docencia (movilidades STA) o de Formación (movilidades STT).

El listado de plazas STA puede encontrarse en la página:

<https://internacional.uca.es/visiting-professors-2023-24/>

El listado de plazas STT puede encontrarse en la página:

<https://internacional.uca.es/visiting-staff-2023-24/>

Las personas candidatas, antes de remitir su solicitud a su Universidad de origen, deberán:

1. Consultar el listado de actividades ofertadas por la UCA. En el apartado “Descripción” podrá encontrar información sobre las características de la actividad a desarrollar durante la estancia. El candidato deberá comprobar que su experiencia y perfil se adapta a los requeridos por la actividad.
2. Contactar a la persona coordinadora de la actividad de su interés, enviando un correo a la dirección que figura en la columna “Contact”, adjuntando su CV.
3. En caso de recibir una respuesta favorable, el candidato deberá enviar al coordinador de la actividad su Mobility Agreement para la tramitación de su firma.
4. El candidato deberá presentar el Mobility Agreement firmado a su Universidad de origen con objeto de participar en el proceso de selección.

NOTA: La obtención por parte de un candidato del Mobility Agreement firmado por parte de la Universidad de Cádiz, no supone la selección para la plaza. Un candidato con un Mobility Agreement firmado puede no ser finalmente admitido para su estancia en la UCA por tres razones principalmente:

- a) El candidato no es seleccionado por su Universidad de origen para formar parte del listado de personas nominadas
- b) A pesar de que el candidato sea nominado por su Universidad, la actividad para la que presenta su solicitud ha recibido más de una candidatura. En este caso, corresponderá al coordinador de la actividad determinar cuál de las candidaturas recibidas es la más adecuada para la actividad a desarrollar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Página	7/13	

- c) No existe presupuesto suficiente disponible para la región de origen de la persona candidata.

II.C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

Todo el proceso de preselección en la Universidad de Origen cumplirá con los criterios de transparencia e igualdad de oportunidades de los solicitantes. Los criterios específicos se elaborarán y se publicarán en las páginas web de cada una de las Universidades de Origen y se difundirán por los medios de comunicación locales y regionales.

Criterios que podrán ser utilizados para la baremación

La Universidad de Origen presentará una lista de candidatos preseleccionados de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria interna de la Universidad de Origen. Se recomienda utilizar los siguientes criterios de baremación:

1. Adecuación del programa de formación a los intereses de la internacionalización de la Universidad de Origen;
2. Valor añadido de la movilidad;
3. Realización de la Estancia Erasmus + por primera vez;
4. Participación en proyectos comunes con la UCA.

En caso de que la universidad socia no tenga una baremación establecida para selección de los candidatos, puede utilizar como referencia la de la Universidad de Cádiz, detallada a continuación.

En primer lugar, se evaluará **la aceptación previa** (apartado II.B) del participante en alguna de las actividades ofertadas por la UCA en el catálogo “Visiting Professors” o “Visiting Staff” disponible en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización. Se trata de un **requisito indispensable**.

Con posterioridad, podrán tenerse en consideración otros criterios:

1. Los participantes que realicen su primera estancia de formación en el marco del programa Erasmus + en la UCA obtendrán 5 puntos.
2. Los participantes que tengan el certificado de idioma acreditado (español, inglés, francés) obtendrán los siguientes puntos:
 - a. B1- 1 punto por idioma;
 - b. B2 - 1,5 puntos por idioma;
 - c. C1 o C2: 2 puntos por idioma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	8/13	

3. Personal Docente e Investigador que impartan su docencia en doble titulación o en Erasmus Mundus obtendrán 1 punto.
4. Los solicitantes que participen en proyectos comunes con la UCA obtendrán 3 puntos.
5. Los participantes de entornos desfavorecidos y menores oportunidades recibirán 2 puntos.

II.D. TRÁMITE DE NOMINACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA UNIVERSIDAD SOCIA HACIA LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad socia debe enviar a la Universidad de Cádiz a través del correo electrónico staff.in@uca.es, antes del **20 de diciembre**, la siguiente documentación:

1. Carta de Selección (**Anexo III**) que deberá remitirse en formato PDF firmado y sellado, acompañado del formato Excel.

Este documento incluirá los siguientes puntos:

- Lista de participantes seleccionados con sus correspondientes direcciones válidas de correo electrónico;
 - Número total de puntos obtenidos por cada uno de los participantes nominados;
 - Nombres de los miembros de la Comisión de Selección y sus cargos;
 - Lista de criterios utilizados en la selección;
 - Firma del Responsable y sello de la Universidad de Origen.
2. Mobility Agreement (**Anexo II**) firmado por cada una de las personas propuestas, tanto las nominadas como las reservas.
 3. Prueba de haber desarrollado un proceso de selección transparente

Esta documentación deberá enviarse de manera diferenciada para las becas de Formación (STT) y de Docencia (STA) que las Universidades socias tengan asignadas.

II.E. “BECA CERO”

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas con beca adjudicadas a cada país, los participantes que no hayan obtenido la beca pueden solicitar una “Beca Cero”.

Los participantes con “Beca Cero” tendrán iguales derechos y obligaciones que los participantes con beca completa, pero no recibirán financiación de Erasmus+ (ni el apoyo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	9/13	

individual, ni la ayuda de viaje). La UCA establecerá el número de “Becas Cero” en función de la disponibilidad del programa.

III RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La UCA publicará en su página web oficial la lista de participantes con beca completa y “Beca Cero” y remitirá a los participantes seleccionados un correo electrónico con instrucciones sobre cómo proceder para organizar su visita en la Universidad de Cádiz.

IV PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Al menos 60 días antes del inicio de su estancia, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión. Los participantes seleccionados recibirán un link a la aplicación online donde deberán aportar la siguiente documentación:

1. Acuerdo de Movilidad (Mobility Agreement) (**Anexo II**) firmado por el solicitante, el responsable de la Universidad de origen y el responsable del centro de la UCA en el que se vaya a realizar la estancia.
2. Copia del pasaporte.

Importante, **todos los documentos han de completarse con ordenador, no manualmente.**

Además, en caso de necesidad, se deberá aportar mediante correo electrónico a staff.in@uca.es un certificado de la Universidad de origen con información sobre procedencia de entorno desfavorecido y menores oportunidades (discapacidad, dificultades educativas, obstáculos económicos, diferencias culturales, problemas de salud, obstáculos de carácter social, obstáculos geográficos).

V. OBLIGACIONES DE LA UCA:

1. La UCA, una vez hayan sido recibidas y revisadas las nominaciones de las universidades socias, publicará un listado de admitidos en la página oficial de la Universidad (**inicio de noviembre 2022**).
2. Al menos 60 días antes del inicio de su estancia, la persona seleccionada deberá ponerse en contacto con la Universidad de Cádiz a través del correo staff.in@uca.es para iniciar el proceso de admisión. A partir de ese momento, la UCA enviará una carta de invitación y copia del seguro a los participantes que hayan iniciado el trámite.
3. A su llegada, los participantes recibirán un paquete informativo, clave de internet y otra información útil

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	10/13	

4. La UCA emitirá un cheque para su cobro inmediato y personal en una de las oficinas del Banco Santander. Se abonará la totalidad de la beca en un único pago (el apoyo individual y la ayuda de viaje).
5. Al finalizar la movilidad, la Oficina de Internacionalización entregará a los participantes sus Informes de Estancia, en el marco del programa Erasmus + *Movilidad del personal con fines de formación*.

VI. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Cada universidad de origen establecerá una fecha límite para la presentación de las solicitudes antes del **20 de diciembre de 2023**, para poder recoger y seleccionar a los participantes a tiempo.
2. Los participantes tendrán un nivel adecuado de español/inglés/francés (no se exige la acreditación con los certificados internacionales, a menos que la actividad concreta en la que participa así lo especifique) para poder comunicarse con los PDI y PAS de la Universidad de Cádiz.
3. Una vez aceptado por la UCA, el participante tendrá que firmar el Convenio de subvención. La UCA enviará a los participantes toda la información necesaria sobre este proceso.
4. El participante solicitará el visado en su país de origen. Para este fin, la UCA facilitará una carta de aceptación.
5. El participante reservará y asumirá los gastos de gestión de billetes, y llevará consigo dinero suficiente para poder cubrir sus gastos en Cádiz durante los primeros días de su estancia hasta la percepción de la beca.
6. La Universidad de Cádiz contratará y asumirá los gastos de un seguro de viaje para cada participante. La copia del seguro será facilitada por la Universidad de Cádiz durante el proceso de admisión.
7. El participante se hará cargo de su propio alojamiento.
8. Los participantes asistirán a las actividades organizadas en la Universidad de Cádiz indicadas en el Acuerdo de Movilidad y cumplirán con los trámites administrativos que la UCA establezca con objeto de gestionar su estancia Erasmus.
9. Los participantes han de permanecer un **mínimo de 5 días hábiles en la UCA** para realizar las actividades previstas y para que puedan considerarse participantes del programa Erasmus + Movilidad del personal con fines de formación o docencia. En caso contrario, el participante tendrá que devolver toda la beca (apoyo individual y ayuda de viaje).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4W05AECA	Página	11/13	

10. Tras finalizar su estancia, los participantes deberán rellenar un formulario online enviado por la Comisión Europea, que recibirán en la dirección de email facilitada durante el proceso de inscripción

VI. DIFUSIÓN

Las universidades de origen anunciarán esta convocatoria a través de sus propias páginas web y también comunicarán la noticia acerca de esta convocatoria en los medios de comunicación locales y regionales.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se informa de que los datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, Personal Docente e Investigador y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

Los interesados pueden ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos(<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”.

IX. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a alumno(s) y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Cádiz, a fecha de firma
Rafael Jiménez Castañeda
Vicerrector de Internacionalización en funciones
Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019 de 29 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	12/13	

ANEXOS

- ANEXO I. Listado de plazas ofrecidas por región
- ANEXO II. Modelo de MA STT & Modelo MA STA
- ANEXO III. Nomination Letter STT & Nomination Letter STA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Fecha	03/11/2023 07:54:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)			
Firmado por	MARIA DEL PILAR DE CASTRO HERRERO (JEFA DE SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - ÁREA GESTIÓN ALUMNADO Y RELACIONES INTERNACIONALES)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PFWH2P4F6RDJ24T4WO5AECA	Página	13/13	

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción UCA/I01VINT/2023, del Vicerrector de internacionalización sobre procedimiento de reclamación por parte de participantes al programa erasmus con fines de estudios o prácticas (Erasmus + kA1 movilidad) en caso de incumplimiento de la carta erasmus por la universidad de destino.

Instrucción UCA/I01VINT/2023, del Vicerrector de internacionalización sobre procedimiento de reclamación por parte de participantes al programa erasmus con fines de estudios o prácticas (Erasmus + kA1 movilidad) en caso de incumplimiento de la carta erasmus por la universidad de destino.

Los casos de incumplimientos de la Carta Erasmus por parte de universidades socias son bastantes infrecuentes. No obstante, en los últimos tiempos, se ha visto como estudiantes de la UCA, que habiendo sido seleccionados, nominados, con learning agreements (contratos de estudios) firmados al menos en origen y aceptados en principio por los coordinadores de la universidad de destino, han tenido que cancelar viajes o realizar viajes infructuosos a las universidades anfitrionas sin poder ser atendidos de acuerdo con los estándares del programa. Tales percances suelen generar consecuencias negativas para ellos, respecto de los billetes de avión ya comprados, los alojamientos ya alquilados o comprometidos y quedándose, en ciertos casos, las asignaturas locales a cambio de las cuales se iba a cursar otras en el extranjero, en un limbo.

Debido a las consecuencias negativas que esos incumplimientos por parte de las universidades socias están generando sobre los estudiantes salientes de la UCA, especialmente respecto de los gastos ya ejecutados por culpa de éstas, ha quedado patente la necesidad de establecer un mecanismo o procedimiento simplificado para que nuestra universidad pueda compensar total o parcialmente algunos de esos perjuicios económicos estrictamente vinculados con esas movilidades fallidas. Ello, no obsta, es evidente, las acciones que la propia UCA pueda llevar a cabo para exigir compensación por parte de esas universidades socias.

Esta instrucción no pretende en modo alguno abrir la vía a cualquier tipo de reclamaciones, sino únicamente a aquellas que no han sido fruto de actuaciones negligentes e imprudentes o que no sean resultado de incumplimientos de las normas y pautas exigidas en materia de participación en el programa.

Este Vicerrector de internacionalización en funciones en el ejercicio de sus competencias en materia de movilidad internacional de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R72REC/2019, de 12 julio, dicta las siguientes instrucciones:

Primero.- En el caso de que un estudiante seleccionado, nominado a destino y aceptado por la Universidad de destino renuncie a la estancia, por las incidencias antes mencionadas, habiendo ya incurrido en gastos de desplazamiento o reserva de alojamiento sin posibilidad de recuperarlos, puede solicitar a la Universidad de Cádiz (institución de origen) compensación por dichos gastos incurridos **aportando la siguiente documentación:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7KTLMPOJSJUTUWMIFRFKM	Fecha	08/11/2023 16:08:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PG7KTLMPOJSJUTUWMIFRFKM	Página	1/2



- Informe de haber sido seleccionado
- Carta de admisión por la Universidad destino
- Learning agreement (contrato de estudio) cumplimentado y firmado por origen
- Informe del Responsable de movilidad del centro indicando las consecuencias académicas para el estudiante por el hecho de no poder cumplir las asignaturas requeridas
- Otros documentos: correos del socio o ausencia de respuesta a correos escritos desde origen por el coordinador o el estudiante
- Billetes o facturas de gastos incurridos (transporte y alojamiento)
- Declaración jurada (incluyendo la imposibilidad de haber podido recuperar los gastos)

Segundo.- La solicitud se realizará vía cau a la Universidad de Cádiz, indicando a la vez la baja en el programa.

Tercero.- Para proceder a su estudio y dictar una resolución, el expediente se trasladará a una comisión compuesta por los siguientes responsables:

- el/la director/a competente en materia de internacionalización, que actuará como Presidente
- el/la responsable de movilidad del centro y coordinador académico del estudiante solicitante.
- el/la jefa del servicio de internacionalización, que actuará como Secretaria.

Cuarto.- Una vez resuelta la solicitud se procederá a publicar una resolución por parte del Vicerrector de internacionalización.

Cádiz, en el día de la firma.

Fdo. Rafael Jiménez Castañeda

Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz en funciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7KTLMPOJSJYTUWMIFRFKM	Fecha	08/11/2023 16:08:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PG7KTLMPOJSJYTUWMIFRFKM	Página	2/2



* * *

Resolución del Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz UCA/RS04/2023, por la que se convoca una beca UCA-UAE-Santander de ayuda para la realización de Doctorado en la Universidad de Cádiz.

**VICERRECTORADO CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS.
AULA UNIVERSITARIA DEL ESTRECHO**

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DEL CAMPUS BAHÍA DE ALGECIRAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/RS04/2023, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA UCA-
UAE-SANTANDER DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADO EN LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

Con el objetivo de fomentar la internacionalización de la Universidad de Cádiz, fomentando las relaciones académicas en el entorno del área del estrecho de Gibraltar a través de la participación de investigadores de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en trabajos de investigación realizados por investigadores de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO

PRIMERO. – Convocar una beca, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a doctorandos provenientes de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en el Programa de Doctorado Artes y Humanidades. Esta convocatoria se enmarca dentro de la relación de cooperación estrecha y especial entre dicha institución y la Universidad de Cádiz, en consonancia con los objetivos de internacionalización mediante el Aula del Estrecho, y con arreglo a las bases del Anexos I.

La percepción de esta beca es incompatible con la de cualquier otra ayuda financiada o gestionada por la Universidad de Cádiz.

SEGUNDO. - La ayuda consistirá en una beca de 800 euros mensuales, hasta un máximo de seis meses. En ningún caso, se incluirá en la ayuda el pago del coste de los cursos de formación, ni de apertura de expediente, tarjeta y seguro escolares que serán a cargo del beneficiario.

TERCERO. - La dotación de las ayudas, mensuales, por un importe total de 4.800,00 euros para el año 2024, procederá de la subvención otorgada para este fin por el Banco de Santander.

CUARTO. – El periodo de percepción de la asignación mensual comenzará en la fecha de aceptación de esta beca.

QUINTO. - El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación en el BOUCA y finalizará transcurridos siete días.

SEXTO. - Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexos I.

Fdo. Jesús Verdú Baeza
Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Fecha	14/11/2023 13:59:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JESUS VERDU BAEZA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Página	1/5	

ANEXO I.

BASES DE LAS BECAS UCA-AUE-SANTANDER DE EXCELENCIA CON LA UNIVERSIDAD ABDELMALEK ESSAADI PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ FINANCIADAS POR EL BANCO DE SANTANDER. CURSO 2023/2024.

1. OBJETO.

La Universidad de Cádiz, con la financiación del Banco de Santander, convoca una beca destinada a doctorandos provenientes de la Universidad Abdelmalek Essaâdi en el Programa de Doctorado Artes y Humanidades, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases previstas en este documento. Esta convocatoria se enmarca dentro de la relación de cooperación estrecha y especial entre ambas instituciones y en consonancia con los objetivos de internacionalización mediante el Aula del Estrecho.

El doctorando, simultáneamente a sus obligaciones respecto a la Escuela de Doctorado, realizará labores de apoyo al Aula Universitaria del Estrecho.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas que hayan obtenido un título de máster por la Universidad Abdelmalek Essaâdi en traducción, combinación lingüística árabe, español, francés, según lo establecido en la cláusula I, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Programa de Doctorado en Artes y Humanidades (Código ISCED1: Artes), Centro responsable: Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)
- Tener aprobado el Plan de Investigación por el órgano competente de la Escuela de Doctorado
- Dominio del francés, árabe y español.
- Tener permiso de residencia por estudios en regla en España
- Tener disponibilidad para realizar labores de apoyo al Aula Universitaria del Estrecho

3. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Las ayudas tendrán una duración de un máximo de 6 meses. El periodo de seis meses comenzará el 25 de enero de 2024. El disfrute de la ayuda comenzará en la fecha de incorporación a la beca, una vez seleccionado.

4. DOTACIÓN

La ayuda consiste en una dotación mensual bruta de 800,00 euros.

La dotación mensual se ingresará a mes vencido, en la cuenta que el beneficiario designe, una vez deducidos los impuestos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, previa remisión del informe de seguimiento mensual firmado por el tutor académico que la Universidad de Cádiz designe.

La beca será abonada íntegramente por el Vicerrectorado de la Bahía de Algeciras, con cargo a la orgánica 18VIBAPR01.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Fecha	14/11/2023 13:59:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JESUS VERDU BAEZA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Página	2/5	

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de un email a la siguiente dirección de correo electrónico: campusbahiadelalageciras@uca.es. El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente a la publicación en el BOUCA y finalizará transcurridos siete días.

Con independencia de haber realizado la solicitud de la forma mencionada en el párrafo anterior, será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en los procesos de selección de beneficiarios, su inscripción en el portal del Santander (www.becas-santander.com) indicada.

Adjunto al correo electrónico deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o NIE.
- *Curriculum Vitae* en español (máximo un folio).
- Correo electrónico emitido por el Banco de Santander que acredita la inscripción en la plataforma en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

El candidato deberá poner a disposición del Vicerrectorado Campus Bahía de Algeciras acreditación de los méritos alegados en el CV cuando sea requerido

6. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

La selección de las candidaturas recaerá en la Comisión de Evaluación del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras.

La propuesta de selección se elevará al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras para que éste realice una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes, en orden de prelación, para los supuestos de renuncia o imposibilidad de disfrute de la ayuda.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos solicitados y méritos mencionados en el apartado 2 de este Anexo

La Comisión de Selección podrá reclamar a los candidatos cualquier información adicional, con el fin de aclarar cualquier duda sobre los extremos reseñados en la documentación.

8. ADJUDICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de adjudicación.

La selección de los beneficiarios de las ayudas será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Fecha	14/11/2023 13:59:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JESUS VERDU BAEZA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Página	3/5	

El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en la página web del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras y del Aula Universitaria del Estrecho.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección las valorará conforme a los criterios recogidos en las presentes bases. El resultado de esa valoración se publicará en la página web del Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras y el Aula Universitaria del Estrecho para que los interesados puedan formular alegaciones, durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación. Dichas alegaciones se presentarán únicamente a través del medio indicado en la Resolución provisional.

La Comisión de Selección elevará la propuesta de resolución definitiva al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras una vez resueltas las alegaciones presentadas o en el caso de que no se hubieran formulado ninguna.

9. RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras la concesión de las ayudas mediante resolución, que contendrá la identificación de los beneficiarios, el importe de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la forma de pago.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Remitir en el plazo de cinco días hábiles la aceptación de la ayuda.
- Los beneficiarios deben aceptar su beca en la plataforma www.becas-santander.com
- Incorporarse a la actividad en los plazos establecidos en el documento de aceptación de la ayuda.
- Cumplir con aprovechamiento el programa de la actividad, siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por la persona responsable de la Escuela de Doctorado.
- Suministrar la información que se le requiera por las unidades administrativas a efectos de control de la ayuda.
- Hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la ayuda, su vinculación con la Universidad de Cádiz.
- Cualquier otra obligación exigida por la normativa vigente.

11. REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute, así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Fecha	14/11/2023 13:59:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JESUS VERDU BAEZA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Página	4/5	

La inexistencia de crédito presupuestario en ejercicios posteriores podrá dar lugar a la suspensión de la ayuda o a su extinción, que se realizará mediante Resolución del órgano competente. La extinción de la ayuda en este supuesto no dará lugar a indemnización alguna.

12. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

Una vez comprobada la efectiva incorporación de la persona seleccionada en el Campus Bahía de Algeciras, se considerará como iniciado el período de disfrute de la ayuda.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica la creación o existencia de relación contractual o estatutaria de cualquier tipo con la Universidad de Cádiz, ni compromiso alguno para ésta en cuanto a la posterior incorporación del beneficiario a la plantilla de la Universidad.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases.

14. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a profesorado y personal investigador y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y protección de datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>).

Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://dpd.uca.es/>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Fecha	14/11/2023 13:59:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JESUS VERDU BAEZA			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHXSI3JWLX6FD7QIMAF3B6M	Página	5/5	

* * *

I.8 GERENTE

Instrucción UCA/I03GER/2023 de la Gerencia de la Universidad de Cádiz para el cierre del ejercicio económico 2023.

**INSTRUCCIÓN UCA/I03GER/2023 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ
PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023.**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), en su artículo 39 “Rendición de cuentas, transparencia e integridad” impone a las universidades la obligación de establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión y, en particular, **contemplar en sus Estatutos mecanismos de rendición de cuentas respecto a la gestión de los recursos económicos**, rigiéndose la elaboración, aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia (art. 57.8 LOSU).

El artículo 57.5 LOSU asigna a las Comunidades Autónomas la potestad de determinar el marco temporal de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales y su artículo 57.9 impone la obligación a las universidades de remitir a la Comunidad Autónoma la información económico-financiera que deban suministrar en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria u otras disposiciones de carácter estatal o autonómico. La falta de remisión de la liquidación del presupuesto, o la falta de adopción de medidas en caso de liquidación con remanente negativo, facultará a la Comunidad Autónoma para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la universidad.

Por último, mencionar el sometimiento del uso de los recursos económico-financieros de las universidades a los principios de transparencia y de rendición de cuentas, quedando obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de control externo de la respectiva Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas (art. 59 LOSU).

El vigente Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 89.2, establece que las universidades públicas están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, las universidades deberán aprobar las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente, en unión de las cuentas de las entidades a que se refiere el artículo 93.4, a la Consejería competente en materia de Universidades, para que ésta las remita a la Consejería competente en materia de Hacienda y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria, antes del 30 de septiembre.

El artículo 227 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz dispone que la liquidación del presupuesto deberá confeccionarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente de que se trate. Las Cuentas Anuales deberán ser examinadas por el Consejo de Gobierno en el primer semestre del año siguiente al que hagan referencia. Una vez informadas favorablemente, serán remitidas al Consejo Social para su aprobación y remisión al órgano fiscalizador correspondiente y de acuerdo con la legislación vigente.

1 Normas de cierre UCA ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	1/27	

Estas referencias legislativas deben complementarse con la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la cual impone a todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social, la obligación de suministrar en fechas específicas información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de cumplimiento de la Regla de Gastos de los Presupuestos y del nivel de ejecución de las partidas presupuestarias habilitadas durante el ejercicio.

Derivado de estas obligaciones legales, las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben adecuar el calendario de las operaciones encaminadas al cierre y liquidación del ejercicio económico a las fechas establecidas con carácter general para la Administración Autonómica, con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de información exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez efectuado el cierre del presupuesto en todas las Unidades Tramitadoras y Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz, el Área de Economía debe proceder a la elaboración de los estados contables que forman parte de las cuentas anuales, así como de los informes complementarios que han de presentarse, en primer término, a la empresa auditora que anualmente contrata nuestro Consejo Social en cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos. Emitido el informe de opinión de la auditoría, las cuentas anuales son informadas por el Consejo de Gobierno, elevándolas al Consejo Social para su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico. Finalmente, las cuentas anuales deben ser remitidas a la Consejería con competencias en materia de universidades de la Junta de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, junto con la correspondiente memoria.

A la hora de planificar este conjunto de actuaciones, también debemos tener presente que el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para el año 2023, contempla el cierre de centros y edificios durante determinados períodos no lectivos, entre ellos, Navidad (del 24 de diciembre de 2023 hasta el 6 de enero de 2024).

Con el fin de facilitar el seguimiento sobre la tramitación de las facturas del ejercicio 2023 durante el periodo de cierre y apertura del nuevo ejercicio, fechas límite de los pagos por Caja Habilitada, plazos disponibles para la tramitación de Pagos Directos a través de la Tesorería y el análisis del estado de facturas y justificantes de gasto, se ha elaborado un cronograma por el Área de Economía, el cual se adjunta como ANEXO III, adaptado a la normativa implantada a partir de julio de 2017 para el Suministro Inmediato de Información (SII) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de todas las facturas recibidas o emitidas por la UCA.

En dicho cronograma, se puede observar la delimitación de los trámites, con carácter general, siguiendo el calendario establecido en las presentes Instrucciones de Cierre del Ejercicio 2023, pero también atendiendo a la obligación formal de suministro de la información fiscal a la AEAT de aquellas facturas con registro contable

2 Normas de cierre UCA ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	2/27	

hasta el 31/12/2023, no pudiéndose superar para el cumplimiento de dicha obligación fiscal el día 15 de enero de 2024.

Por ello, a partir del día 13 de enero de 2024, inclusive, a todas las facturas de fecha de emisión anterior al año 2024, que pudieran tener entrada a través de un Registro Administrativo (Portal FACE del Estado en el caso de facturas electrónicas emitidas por los proveedores), el sistema contable de nuestra Universidad, automáticamente, le asignará un número de Justificante de Gasto del ejercicio económico 2024, con registro contable en dicho ejercicio, los cuales ya sólo podrán ser imputados al Presupuesto en vigor de 2024, indistintamente de la fecha de emisión que conste en la factura.

Resaltar que lo especificado en el párrafo anterior, se extiende igualmente al registro de las facturas recibidas en formato físico/papel (no justificantes de tipo interno), que se registren en el Módulo de Justificantes de Gasto manualmente, ya que los datos fiscales de estas facturas, igualmente se deben incorporar de forma diaria al sistema de información de la Agencia Tributaria (SII).

Siendo el cumplimiento de estas obligaciones contables y fiscales de gran relevancia para nuestra Institución, se solicita a todos los intervinientes en los procesos la máxima atención en el registro de las facturas para evitar errores que provoquen incumplimientos en los plazos legalmente establecidos por la Agencia Tributaria, toda vez que los datos que se suministran (fechas emisión, registro, contabilización, bases imponibles, IVA devengado, etc.) determinan las correspondientes liquidaciones y modelos declarativos del ejercicio 2023 y 2024.

Resaltando los resultados satisfactorios obtenidos durante los últimos años, como consecuencia de los cambios introducidos en la legislación vigente, es imprescindible garantizar el cumplimiento por parte de la Universidad de Cádiz del objetivo de tener confeccionada la Liquidación de su Presupuesto 2023 antes del primero de marzo de 2024, así como presentar las Cuentas Anuales del citado ejercicio en tiempo y forma.

A estos efectos se emiten las presentes **Instrucciones**, con el ruego a todas las partes implicadas, de la máxima celeridad en el cumplimiento de lo que aquí se regula.

La Gerente,

Fdo.: María Vicenta Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	3/27	

INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023

1. Fecha límite de recepción de facturas y otros justificantes de gastos en las Unidades Tramitadoras.
2. Contratación pública (obras, servicios, suministros) y facturación asociada.
3. Fecha límite de recepción de documentos contables en el Servicio de Asuntos Económicos. Fechas de pago por Anticipo de Caja Fija a introducir en la herramienta informática de gestión económica UXXI-Económico. Fecha límite de recepción de documentos contables correspondientes a gastos de personal.
4. Procedimiento a seguir en caso de facturas emitidas en el año 2023 o en años anteriores una vez vencida la fecha de recepción de facturas.
5. Justificación de los "Adelantos de Cajero". Pagos Domiciliados.
6. Control de las cuentas corrientes de las Cajas Habilitadas.
7. Control de Inventario.
8. Facturas externas emitidas por la Universidad de Cádiz.
9. Redes de Matrículas de Centros Adscritos de la Universidad de Cádiz.
10. Porcentaje de IVA soportado deducible en facturas de gastos que se imputen al presupuesto del ejercicio 2024.
11. IRPF: Pago a Becarios.
12. Apertura del ejercicio 2024 en la herramienta informática UXXI-Económico.
13. Informes de seguimiento de estados de tramitación de facturas.
14. Publicidad de las presentes Instrucciones.
15. Incidencias sobre las presentes instrucciones.

ANEXOS:

- A. Cronograma de hitos por Unidades.
- B. Cronograma por fecha de vencimiento de los hitos.
- I. Modelo para regularizar las retenciones de los abonos a becarios.
- II. Modelo de Informe Auditoría y Control para el cierre de Anticipos de Caja Fija.
- III. Cronograma de tramitación de facturas y justificantes de gasto.
- IV. Informe de Facturas Pendientes de Pago

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	4/27	

1.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE FACTURAS Y OTROS JUSTIFICANTES DE GASTOS EN LAS UNIDADES TRAMITADORAS.**1.1.- Fecha límite aplicable a las facturas electrónicas o en soporte físico emitidas por los proveedores y a otros justificantes de gasto distintos de las facturas.**

Los Responsables de las Unidades Tramitadoras no gestionarán, con imputación al Presupuesto del ejercicio 2023, facturas electrónicas o en soporte físico emitidas por los proveedores a partir del **24 de noviembre de 2023**, así como tampoco justificantes de gasto (indemnizaciones por razón del servicio, becas, ayudas, etc.), distintos de las facturas emitidas por los proveedores, a partir del **15 de diciembre de 2023**.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Administrador de Campus o la Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, como responsable de la Unidad Tramitadora, planificará y organizará la gestión interna de estas facturas y demás justificantes de gasto con posterioridad a las citadas fechas, de acuerdo con los medios disponibles en su Unidad Administrativa, siempre que considere acreditado el cumplimiento de las fechas máximas para la elaboración y presentación de los estados financieros que componen la Liquidación del Presupuesto del año 2023. La Gerencia podrá dictar que una Unidad Tramitadora proceda a gestionar determinadas facturas y/o justificantes de gasto transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior con el objetivo de garantizar la imagen fiel de los estados financieros derivados de la ejecución presupuestaria.

Con motivo de su posible incidencia por razón de su cuantía, en caso de especial relevancia sobre el resultado de la liquidación presupuestaria, se adoptarán las medidas necesarias con objeto de que las certificaciones de obras y facturas por la prestación de suministros y servicios ordinarios del año 2023 se encuentren registradas e imputadas antes de las fechas anteriores.

En ningún caso se podrán gestionar y abonar gastos con imputación al Presupuesto del ejercicio 2023 a través de Anticipos de Caja Fija con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

La fecha límite de contabilización de operaciones y de documentos contables con cargo al ejercicio 2023 será la del día **12 de enero de 2024**.

1.2.- Certificaciones de obras y otros servicios gestionados por el Área de Infraestructuras.

Por parte del **Área de Infraestructuras** se tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que aquellas facturas, certificaciones de obras y otros documentos en los que se soporten los gastos que pudieran tener en su poder a efectos de dar su conformidad previa o emitir el preceptivo informe, sean remitidas a la Administración (Unidad Tramitadora) a la que corresponda su contabilización antes de la fecha límite del **24 de noviembre 2023**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	5/27	

No obstante lo anterior, por razón de su cuantía, entre otros, dada su especial relevancia sobre el resultado de la liquidación presupuestaria, especialmente, se adoptarán las medidas preventivas que se consideren necesarias por parte de todas las Unidades Administrativas para que la totalidad de las certificaciones de obra devengadas en el ejercicio y facturas por la prestación de servicios ordinarios del año 2023 se encuentren registradas e imputadas antes de las fechas máximas plasmadas en las presentes Instrucciones para la contabilización de las operaciones del ejercicio económico 2023.

1.3.- Aspectos generales de la tramitación de las facturas y demás justificantes de gasto.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece, para determinados proveedores, la obligación de presentación de sus facturas en formato electrónico y ante un punto general de entrada de facturas electrónicas. La Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, ha modificado los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, determinando las reglas de validación a las que han de someterse las facturas electrónicas presentadas por los proveedores.

Con objeto de compatibilizar los preceptos recogidos en la normativa mencionada con el proceso de cierre del ejercicio económico 2023, las Unidades Tramitadoras aplicarán los criterios generales siguientes con relación a las **facturas electrónicas** presentadas por los proveedores:

- a) Las facturas electrónicas que, excepcionalmente, puedan presentar los proveedores ante un punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma FACE de registro administrativo) a partir del 24 de noviembre de 2023 quedarán registradas como Justificante del Gasto en la herramienta de gestión económica UXXI-Económico a través del procedimiento estandarizado por la Universidad de Cádiz. Dichos Justificantes de Gasto con fecha de emisión anterior al año 2024, tendrán asignado un número de registro contable correspondiente al año 2023 hasta el 12 de enero de 2024. Con carácter general, estos gastos se atenderán con cargo al Presupuesto de 2024 previa autorización contemplada en las Normas de Ejecución del Presupuesto. No obstante, lo anterior, todas aquellas facturas que, siguiendo las normas de contratación y cumplan los requisitos contables de la Universidad de Cádiz, podrán imputarse al ejercicio de 2023 en función de la incidencia material que sobre la Liquidación Presupuestaria pudieran tener a la vista de su importe.
- b) Con carácter general, las Unidades Tramitadoras rechazarán aquellas facturas recibidas que no cumplan con los parámetros de validación exigidos por la normativa vigente y los procedimientos aprobados por la Universidad de Cádiz.
- c) En aquellos casos en los que la Gerencia, o en su caso el responsable de la Administración que garantice el cumplimiento de los plazos, haya autorizado la tramitación excepcional de una factura a petición del responsable de una Unidad de Gasto, la Administración procederá a su imputación y tramitación contable. En cualquier caso, se deberán adoptar las medidas necesarias de cara a garantizar

6 Normas de cierre UCA ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	6/27	

la fecha límite de recepción en el Área de Economía de los documentos contables y Cuentas Justificativas con imputación al ejercicio económico 2023 regulada en el Apartado 3 de las presentes Instrucciones.

- d) Cuando se produzca el cierre provisional del ejercicio 2023 en la herramienta de gestión económica UXXI-Económico por parte del Área de Economía, las restantes facturas electrónicas registradas en 2023 quedarán en estado de “pendiente de imputación”. No obstante, lo anterior, por su relevancia e incidencia sobre el resultado económico de la Liquidación Presupuestaria, el Área de Economía podrá indicar a una Administración que proceda a la tramitación de una factura mediante el procedimiento de Pago Directo a través de la Tesorería con objeto de que quede registrada la fase de Reconocimiento de la Obligación.
- e) Una vez efectuada la apertura del ejercicio económico 2024, las facturas recibidas en 2023 que hubieran quedado pendientes, continuarán con los trámites preceptivos, efectuándose su imputación al año 2024 previa autorización contemplada en las Normas de Ejecución del Presupuesto.
- f) Toda vez que el proceso de cierre del ejercicio económico pudiera afectar al plazo en el que se materializará el pago al proveedor, los Responsables de las Unidades de Gasto y el personal de las Unidades Tramitadoras adoptarán las medidas necesarias que garanticen los plazos máximos recogidos en los diversos apartados de las presentes Instrucciones.
- g) La Gerencia, a propuesta del Área de Economía, podrá ordenar la adecuación puntual de los procedimientos anteriores a las circunstancias de carácter excepcional que pudieran producirse.

En cuanto a las **facturas en soporte físico (papel)** que tengan entrada a través de alguno de los Registros Administrativos establecidos en la legislación vigente, se seguirá el mismo procedimiento que el anteriormente expuesto para las facturas electrónicas presentadas por los proveedores a través de la plataforma FACE.

1.4.- Difusión de las fechas máximas y demás requisitos de tramitación.

Las Unidades Tramitadoras deberán comunicar las anteriores fechas máximas y demás requisitos por escrito a todos los Responsables de las Unidades de Gasto que tenga asignadas, junto con una copia de las presentes Instrucciones. Igualmente, establecerán campañas previas de difusión de estas fechas máximas.

2.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (OBRAS, SERVICIOS, SUMINISTROS) Y FACTURACIÓN ASOCIADA.

2.1.- Contratación cuya gestión garantice la presentación de la factura antes del 14 de diciembre de 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	7/27	

A partir del **17 de noviembre de 2023** no podrán realizarse solicitudes de expedientes de reservas o contratación menor con cargo al ejercicio 2023, salvo que quede garantizada que su tramitación permitirá la entrega de la correspondiente factura en la Administración (Unidad Tramitadora) de la Unidad de Gastos antes del día 14 de diciembre de 2023 a través de su presentación en un registro administrativo por parte del proveedor.

Con las mismas condiciones respecto a garantizar la tramitación de la factura, se establece igualmente el **17 de noviembre de 2023** como la fecha máxima para la propuesta de expedientes de contratación no menor y solicitudes de CAU de reservas de crédito para pedidos realizados bajo los distintos acuerdos marco de la Universidad, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2023.

2.2.- Contratación en los casos que su gestión no garantice la presentación de la factura antes del 14 de diciembre de 2023.

Para las contrataciones de carácter urgente que se realicen durante el mes de diciembre o con anterioridad, en los que no sea posible garantizar la entrega de la factura en la Administración (Unidad Tramitadora) de la Unidad de Gastos antes del día **14 de diciembre de 2023** a través de su presentación en un registro administrativo por parte del proveedor, los documentos de pedido de material, encargos de servicios y demás, recogerán de forma expresa la información comunicando al proveedor que la factura deberá ser emitida con fecha del ejercicio **2024**.

Si no fuera factible la opción del párrafo anterior ni pudiera efectuarse el pago de la factura por parte de las Unidades Tramitadoras dentro de las fechas máximas establecidas, el responsable de la Unidad de Gastos remitirá un informe motivado a la Gerencia. En estos casos excepcionales que pudieran ser autorizados por la Gerencia, en los que la factura tendría fecha de expedición del año 2023, su imputación presupuestaria se realizará con cargo a las dotaciones habilitadas para el año 2024. Conforme con lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto esta imputación se deberá llevar a cabo, preferentemente, durante el mes de enero de 2024.

2.3.- Rendición de información sobre contratación.

Se fija como fecha límite el **9 de febrero de 2024** para la remisión por parte de las Administraciones de Campus al Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, a través de la dirección contrataciones@uca.es, de la información correspondiente a la contratación pública de carácter menor superior a 5.000 euros, IVA incluido, y procedimientos delegados que se hayan formalizado en el ejercicio 2023, según el formato publicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su remisión a dicho organismo. Los modelos a utilizar serán los disponibles en: [Hoja Relación anual](#)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	8/27	

2.4.- Tramitación excepcional y condicionada de contratos menores correspondientes al ejercicio 2024 de actividades universitarias programadas o por interés público.

- a) Iniciado el ejercicio 2024, por parte de los servicios administrativos de la Universidad de Cádiz se habilitará el Centro de Atención a Usuarios (CAUs) con objeto de que los responsables de las Unidades de Gasto puedan llevar a cabo el trámite de solicitud de la reserva de crédito y aportar la preceptiva documentación correspondiente a contratos menores de suministros, servicios y obras (exijan la formalización de un documento contractual con el clausulado y demás condiciones a los que se someten las partes o no, de acuerdo con lo que establezca en cada caso la normativa vigente).
- b) Verificada por la Unidad Tramitadora que la documentación es correcta, a excepción de la expedición de la reserva de crédito sobre la que se soporte el gasto del contrato, se remitirá comunicación al responsable de la Unidad de Gasto en los siguientes términos: *“Siguiendo las instrucciones de la Gerencia de la Universidad de Cádiz le comunicamos que ha quedado registrada su solicitud de reserva de crédito de contrato menor **por lo que puede proceder a la realización del pedido al proveedor**, teniendo un carácter totalmente excepcional, dado que en estos momentos no se encuentran habilitados los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2024. Por ello, le informamos que dicho registro queda condicionado a la posterior expedición de la reserva de crédito establecida por la Ley de Contratos del Sector Público”*.
- c) Según se produzca la habilitación de los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2024, cada Unidad Tramitadora expedirá la reserva de crédito correspondiente a la solicitud recibida vía CAU.
- d) Si la misma es conforme, la Unidad Tramitadora comunicará al responsable de la Unidad de Gasto que se ha concluido con la tramitación en los términos previstos en la normativa.
- e) Si la Unidad Tramitadora detectara que no existe o es insuficiente el crédito presupuestario para atender el contrato menor según lo indicado en su solicitud, lo comunicará al responsable de la Unidad de Gasto con la finalidad de que proceda a la subsanación de la incidencia.

3.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN EL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS. FECHAS DE PAGO POR ANTICIPOS DE CAJA FIJA A INTRODUCIR EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA UXXI-ECONÓMICO. CONTABILIZACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.**3.1.- Fechas límites de documentos contables y cuentas justificativas.**

La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables y Cuentas Justificativas de los Anticipos de Caja Fija autorizados con imputación al ejercicio económico 2023 será el **8 de enero de 2024**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	9/27	

- a) Con el fin de que puedan generarse todos los documentos contables correspondientes a facturas emitidas en el 2023 dentro del propio ejercicio, se comunicará al Servicio de Asuntos Económicos, con la suficiente anticipación, la imposibilidad o causa que no permita dicha generación con objeto de arbitrar los procedimientos oportunos que lo hagan posible.
- b) Con posterioridad al **15 de diciembre de 2023**, ninguna Administración (Unidad Tramitadora) podrá registrar facturas, emitir documentos contables y contabilizar operaciones con cargo al ejercicio 2023, excepto aquellas que correspondan exclusivamente a operaciones relativas a la ejecución de pagos por parte de la Tesorería Central o que estén debidamente autorizadas. Esta autorización se realizará en primera instancia por el Administrador/a de Campus o Director de Área o Servicio con Caja Habilitada asignada, siempre que sea factible el cumplimiento de las fechas límites de cierre del ejercicio.

3.2.- Fechas límites de documentos contables correspondientes a gastos de personal.

Antes del **15 de enero de 2024**, deberán quedar registrados todos los **gastos de personal** imputables al ejercicio 2023 en la herramienta UXXI-Económico con objeto de que pueda iniciarse la elaboración de los estados financieros correspondientes a la Liquidación del Presupuesto de la UCA. Con igual fecha límite, se deberán aportar los documentos contables fiscalizados al Servicio de Asuntos Económicos, acreditativos de las operaciones registradas, así como los estados que justifiquen la conciliación bancaria de las cuentas y de las operaciones de carácter no presupuestario.

3.3.- Gestión de los Anticipos de Caja Fija.

Conforme con el procedimiento establecido en las Instrucciones de esta Gerencia desde el año 2013, en el ejercicio 2023 todos los documentos contables de reposición de Anticipos de Caja Fija que no se hayan abonado efectivamente por la Tesorería, una vez finalizados todos los pagos aprobados según el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del mes de diciembre, se pagarán en formalización con fecha 31 de diciembre, con líquido cero, consignando el importe neto al concepto extrapresupuestario 350003 en los descuentos del documento contable.

Aquellos que ya se hubieran remitido al Servicio de Asuntos Económicos, serán desvalidados por el Gabinete de Auditoría y Control Interno con el fin de desasentarlos en la Unidad de Tesorería para modificar el descuento y tipo de documento; los aún no asentados y no validados se modificarán directamente por el Servicio de Asuntos Económicos, y, por último, los que aún estén en poder de las Cajas Habilitadas se modificarán antes de ser remitidos.

3.4.- Cargos internos.

La imputación de gastos correspondientes a servicios prestados por los Servicios Centralizados o Unidades Administrativas de la Universidad de Cádiz a las dotaciones presupuestarias de una Unidad de Gastos seguirá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	10/27	

el mismo tratamiento descrito en estas Instrucciones para el resto de justificantes y/o facturas, debiendo tener todos los cargos sus correspondientes documentos contables de Pago Directo en Formalización con fecha 31 de diciembre.

3.5.- Rectificaciones, anulaciones y reintegros.

La herramienta informática para la gestión económica UXXI-Económico no permite, una vez realizado el cierre económico definitivo, hacer ningún tipo de rectificación, anulación o reintegro, por lo que únicamente se dispondrá hasta la fecha del **8 de enero de 2024** para comprobar la exactitud de los datos introducidos en cuanto a imputaciones y proceder a las rectificaciones oportunas, sin perjuicio de otras que pudiera solicitar el Servicio de Asuntos Económicos de cara a la correcta liquidación del cierre definitivo antes del 23 de febrero de 2024.

3.6.- Notificación del cierre por las Unidades Tramitadoras y adopción de medidas adicionales.

Una vez finalizado el proceso de cierre en cada Administración (Unidad Tramitadora), ésta deberá enviar comunicación mediante correo electrónico al Área de Economía (**cierre@uca.es**), informando que se ha producido el mismo, no siendo necesario el envío de ningún Estado de Ejecución del Presupuesto de las Unidades de Gasto.

A la fecha de cierre, por parte de las Unidades Tramitadoras no podrá existir ningún déficit presupuestario de ejercicios anteriores pendiente de compensación con cargo a dotaciones de 2023, salvo autorización expresa del Rectorado en sentido contrario.

Los Administradores de Campus y responsables de Unidades Tramitadoras dispondrán lo necesario para que estas fechas límite sean cumplidas de manera inexcusable.

4.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE FACTURAS EMITIDAS EN EL AÑO 2023 O EN AÑOS ANTERIORES UNA VEZ VENCIDA LA FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Todas las facturas que deban ser satisfechas mediante el procedimiento de Pago Directo por Tesorería y que tengan fecha de emisión del año 2023, deberán tener generado su correspondiente documento contable, aunque se hayan recibido en el mes de diciembre en la Administración.

En caso de facturas y/o justificantes que se reciban en el último día de recepción (**24 de noviembre de 2023**) y cuyas Unidades de Gastos a las que deban ser imputados los gastos no estén asignadas a la Administración receptora, ésta deberá coordinarse con la Administración correspondiente siguiendo el procedimiento siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	11/27	

- a) Primera opción (recomendable): Se registrará y se enviará urgentemente por correo electrónico o se reasignará a través de UXXI-Económico si la entrada ha sido a través de la plataforma del Estado FAcE para que la Administración correspondiente realice la imputación y el pago.
- b) Segunda opción: La Administración receptora de la factura registrará el justificante, lo imputará y lo abonará, remitiendo copia a la Administración correspondiente vía correo electrónico.

A fin de agilizar su tramitación, siempre que sea posible, cuando se reciban las facturas en el mes de diciembre, se registrarán e imputarán en su caso antes de remitirlas a la conformidad de los Responsables de las Unidades de Gasto. Si hubiera algún tipo de disconformidad por parte de los Responsables se procederá a la rectificación o anulación de dichos justificantes del gasto.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS “ADELANTOS DE CAJERO”. PAGOS DOMICILIADOS.

Todos aquellos anticipos de dietas u otros gastos pendientes de justificación abonados a través de “Adelantos de Cajero” deberán ser justificados antes del **24 de noviembre de 2023**.

Las facturas y/o justificantes aportados por el interesado en su Administración (Unidad Tramitadora) deberán registrarse en la herramienta informática de gestión económica UXXI-ECONÓMICO como “Justificantes del Gasto tipo ACF” y asociarse al “Adelanto de Cajero” correspondiente (para su cierre) antes del **15 de diciembre de 2023**.

Ningún apunte de estos cobros y pagos podrán tener una fecha superior a ésta, marcándose como conciliados cuando se produzca el cargo o abono real en la cuenta corriente de la Caja Habilitada. Por tanto, con esta fecha límite, deberá procederse a la justificación, rindiendo la última Cuenta Justificativa y definitiva del ejercicio, en la que se incluirá, en su caso, el correspondiente reintegro de las cantidades adelantadas a la cuenta corriente de la Caja Pagadora que corresponda, debiendo quedar el saldo del adelanto en cualquier caso a cero euros.

A partir del **15 de diciembre de 2023** no podrán registrarse por las Unidades Tramitadoras en la herramienta informática de gestión económica UXXI-ECONÓMICO ningún nuevo “Adelanto de Cajero” con cargo al Acuerdo de Caja Fija (ACF) 2023.

Antes de remitir el Informe final de saldos ajustados a fecha 31 de diciembre de 2023, todas las Unidades Tramitadoras deberán verificar que no existe diferencia alguna por ajustes u otras variaciones. En caso contrario, no se remitirá dicha documentación hasta determinar las diferencias, contactando si es preciso con el Servicio de Asuntos Económicos a efectos de garantizar que el informe final recibido en el Gabinete de Auditoría y Control Interno sea correcto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	12/27	

El informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 21 de septiembre de 2000 sobre la posibilidad de aplicar al presupuesto de gastos los anticipos a cuenta de las indemnizaciones por razón del servicio que entregan los Cajeros pagadores a los comisionados mediante anticipos de Caja fija establece en su conclusión lo siguiente:

‘...la reposición de fondos e imputación de los citados anticipos al presupuesto de gastos puede llevarse a cabo cuando los Cajeros Pagadores rindan las cuentas justificativas de los gastos atendidos por dicho procedimiento, sin necesidad de esperar a que los comisionados justifiquen la realización de las comisiones de servicio.’

De acuerdo con ello y con carácter excepcional mientras se lleve a cabo el proceso de cierre del ejercicio, en el caso de entrada en la Administración de una **solicitud de anticipo de viaje en comisión de servicio**, siempre que se cumpla para su tramitación los requisitos que se indican en el apartado de anticipos de la Normativa de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobada por su Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2.005, publicado en el BOUCA nº 28 de fecha 20 de junio de 2005, se tramitará, en la herramienta informática de gestión económica UXXI-ECONÓMICO, en lugar de un “Adelanto de Cajero”, un Justificante del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) incluyéndose en Cuenta Justificativa para reposición de fondos con **fecha límite hasta el 20 de diciembre de 2023** (fecha límite de pagos con cargo al ejercicio 2023).

Si al justificarse el anticipo en el **año 2024** la liquidación de gastos definitiva realizada por la Administración resultara positiva se justificará e imputará por la diferencia (a favor del interesado) con cargo al **ejercicio 2024**. Si por el contrario fuera negativa (a favor de la Universidad) se realizará el ingreso en la Tesorería Central como reintegro de ejercicios cerrados.

En cualquier caso, las Unidades Tramitadoras llevarán a cabo los controles internos y seguimientos que correspondan, a efectos de que los anticipos de viajes tramitados como justificantes del gasto e incluidos en cuentas justificativas, sean también justificados por los interesados en el mismo plazo de 10 días después a la terminación del viaje, como indica la normativa antes mencionada.

6.- CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS CAJAS HABILITADAS.

Una vez conciliadas todas las operaciones de cobro y de pago por la Caja Habilitada a fecha 31 de diciembre de 2023, los Cajeros Pagadores remitirán, **no más tarde del 26 de enero de 2024**, al Gabinete de Auditoría y Control Interno una sola conciliación adjuntando la siguiente documentación:

- A) Últimos movimientos de la cuenta de la Caja Habilitada con saldo a fecha 31/12/2023.
- B) Informe de conciliación bancaria a fecha 31/12/2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	13/27	

- C) Informe de Arqueo de Efectivo a fecha 31/12/2023, aunque no se utilice esta modalidad de pago excepcional en la Caja Habilitada.
- D) No deberán existir a fecha 31/12/2023 operaciones de cobro o pago pendientes de conciliar en la herramienta UXXI-Económico. Se controlarán las fechas de pago de aquellos cheques pendientes de conciliar con el banco, recordando que no se deberá contabilizar la fecha de pago en los cheques hasta que no conste la operación de cargo realizada por el banco. En la web del área de Economía se encuentra publicada la Nota aclaratoria de 20/06/2003 sobre la conciliación de cheques. En el supuesto de que la Caja Habilitada tenga un cheque pendiente de entregar al interesado o no haya sido cobrado a fecha 31/12/2023 la Administración procederá a la anulación tanto del talón como del Justificante de Gasto ACF registrado e imputado previamente al pago en UXXI-Económico.
- E) Estado de situación de Tesorería del período 01/01/2023 al 31/12/2023, firmados por el Cajero Pagador. En el caso de que en este informe emitido por la Caja Habilitada para el Gabinete de Auditoria y Control Interno no coincida el total de operaciones de otros cobros y otros pagos se adjuntará por el Cajero Habilitado una nota aclaratoria con la relación de operaciones registradas en UXXI-Económico que están pendientes de compensar, así como los motivos que originan esta falta de compensación dentro del ejercicio económico.
- F) Certificación firmada por el Cajero Pagador que recoja la no existencia de adelantos de cajero sin cerrar, de la no existencia de cobros y pagos sin compensar y la no existencia de justificantes sin imputar y/o sin incluir en Cuentas Justificativas, teniendo en cuenta que la Administración no podrá tener registrados en la herramienta informática de gestión económica UXXI-Económico con cargo al Acuerdo de Caja Fija del Ejercicio 2023:
- Adelantos de cajero no cerrados a fecha 31/12/2023.
 - Pagos y/o cobros no compensados (operaciones otros) a fecha 31/12/2023.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF (pago por Caja Habilitada) con estado imputados y no pagados a fecha 31/12/2023.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF con estado pagados y no imputados a fecha 31/12/2023.
 - Justificantes del Gasto tipo ACF con estado registrados o aprobados, es decir, ni pagados ni imputados a fecha 31/12/2023.
- G) Informe final del detalle de los saldos ajustados a fecha de cierre 31/12/2023. El modelo tipo de dicho informe (ANEXO II) deberá ser firmado por el Cajero Pagador. Se recuerda que antes de remitir el citado Informe final de saldos ajustados a fecha 31 de diciembre la Administración deberá comprobar que no existe diferencia alguna por ajuste y otras variaciones. En caso contrario no se remitirá hasta detectar y subsanar las diferencias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	14/27	

A efectos administrativos, el modelo Anexo II se corresponde con la hoja Excel establecida para este fin en el ejercicio anterior. No obstante, el Área de Economía facilitará a los Cajeros Habilitados un ejemplar del citado fichero Excel (ANEXO II “CONCILIACION TIPO”).

7.- CONTROL DE INVENTARIO.

Las Unidades Tramitadoras deberán tramitar las altas de inventario que sean de su competencia con la máxima urgencia, de manera que puedan adjuntarse a los documentos contables en los que así se encuentre preceptuado.

Si con fecha 15 de diciembre del 2023 existieran partes de altas en inventario pendientes de recabar alguno de los datos necesarios para su alta de completa conformidad, la Administración deberá comunicarlo por escrito a la Gerencia (Área de Economía. Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio) indicando los datos del parte pendiente y las causas que paralizan en ese momento su tramitación.

Todos aquellos bienes que por su naturaleza sean considerados inventariables, y cuyas facturas se imputen al Presupuesto del ejercicio 2023, deberán figurar con una fecha de recepción/puesta en funcionamiento máxima del 15 de diciembre de 2023.

Antes del cierre definitivo del ejercicio el 23 de febrero de 2024, el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio efectuará el cierre del Inventario, remitiendo al Servicio de Asuntos Económicos las bajas, altas e Informes de cierre de Amortización y por Cuentas del inmovilizado durante el ejercicio 2023.

8.- FACTURAS EXTERNAS EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

A partir del día 22 de diciembre de 2023, los Servicios Centralizados y demás Unidades de la Universidad de Cádiz que presten servicios a terceros ajenos a la UCA (Servicio de Publicaciones, Área de Biblioteca, Área de Deportes, Servicios Centralizados de Investigación, OTRI Contratos con el Exterior, etc.), no podrán emitir facturas con fecha del ejercicio 2023.

Una vez emitida la última factura del año, estas Unidades deberán remitir al Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) informe mediante correo electrónico en el que conste que se han verificado todos los datos de facturación almacenados en la herramienta informática UXXI-Económico y, por tanto, que la información es correcta a efectos de elaborar la correspondiente información de carácter fiscal a presentar ante la Agencia Española de Administración Tributaria.

En ningún caso podrán existir facturas emitidas con fecha de emisión del año 2023 que no se encuentren registradas en la herramienta informática UXXI-Económico, considerándose nulas. En caso de que por parte

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	15/27	

del Responsable de la Unidad/Servicio emisor de la factura se informara de algún hecho excepcional que imposibilitara tal anulación, siempre que la normativa fiscal aplicable lo permitiera, se procedería a su contabilización y declaración con efectos del ejercicio 2023.

Asimismo, las Unidades emisoras realizarán las gestiones oportunas para que se materialice el cobro de todas las facturas que queden pendientes de abono.

9.- REDES DE MATRÍCULA DE CENTROS ADSCRITOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Antes del día 20 de diciembre, el Área de Economía reclamará a las Secretarías de los Centros Adscritos el envío de las redes de matrícula y otros servicios académicos correspondientes al año 2023 que pudieran encontrarse pendientes, indicando asimismo que la relativa al mes de diciembre, deberá ser remitida antes del día **8 de enero de 2024**.

10.- PORCENTAJE DE IVA SOPORTADO DEDUCIBLE EN LAS FACTURAS DE GASTOS QUE SE IMPUTEN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Una vez habilitadas las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024, en el momento de registrar los Justificantes de Gasto a los que sea de aplicación la deducción de cuotas por IVA soportado, las Unidades Tramitadoras tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Los Justificantes de Gasto que no devenguen IVA, así como los que les sea de aplicación la prorrata del cero por ciento (Sector de enseñanza: IVA NO deducible) o del 100 por ciento (Sector de investigación: IVA totalmente deducible), se podrán contabilizar y pagar conforme a los procedimientos habituales.
- En el caso de los Justificantes de Gasto a los que les sea de aplicación la prorrata del Sector Común (IVA parcialmente deducible), las Unidades Tramitadoras atribuirán un porcentaje estimado del 9 por ciento.

11- IRPF: PAGO A BECARIOS Y OTROS JUSTIFICANTES DE GASTOS EN MODELOS FISCALES RELACIONADOS CON EL IMPUESTO.

Las Unidades Tramitadoras comprobarán que en los pagos efectuados a cada becario se ha procedido a realizar la retención a cuenta del IRPF correcta, de acuerdo con la normativa vigente, regularizando, en su caso, la correspondiente retención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	16/27	

Para proceder al cálculo de la retención se podrá hacer uso del programa informático de la AEAT disponible en la siguiente dirección de Internet <http://www.aeat.es> bajo el epígrafe "**Descarga de programas de ayuda/Renta /Ejercicio 2023**".

En el supuesto de que se haya aplicado una retención inferior a la establecida legalmente se deberá proceder a efectuar los ajustes necesarios:

- a) **Si se va a proceder a un nuevo pago al becario** se realizarán las siguientes operaciones:
- 1.- Determinación de la retención total correcta. A estos efectos se procederá a calcular el tipo de retención aplicable de acuerdo con lo establecido en la normativa fiscal vigente, tipo que se aplicará al total de las retribuciones del período (año 2023).
 - 2.- Al importe total de la retención se le restará el importe de las deducciones ya efectuadas, determinándose de este modo el importe de retención a regularizar, que se considerará como descuento de IRPF en el pago a realizar.
- b) **En el supuesto de que no se vaya a realizar ningún nuevo abono al becario** se procederá a solicitar del mismo el reintegro del importe de retención a regularizar, según modelo adjunto (ANEXO 1).

Conforme al apartado 3 de las presentes Instrucciones de Cierre todos los Justificantes de Gasto tipo ACF (de pago por Cajero Habilitado) que la Administración deba registrar en la herramienta de gestión económica UXXI-Económico para este tipo de pagos mensuales a becarios, no podrán tener una fecha de imputación superior al 15 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha posterior del pago por Cajero Habilitado que sí podrá ser superior, dependiente de la fecha cuando cumple el pago de la mensualidad al becario.

Todos los justificantes de gasto que contengan retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) además de rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, desde la entrada en vigor de las presentes normas de cierre, se gestionaran por las Unidades Tramitadoras con la máxima diligencia y atención especial a los que se vayan a pagar en el mes de diciembre de 2023, en particular a la clave fiscal del modelo que se refiera, casilla de descuento en la pestaña Económico y concepto no presupuestario de descuento en la pestaña *Imputación*, con objeto de evitar posibles rectificaciones contables durante el mes de enero que retrasen y dificulten la elaboración del fichero de los modelos 111, 216, 123 y 115 correspondiente al mes de diciembre, así como afecten a las declaraciones informativas anuales 190, 296, 193 y 180 de los respectivos modelos liquidatorios de pago de retenciones mencionados.

12.- APERTURA DEL EJERCICIO 2024 EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	17/27	

El Área de Economía llevará a cabo las operaciones necesarias a fin de que a partir del día **12 de enero de 2024** se encuentre **activo el ejercicio económico 2024** en la herramienta informática para la gestión económica UXXI- Económico, permitiéndose de esta manera la tramitación de justificantes de gasto con cargo al presupuesto del citado año, según el siguiente calendario:

- Antes del 8 de enero se realizarán los procedimientos siguientes:
 1. Habilitarán los Acuerdos de Caja Fija del 2024.
 2. Apertura del Presupuesto 2024, o prórroga del Presupuesto 2023, según corresponda.
- Entre el día 08/01/2024 y el 12/01/2024 se realizará la carga del Presupuesto inicial o del Presupuesto del ejercicio 2023, según corresponda.
- A partir del 15/01/2024 se procederá a la incorporación de los saldos de créditos del ejercicio anterior financiados con remanentes de tesorería afectados y no afectados, de acuerdo con los requisitos previstos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz, así como a las Instrucciones que se dicten por la Gerencia en esta materia.

13.- INFORMES DE SEGUIMIENTO DE ESTADOS DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento del estado de las facturas de cara al cierre del ejercicio, se realizará por las Administraciones de Campus y otros Servicios con Caja Habilitada (Rectorado, Consejo Social y Deportes), un informe **semanal a partir del 13 de noviembre** cuyo modelo consta en estas instrucciones como ANEXO IV.

Dicho informe se encuentra configurado en el Módulo de Justificantes de Gasto de la herramienta UXXI- Económico y con acceso a todos los usuarios del sistema, pudiéndose ejecutar de la siguiente manera:

- Opción Consultas – Paramétrica con selección de campos extendida
- Una vez abierta la pestaña, debajo, seleccionar “Recuperar”, y daremos clic en “INFORME DE CIERRE”
- Rellenaremos el campo “Grupo de Usuarios” con el que corresponda a la Administración, y daremos clic en “ACEPTAR”.
- Una vez mostrada la consulta con los registros, se realizará la presentación preliminar en formato EXCEL, el cual se guardará en el PC del usuario emisor del informe.
- Se revisarán los registros por cada Administración informando de los motivos de los que tengan retrasos en su tramitación y que puedan impedir el cumplimiento de todos los aspectos contenidos en estas instrucciones de cierre, y realizando cuantas observaciones se estime de los más significativos.

El informe se remitirá a cierre@uca.es semanalmente, los viernes o último día hábil de cada semana, a partir del 13 de noviembre, y en el texto del correo se comentarán las principales incidencias visualizadas en el mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	18/27	

14.- PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

La Gerencia remitirá a la Secretaría General las presentes Instrucciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), así como su inclusión en los portales web de la Universidad.

Las Unidades Tramitadoras comunicarán las fechas máximas y demás requisitos a todos los Responsables de las Unidades de Gasto que tenga asignadas, junto con una copia de las presentes Instrucciones. Igualmente, establecerán campañas previas de difusión de estas fechas máximas.

Igualmente, se podrán consultar estas Instrucciones en la dirección de internet correspondiente al Área de Economía: <https://economia.uca.es/servicios-2/contabilidad/>

15.- INCIDENCIAS SOBRE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

El Área de Economía tendrá habilitado una dirección de correo electrónico (cierre@uca.es) donde se podrán realizar todas las consultas que se estimen pertinentes con respecto a las presentes Instrucciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	19/27	

ANEXO A - CRONOGRAMA POR UNIDADES

Aptdo	Fecha Límite	Unidad	Hitos Cierre Ejercicio 2023
9	20/12/2023	AE - Servicio AAEE	Reclamación de Redes de Matrícula y otros servicios de Centros Adscritos pendientes correspondientes al período Enero-Noviembre.
9	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Reclamación de Redes de Matrícula y otros servicios de Centros Adscritos pendientes correspondientes al mes de Diciembre.
12	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Habilitación de los Acuerdos de Caja Fija correspondientes al ejercicio 2024.
12	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Apertura contable del ejercicio 2024.
12	12/01/2024	AE - Servicio AAEE	Habilitación del ejercicio económico 2024 en la herramienta de gestión UXXI-Económico.
12	12/01/2024	AE - Servicio AAEE	Carga de las previsiones y partidas correspondientes al Presupuesto inicial de la UCA para el ejercicio 2024.
12	15/01/2024	AE - Servicio AAEE	Inicio de los trámites para la incorporación de los saldos de créditos del ejercicio anterior financiados con remanentes no afectados.
12	26/01/2024	AE - Servicio AAEE	Inicio de los trámites para la incorporación de los saldos de créditos del ejercicio anterior financiados con remanentes afectados.
3.5	23/02/2024	AE - Servicio AAEE	Propuestas de rectificaciones, anulaciones u otras a las Unidades Tramitadoras con efectos sobre el ejercicio 2023.
7	23/02/2024	AE - Servicio GECYP	Comunicación al Servicio de AAEE de las bajas y ajustes producidos en el Inventario UCA durante el ejercicio 2023.
1.2	24/11/2023	Área de Infraestructuras	Gestión de conformidades, certificaciones de obra y otros gastos del ejercicio 2023.
1.2	14/12/2023	Área de Infraestructuras	Gestión excepcional de certificaciones de obra y Justificantes de Gasto de especial relevancia presupuestaria en 2023.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Gestión ordinaria de los gastos de personal y documentos contables fiscalizados con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Conciliación bancaria de las operaciones correspondientes a los gastos de personal del ejercicio 2023.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Registro y conciliación de las operaciones de carácter no presupuestario del ejercicio 2023.
1.3	12/01/2024	Sistema UXXI-EC	Facturas (electrónicas y físicas) emitidas en 2023: límite asignación de un número de registro contable del ejercicio 2023.
8	22/12/2023	SSCC y Otras Unidades	Fecha máxima para poder emitir facturas por la entrega de bienes o prestación de servicios con imputación al ejercicio fiscal 2023.
5	24/11/2023	Terceros UCA	Justificación de anticipos de dietas u otros gastos abonados a través de "Adelantos de Cajero" del ejercicio 2023.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud ordinaria vía CAU de Expedientes de Reservas o contratación menor con cargo al ejercicio 2023.
Aptdo	Fecha Límite	Unidad	Hitos Cierre Ejercicio 2023

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	20/27



2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Propuesta excepcional de Expedientes de Contratación no menor del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud excepcional vía CAU de Expedientes de Reservas para pedidos de Acuerdos Marco del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud ordinaria vía CAU de órdenes de pago a becarios con cargo al ejercicio 2023.
2.1	14/12/2023	Unidades de Gasto	Solicitud excepcional de Expedientes de Reservas o contratación menor del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.2	14/12/2023	Unidades de Gasto	Contratación de carácter urgente siempre que se garantice el Registro de factura dentro del límite establecido.
2.2	14/12/2023	Unidades de Gasto	Conformidades de facturas y otros gastos por parte de los Responsables de las Unidades de Gasto.
13	13/11/2023	Unidades Tramitadoras	Inicio elaboración de los informes semanales de seguimiento de las operaciones de cierre del ejercicio 2023.
1.1	24/11/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria de facturas de proveedores (electrónicas o en soporte físico).
1.1	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria de otros Justificantes de Gasto (indemnizaciones, becas, ayudas, etc.).
3.1	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria y pago de gastos a través de Anticipos de Caja Fija del ejercicio.
5	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable de facturas y/o justificantes destinados al cierre de "Adelantos de Cajero" concedidos en el ejercicio 2023.
7	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Comunicación al Servicio de GECYP de altas de Inventario pendientes de resolución.
3.1	20/12/2023	Unidades Tramitadoras	Pago de Justificantes de Gasto a través de las Cajas Pagadoras con cargo a Anticipos de Caja Fija del ejercicio 2023.
1.1	31/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable excepcional y pago de gastos a través de Anticipos de Caja Fija del ejercicio 2023.
3.1	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Recepción en el Servicio de AAEE de los documentos contables y Cuentas Justificativas de los Anticipos de Caja Fija del año 2023.
3.5	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Registro de rectificaciones, anulaciones o reintegros con efectos sobre la Liquidación Presupuestaria de 2023.
1.1	12/01/2024	Unidades Tramitadoras	Contabilización de operaciones y de documentos contables del ejercicio 2023.
6	26/01/2024	Unidades Tramitadoras	Remisión al Gabinete de Auditoría y Control Interno de la conciliación bancaria de la Caja Habilitada y demás documentación.
2.3	09/02/2024	Unidades Tramitadoras	Remisión al Servicio de GECYP de la información correspondiente a la contratación menor de cuantía superior a 5.000 € (con IVA).
1.1	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Gestión excepcional de facturas y Justificantes de Gasto de especial relevancia presupuestaria en el ejercicio 2023.
3.4	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Gestión ordinaria y documentos contables de Pago Directo en Formalización de Cargos Internos del ejercicio 2023.

ANEXO B - CRONOGRAMA POR FECHA VENCIMIENTO DE LOS HITOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	21/27



Aptdo	Fecha Límite	Unidad	Hitos Cierre Ejercicio 2023
13	13/11/2023	Unidades Tramitadoras	Inicio elaboración de los informes semanales de seguimiento de las operaciones de cierre del ejercicio 2023.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud ordinaria vía CAU de Expedientes de Reservas o contratación menor con cargo al ejercicio 2023.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Propuesta excepcional de Expedientes de Contratación no menor del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud excepcional vía CAU de Expedientes de Reservas para pedidos de Acuerdos Marco del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.1	17/11/2023	Unidades de Gasto	Solicitud ordinaria vía CAU de órdenes de pago a becarios con cargo al ejercicio 2023.
1.2	24/11/2023	Área de Infraestructuras	Gestión de conformidades, certificaciones de obra y otros gastos del ejercicio 2023.
5	24/11/2023	Terceros UCA	Justificación de anticipos de dietas u otros gastos abonados a través de "Adelantos de Cajero" del ejercicio 2023.
1.1	24/11/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria de facturas de proveedores (electrónicas o en soporte físico).
1.2	14/12/2023	Área de Infraestructuras	Gestión excepcional de certificaciones de obra y Justificantes de Gasto de especial relevancia presupuestaria en 2023.
2.1	14/12/2023	Unidades de Gasto	Solicitud excepcional de Expedientes de Reservas o contratación menor del 2023 con compromiso de Registro de factura.
2.2	14/12/2023	Unidades de Gasto	Contratación de carácter urgente siempre que se garantice el Registro de factura dentro del límite establecido.
2.2	14/12/2023	Unidades de Gasto	Conformidades de facturas y otros gastos por parte de los Responsables de las Unidades de Gasto.
1.1	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria de otros Justificantes de Gasto (indemnizaciones, becas, ayudas, etc.).
3.1	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable ordinaria y pago de gastos a través de Anticipos de Caja Fija del ejercicio.
5	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable de facturas y/o justificantes destinados al cierre de "Adelantos de Cajero" concedidos en el ejercicio 2023.
7	15/12/2023	Unidades Tramitadoras	Comunicación al Servicio de GECYP de altas de Inventario pendientes de resolución.
9	20/12/2023	AE - Servicio AAEE	Reclamación de Redes de Matrícula y otros servicios de Centros Adscritos pendientes correspondientes al período Enero-Noviembre.
3.1	20/12/2023	Unidades Tramitadoras	Pago de Justificantes de Gasto a través de las Cajas Pagadoras con cargo a Anticipos de Caja Fija del ejercicio 2023.
8	22/12/2023	SSCC y Otras Unidades	Fecha máxima para poder emitir facturas por la entrega de bienes o prestación de servicios con imputación al ejercicio fiscal 2023.
1.1	31/12/2023	Unidades Tramitadoras	Gestión contable excepcional y pago de gastos a través de Anticipos de Caja Fija del ejercicio 2023.
Aptdo	Fecha Límite	Unidad	Hitos Cierre Ejercicio 2023
9	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Reclamación de Redes de Matrícula y otros servicios de Centros Adscritos pendientes correspondientes al mes de Diciembre.
12	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Habilitación de los Acuerdos de Caja Fija correspondientes al ejercicio 2024.

22 Normas de cierre UCA ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	22/27



12	08/01/2024	AE - Servicio AAEE	Apertura contable del ejercicio 2024.
3.1	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Recepción en el Servicio de AAEE de los documentos contables y Cuentas Justificativas de los Anticipos de Caja Fija del año 2023.
3.5	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Registro de rectificaciones, anulaciones o reintegros con efectos sobre la Liquidación Presupuestaria de 2023.
1.1	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Gestión excepcional de facturas y Justificantes de Gasto de especial relevancia presupuestaria en el ejercicio 2023.
3.4	08/01/2024	Unidades Tramitadoras	Gestión ordinaria y documentos contables de Pago Directo en Formalización de Cargos Internos del ejercicio 2023.
12	12/01/2024	AE - Servicio AAEE	Habilitación del ejercicio económico 2024 en la herramienta de gestión UXXI-Económico.
12	12/01/2024	AE - Servicio AAEE	Carga de las previsiones y partidas correspondientes al Presupuesto inicial de la UCA para el ejercicio 2024.
1.3	12/01/2024	Sistema UXXI-EC	Facturas (electrónicas y físicas) emitidas en 2023: límite asignación de un número de registro contable del ejercicio 2023.
1.1	12/01/2024	Unidades Tramitadoras	Contabilización de operaciones y de documentos contables del ejercicio 2023.
12	15/01/2024	AE - Servicio AAEE	Inicio de los trámites para la incorporación de los saldos de créditos del ejercicio anterior financiados con remanentes no afectados.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Gestión ordinaria de los gastos de personal y documentos contables fiscalizados con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Conciliación bancaria de las operaciones correspondientes a los gastos de personal del ejercicio 2023.
3.2	15/01/2024	Área de Personal	Registro y conciliación de las operaciones de carácter no presupuestario del ejercicio 2023.
12	26/01/2024	AE - Servicio AAEE	Inicio de los trámites para la incorporación de los saldos de créditos del ejercicio anterior financiados con remanentes afectados.
6	26/01/2024	Unidades Tramitadoras	Remisión al Gabinete de Auditoría y Control Interno de la conciliación bancaria de la Caja Habilitada y demás documentación.
2.3	09/02/2024	Unidades Tramitadoras	Remisión al Servicio de GECYP de la información correspondiente a la contratación menor de cuantía superior a 5.000 € (con IVA).
3.5	23/02/2024	AE - Servicio AAEE	Propuestas de rectificaciones, anulaciones u otras a las Unidades Tramitadoras con efectos sobre el ejercicio 2023.
7	23/02/2024	AE - Servicio GECYP	Comunicación al Servicio de AAEE de las bajas y ajustes producidos en el Inventario UCA durante el ejercicio 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	23/27



Anexo I
MODELO

Como consecuencia de las verificaciones que ha venido realizando la Universidad de Cádiz ha quedado de manifiesto que, por error, no se ha procedido a regularizar las retenciones de los abonos a becarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Según nuestros datos, durante el ejercicio 2023 las cantidades abonadas en concepto de beca arrojan los siguientes importes:

Concepto	Importe
Total retribución íntegra año 2023	
Retención practicada por la UCA	
Retención calculada según normativa de la AEAT	
Retención complementaria a efectuar	

De lo anterior se desprende que se encuentra incluido Vd. en dicha situación, por el importe de _____ €, y lamentando las molestias que pueda ocasionarle el involuntario error cometido, ruego nos informe del procedimiento que considere más adecuado para la devolución a la Universidad de la cantidad antes detallada. Para ello le agradeceríamos se ponga en contacto con nosotros a través de su Administración donde le facilitaremos cuanta información considere necesaria al respecto (D. /Dña.

_____, tfno. _____).

En el convencimiento de que sabrá disculpar los inconvenientes producidos, reciba un cordial saludo.

_____ a ___ de _____ de 2024.

EL/LA _____.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	24/27	

MODELO ACTUALIZADO ANEXO 2:

INFORME FINAL DETALLE SALDOS AJUSTADOS CIERRE DEL EJERCICIO 2023	
<i>Denominación de la Caja: UCA, Caja Habilitada de...</i>	
<i>Número del Acuerdo de Caja:</i>	
SALDO CONTABLE S/Libro Entidades Crédito al 31/12	Introducir dato del INFORME CONCILIACION BANCARIA a fecha 31/12
TOTAL ADELANTOS DE CAJERO NO CERRADOS al 31/12	Introducir dato CONSULTA UXXI ECONOMICO Adelantos abiertos a fecha 31/12
SALDO CONTABLE S/Libro Arqueo Caja efectivo al 31/12	Introducir dato del Informe de Arqueo efectivo (existencias a fecha 31/12) de UXXI ECONOMICO
TOTAL EXISTENCIAS EN CHA FECHA 31/12/2023	CÁLCULO AUTOMÁTICO (Debe coincidir con dato TOTAL EXIST FIN DE 31/12/2023) DEL EST SIT TESORERÍA
PAGOS POR CANCELACIÓN O DISMINUCIÓN ACF "RA" TESORERÍA OPERACIONES "RA", Tesorería General doc. Líquidos Cero (1)	Introducir el dato 2.-Pagos por cancelación o disminución ACF del ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA
SALDO CONTABLE AJUSTADO	Introducir dato del Módulo "JG" de U XXI: Total Operaciones "RA" sin tener en cuenta importe del ACF autorizado
IMPORTE DEL ACUERDO CAJA FIJA AUTORIZADO (ACF)	CÁLCULO AUTOMÁTICO
DIFERENCIA POR AJUSTE DEL EURO Y OTRAS (*)	Introducir dato CONSULTA IMPORTE ACF DE U XXI
	CÁLCULO AUTOMÁTICO: DEBE SER IGUAL A CERO

(*) Debe ser igual a cero

NOTAS ACLARATORIAS:

1.- CONSULTA OPERAC. TIPO "RA" EN EL EJERC: Detalle de la Consulta Op RA	Importe
Nº Operación	
TOTAL (CÁLCULO AUTOMÁTICO):	0,00
IMPORTE ACUERDO CAJA FIJA AUTORIZADO CAJA HABILITADA	0,00
Pagos por cancelación o disminución del ACF, TOTAL:	0,00

2.- DIFERENCIA ENTRE OTROS COBROS Y OTROS PAGOS	Importe
OTROS COBROS INFORME SITUACION TESORERÍA 31/12:	
OTROS PAGOS INFORME SITUACION TESORERÍA 31/12:	
CÁLCULO AUTOMÁTICO	0,00

Nº de operac CO/PO NO COMPENSADAS DENTRO DEL EJ: Explicar diferencias	Importe
	0,00
	0,00
	0,00
TOTAL DIFERENCIA COMPENSACIÓN CO Y PO:	0,00
DEBE SER IGUAL A CERO:	0,00

Fecha límite presentación al Gabinete de A. I. Cádiz, 26 de enero de 2024,

Firma del Cajero Habilitado (Jefe de Sección/Técnico/o Gestor Especialista, en su caso)

Visto
Bueno,
ADMINISTRADOR/JEFE SERVICIO

UXXI / Justificante del Gasto / Operaciones Paramétrica.
 . Introducir los siguientes datos:
 fechas 1-1 a 31-12
 . Clases de Operación:
 Seleccionar "RA"
 . Nº de cuenta (introducir dato)
 Al importe obtenido hay que restarle el importe del Acuerdo de Caja Fija autorizado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	25/27



Fdo.

Fdo.:

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
CIERRE EJERCICIO 2023 - CRONOGRAMA TRAMITACIÓN DE
FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO

ANEXO III

Fecha emisión factura	Fecha Registro Admtno (FACE / Registros)	Fecha Registro Contable UXXI-EC	Ejercicio económico UCA	Transf Datos a AEAT - SII	Tipo de pago	Contabiliz. Admone	Fecha límite pago por CH	Fecha límite Docum. Cont. (Imputadas)	Fecha conciliación c/c de CH	Observaciones
2023	< 24-11-2023	< 24-11-2023	2023	2023	ACF	< 15-12-2023	< 20-12-2023	< 13-01-2024	< 31-01-2024	
2023	< 24-11-2023	< 24-11-2023	2023	2023	PD	< 15-12-2023	***	< 13-01-2024	***	
2023	25-11-2023 al 15-12-2023	< 15-12-2023	2023	2023	ACF	< 16-12-2023	< 21-12-2023	< 13-01-2024	< 27-01-2024	Excepcionalmente autorizada por Gerencia / Admón
2023	25-11-2023 al 15-12-2023	< 15-12-2023	2023	2023	PD	< 16-12-2023	***	< 13-01-2024	***	Excepcionalmente autorizada por Gerencia / Admón
2023	16-12-2023 al 20-12-2023	< 20-12-2023	2023	2023	PD	< 21-12-2023	***	< 13-01-2024	***	Excepcionalmente autorizada por Gerencia / Admón
2023	21-12-2023 al 31-12-2023	< 31-12-2023	2023	2023	PD	< 13-01-2024	***	< 13-01-2024	***	Importes > 1.000 euros (Inferiores, al ejercicio 2024).
2023	01-01-2024 al 12-01-2024	< 31-12-2023	2023	2023	PD	< 13-01-2024	***	< 13-01-2024	***	Importes > 1.000 euros (Inferiores, al ejercicio 2024).
2023	> 12-01-2024	> 01-01-2024	2024	2024	ACF	T.O.	T.O.	T.O.	T.O.	Tramitación ordinaria con cargo al ejercicio 2024.
2023	> 12-01-2024	> 01-01-2024	2024	2024	PD	T.O.	T.O.	T.O.	T.O.	Tramitación ordinaria con cargo al ejercicio 2024.
2024	> 01-01-2024	> 01-01-2024	2024	2024	ACF	T.O.	T.O.	T.O.	T.O.	Tramitación ordinaria con cargo al ejercicio 2024.
2024	> 01-01-2024	> 01-01-2024	2024	2024	PD	T.O.	T.O.	T.O.	T.O.	Tramitación ordinaria con cargo al ejercicio 2024.

Conforme con los criterios aprobados por el Ministerio de HAP (RD 596/2016, de 2-Dici) para el Sistema Inmediato de Información (SII), las facturas recibidas deben comunicarse en el plazo de 4 DIAS NATURALES desde la fecha de su registro contable y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes al IVA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	26/27





'UNIVERSIDAD DE CÁDIZ'
'Selección paramétrica de justificantes del gasto'

ANEXO IV
INFORME DE CIERRE

Parámetros

de Selección: Fecha de pago NO' Grupo Usuarios RECTORADO' Fecha de Anulación NO' Fecha de Rechazo NO'
'Ordenación: N° reg. justificante '

Nº reg. justific.	NIF Proveedor	Nombre Proveedor	Tipo pago	Fecha Emisión	Importe Total	Importe Retención	Acuerdo ACF	Doc. Contable	Expediente	Factura proveedor	Descripción	Estado	Carga Electrónica	Aplicación Gastos	Cód.Órg. Gest.	Cód.Órg. Prop.	Fec. Ent. Reg. Cont.	Fecha Conformidad	Fecha Imputación	Fecha Pago	Grupo Usuario	Usuario	Fecha Adscripción Docum.	Cód. Uni. Tram.	Des. Uni. Tramitadora	Fec. Ent. Reg. Admín.																							
																							TOTALES:	0.00	0.00																								

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Fecha	08/11/2023 09:40:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PGC2P3AE537PKA4ID5YTTMU	Página	27/27



* * *

I.13 JUNTA ELECTORAL GENERAL

Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, de 17 de noviembre de 2023, por la que se realiza la proclamación definitiva de Rector electo de la Universidad de Cádiz

Resolución de la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, de 17 de noviembre de 2023, por la que se realiza la proclamación definitiva de Rector electo de la Universidad de Cádiz

De acuerdo con los criterios y el calendario aprobados por la Junta Electoral General en su sesión de 17 de octubre de 2023, no habiéndose presentado reclamación alguna frente a la proclamación provisional realizada el día 16 de noviembre de 2023,

RESUELVE,

Proclamar definitivamente como Rector electo de la Universidad de Cádiz, una vez finalizado el proceso electoral convocado por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2023, de 20 de junio, a

D. CASIMIRO MANTELL SERRANO

Cádiz, a 17 de noviembre de 2023

El Presidente de la Junta Electoral General

Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WU2QPLHRMQTM4QBQ5GA2SOQ	Fecha	17/11/2023 14:22:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WU2QPLHRMQTM4QBQ5GA2SOQ	Página	1/1



* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R185REC/N/2023 por la que cesa a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R186REC/N/2023 por la que nombra a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Miguel Ángel Cauqui López como Director del Departamento de Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R187REC/N/2023 por la que cesa a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R188REC/N/2023 por la que nombra a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Fernando Fernández Palacín como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R189ECN/2023 por la que cesa a D.ª Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D.ª Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R190REC/N/2023 por la que nombra a D.ª Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Josefa Ramírez Cobo como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R191RECN/2023 por la que cesa a D.^a M.^a del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D.^a M.^a del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R192RECN/2023 por la que nombra a D.^a M.^a del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a M^a del Pilar Álvarez Ruiz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R193RECN/2023 por la que cesa a D.^a Teodora Ortega Díaz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D.^a Teodora Ortega Díaz como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R194RECN/2023 por la que nombra a D. Jesús Forja Pajares como Director de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Jesús Forja Pajares como Director de la Sección Departamental del Departamento de Química Física en la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R195RECN/2023 por la que cesa a D. Alejandro Salazar Couso como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Alejandro Salazar Couso como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R196RECN/2023 por la que nombra a D. Antonio Jesús Arriaza Gómez como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Antonio Jesús Arriaza Gómez como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Escuela Superior de Ingeniería, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R197RECN/2023 por la que cesa a D. Héctor Ramos Romero como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Héctor Ramos Romero como Director de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R198RECN/2023 por la que nombra a D.^a Cecilia Valverde Cabeza como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Director/a de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 17 de octubre de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Cecilia Valverde Cabeza como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Estadística e Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R199REC/N/2023 por la que se cesa a D. Martín Ramírez Muñoz como Director de Secretariado de Apoyo a los Investigadores.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada,

RESUELVO,

Cesar a D. Martín Ramírez Muñoz como Director de Secretariado de Apoyo a los Investigadores, con efectos económicos y administrativos de 13 de septiembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones UCA/R200REC/N/2023 por la que se designa a D. Salvador Catalán Romero, Director del Servicio de Actividades Culturales, como Secretario de la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria, Comisión Delegada del Consejo de Gobierno.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

El artículo 70 (Comisión de Actividades de Extensión Universitaria) del Reglamento UCA/CG11/2022, de 22 de noviembre, de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, (Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022), en su apartado 3 establece que “Actuará como secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, la persona que designe el Rector entre el personal de administración y servicios de la unidad con funciones en materia de extensión universitaria”

A la vista de la propuesta presentada por el Vicerrector de Cultura en funciones, D. Jacinto Porro Gutiérrez,

RESUELVO,

Designar a D. Salvador Catalán Romero, Director del Servicio de Actividades Culturales, como Secretario de la Comisión de Actividades de Extensión Universitaria, Comisión Delegada de Consejo de Gobierno.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R201RECN/2023 por la que se cesa a D.ª Nuria Campos Carrasco como Directora de Secretariado de Planificación Estratégica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D.ª Nuria Campos Carrasco,

RESUELVO,

Cesar a D.ª Nuria Campos Carrasco como Directora de Secretariado de Planificación Estratégica de la Universidad de Cádiz, con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación UCA/D49/2023 por la que se nombra a D.^a Mónica María López Gil como Coordinadora del Grado en Educación Infantil (Facultad de Ciencias de la Educación).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Mónica María López Gil como Coordinadora del Grado en Educación Infantil (Facultad de Ciencias de la Educación), con efectos económicos y administrativos de 22 de septiembre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Fdo. Lourdes Sánchez Vera

* * *

Resolución del Director de la Escuela Superior de Ingeniería UCA/D50/2023 por la que se cesa a D.^a Guadalupe Ortiz Bellot como Coordinadora del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería)

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE num. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.^a Guadalupe Ortiz Bellot como Coordinadora del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería), con efectos económicos y administrativos de 16 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

El Director de la Escuela Superior de Ingeniería
Fdo. Luis Lafuente Molinero

* * *

Resolución del Director de la Escuela Superior de Ingeniería UCA/D51/2023 por la que se nombra a D. Bernabé Dorronsoro Díaz como Coordinador del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería)

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Bernabé Dorronsoro Díaz como Coordinador del Máster en Seguridad Informática (Ciberseguridad) (Escuela Superior de Ingeniería), con efectos económicos y administrativos de 17 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

El Director de la Escuela Superior de Ingeniería
Fdo. Luis Lafuente Molinero

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Informática UCA/D52/2023 por la que se cesa a D.ª María Teresa García Horcajadas como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.ª María Teresa García Horcajadas como Secretaria del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 19 de octubre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA
Fdo. Bernardo Miguel Núñez Moraleda

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Informática UCA/D53/2023 por la que se nombra a D. Pablo de la Torre Moreno como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Pablo de la Torre Moreno como Secretario del Departamento, con efectos económicos y administrativos de 20 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA
Fdo. Bernardo Miguel Núñez Moraleda

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D54/2023 por la que se cesa a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica, con efectos administrativos de 18 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Fdo. Francisco Llorens Iborra

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D55/2023 por la que se nombra a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Carlos Andrés García Vázquez como Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica, con efectos administrativos de 19 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

Fdo. Francisco Llorens Iborra

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D56/2023 por la que se cesa a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica, con efectos económicos y administrativos de 18 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Fdo. Francisco Llorens Iborra

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica UCA/D57/2023 por la que se nombra a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Higinio Sánchez Sáinz como Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica, con efectos económicos y administrativos de 19 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Fdo. Francisco Llorens Iborra

* * *

Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D58/2023 por la que se cesa a D. Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra como Coordinador del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

A la vista de la dimisión presentada por D. Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra, como Coordinador del Máster en Transporte Marítimo,

RESUELVO,

Cesar a D. Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra como Coordinador del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA
Fdo. Cristina Vanesa Durán Grados

* * *

Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D59/2023 por la que se cesa a D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Grado en Marina (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA
Fdo. Cristina Vanesa Durán Grados

* * *

Resolución de la Directora de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica UCA/D60/2023 por la que se nombra a D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Máster en Transporte Marítima (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica).

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. D. Bismarck Jigena Antelo como Coordinador del Máster en Transporte Marítimo (Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica), con efectos económicos y administrativos de 2 de noviembre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS MARINA, NÁUTICA Y RADIOELECTRÓNICA
Fdo. Cristina Vanesa Durán Grados

* * *

Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D61/2023 por la que se cesa a D. José María Oliva Martínez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. José María Oliva Martínez como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa, con efectos de 19 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DOCTORALES
Fdo. José González Molinillo

* * *

Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D62/2023 por la que se cesa a D.^a Pilar Azcárate Goded como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D.^a Pilar Azcárate Goded como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa, con efectos de 30 de septiembre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DOCTORALES
Fdo. José González Molinillo

* * *

Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D63/2023 por la que se nombra a D.^a Natalia Jiménez Tenorio como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D.^a Natalia Jiménez Tenorio como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa, con efectos de 19 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DOCTORALES
Fdo. José González Molinillo

* * *

Resolución del Director de las Escuelas Doctorales UCA/D64/2023 por la que se nombra a D. Francisco Moreno Pino como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Moreno Pino como miembro de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Investigación y Práctica Educativa, con efectos de 19 de octubre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

EL DIRECTOR DE LAS ESCUELAS DOCTORALES
Fdo. José González Molinillo

* * *

Resolución del Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura UCA/D65/2023 por la que se cesa a D. Rafael Jiménez Fernández como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Rafael Jiménez Fernández como Secretario del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura, con efectos económicos y administrativos de 14 de noviembre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA
Fdo. Manuel Francisco Romero Oliva

* * *

Resolución del Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura UCA/D66/2023 por la que se nombra a D. Hugo Heredia Ponce como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Hugo Heredia Ponce como Secretario del Departamento de Didáctica de la Lengua y Literatura, con efectos económicos y administrativos de 15 de noviembre de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA
Fdo. Manuel Francisco Romero Oliva

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC233GER/2023, de 30 de octubre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC233GER/2023, de 30 de octubre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 2022 del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 y en la Orden de 24 de noviembre de 2022 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al año 2022 y con sujeción a las bases que se acompañan.

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de octubre de 2023.

EL RECTOR en funciones, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	1/21



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de veintitrés plazas para el ingreso en la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre. De dichas plazas, dos tendrán como destino el Campus Bahía de Algeciras.

Los aspirantes que obtengan plaza como consecuencia del presente proceso selectivo en dicho campus, deberán permanecer en el puesto asignado un mínimo de dos años antes de poder participar en concurso de provisión de puestos de trabajo que implique cambio de campus.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de plazas convocadas se reservarán seis plazas para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. De dichas plazas, dos de ellas se reservarán para personas que acrediten discapacidad intelectual, una para personas con enfermedad mental y tres para personas que acrediten otro tipo de discapacidad. En el supuesto de no ser cubiertas, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, el Reglamento por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	2/21



1.5. La duración máxima de la fase de oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	3/21



3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=421>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- b) Copia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- c) Anexo III con la relación de méritos alegados para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, así como la documentación acreditativa de los mismos. El anexo en formato editable estará disponible en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	4/21



en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS C2 TL 23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud, vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad respectivamente.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», el «Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz» y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de dos meses, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	5/21



<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El nombramiento del Tribunal calificador de la presente convocatoria se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	6/21



sus miembros, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	7/21



razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de marzo de 2024. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	8/21



potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Resultados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI, Pasaporte, TIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	9/21



- b) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.5., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz, entidad en la que delegue o, en su caso, certificado expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo disponible en la página Web: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>
- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de Trabajo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	10/21



9.1. Como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz conforme a lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

9.2. Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario superar el primer ejercicio de la fase oposición.

9.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

9.4. Los aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente bolsa de trabajo en la página Web del área de Personal.

9.5. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia mínima de 3 años y máxima de 5 años desde su creación, como consecuencia de los distintos procesos selectivos que se celebren conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 27 del citado Reglamento.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	11/21



Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	12/21



ANEXO I

Ejercicios y valoración

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.A. Fase de oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques I al IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, desglosados cada uno de ellos en un cuestionario con un máximo de 15 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas en los bloques II al IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	13/21



El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer y segundo ejercicio se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B. Fase de concurso

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Formación:

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- a.1) Titulación de Bachillerato, Técnico de Grado Medio o equivalente: 0,242 puntos.
- a.2) Titulación de Técnico Superior o equivalente: 0,484 puntos.
- a.3) Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente: 0,727 puntos.
- a.4) Grado, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura, equivalente o superior: 0,969 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos de formación de funcionarios, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,4846 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,9692 punto.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,4538 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,9385 puntos.

b.2) Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	14/21



- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,1938 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,3877 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,5815 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,7754 puntos

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 1,9385 puntos, en el apartado b.2 será de 0,7754 puntos y el total de este mérito será de 1,9385 puntos.

- c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo C2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:
- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,0808 puntos.
 - De 51 a 100 horas acumuladas: 0,1615 puntos.
 - De 101 a 150 horas acumuladas: 0,2423 puntos.
 - Más de 150 horas acumuladas: 0,3231 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 0,3231 puntos.

- d) Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/ escalas o categorías de grupos de clasificación, de administración general, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz, las Universidades Públicas y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d.1) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 1,292/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,646/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,258/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,129/365 puntos por días de servicios prestados.

d.2) Por servicios prestados en otras Universidades Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 1,163/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	15/21



- se otorgará 0,581/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,232/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,116/365 puntos por días de servicios prestados.

d.3) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,646/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,323/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,129/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1 o categoría laboral equivalente se otorgará 0,065/365 puntos por días de servicios prestados.

El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima en el apartado d) será de 6,46 puntos.

e) Nivel de formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel A2: 0,269 puntos.
- Nivel B1: 0,538 puntos.
- Nivel B2: 0,808 puntos.
- Nivel C1 o superior: 1,077 puntos.

Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	16/21



ANEXO II

Programa

Bloque I. Organización de la administración

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derecho y deberes fundamentales.
2. La Constitución de 1978: Título II. La Corona. Título III. De las Cortes Generales. Título IV. Del Gobierno y la Administración.
3. La Constitución de 1978: Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI. Del Poder Judicial. Título VIII. De la Organización territorial del Estado.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores. Competencias de la Comunidad Autónoma.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas.
7. El Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.

Bloque II. Derecho Administrativo

1. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	17/21



Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Bloque III. Gestión de personal

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ordenación de la actividad profesional.

5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen disciplinario.

Bloque IV. Gestión universitaria

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades.

2. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas. Gobernanza de las universidades públicas.

3. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario. Personal docente e investigador de las universidades públicas. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, Funciones, Principios y Fines de la Universidad de Cádiz.

5. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Estructura de la Universidad. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	18/21



6. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Personal Docente e Investigador: Disposiciones Generales; Permisos, Licencias y Año Sabático; Régimen Común del Personal Docente e Investigador. De los Estudiantes. Del Personal de Administración y Servicios.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Del régimen económico y financiero. Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz: el presupuesto de la Universidad de Cádiz, los créditos y sus modificaciones, ejecución del presupuesto.

8. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	19/21



ANEXO III

SOLICITUD DE VALORACIÓN EN FASE DE CONCURSO

D./Dña _____,
con DNI _____ participante en el proceso selectivo convocado por la Universidad de Cádiz para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, aporta la siguiente documentación para su valoración en fase de concurso (sólo serán valorados los méritos que se especifican en las bases de la convocatoria).

DATOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

NIVEL DE FORMACIÓN ACADÉMICA

TITULACIÓN DE BACHILLERATO, TÉCNICO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE	
TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR O EQUIVALENTE	
DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, INGENIERÍA TÉCNICA, ARQUITECTURA TÉCNICA O EQUIVALENTE	
GRADO, LICENCIATURA, INGENIERÍA SUPERIOR, ARQUITECTURA, EQUIVALENTE O SUPERIOR	

(Marcar con una X la mayor titulación que se posea)

CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS

NOMBRE DEL CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº HORAS	ASISTENCIA/ APROVECHAMIENTO	ORGANISMO

(Añadir cuantas filas sean necesarias)

CURSOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO	Nº HORAS	FECHA DE REALIZACIÓN

(Añadir cuantas filas sean necesarias)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	20/21



EXPERIENCIA

ORGANISMO	CATEGORIA	DESDE	HASTA

(Añadir cuantas filas sean necesarias)

NIVEL DE FORMACIÓN EN IDIOMA INGLÉS

Nivel A2	
Nivel B1	
Nivel B2	
Nivel C1 o superior	

En Cádiz, a _____ de _____ de 2023

Fdo: _____

JUNTO A ESTA RELACIÓN DE MÉRITOS, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MISMOS (FOTOCOPIA DE TODO LO DETALLADO) PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO.

AQUELLOS ASPIRANTES QUE PRESTEN O HAYAN PRESTADO SERVICIOS COMO PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SÓLO TENDRÁN QUE ALEGAR LOS MÉRITOS, NO SIENDO NECESARIO ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA, EXCEPTO QUE LA MISMA NO CONSTE EN EL EXPEDIENTE DEL ÁREA DE PERSONAL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Fecha	30/10/2023 12:33:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELR2AB4TZCWT2E5TAJ7DGU	Página	21/21



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC234GER/2023 de 30 de octubre de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC234GER/2023 de 30 de octubre de 2023, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de la ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2023 por el que se aprueba el Plan de Promoción del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral para el periodo 2023-2027, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 30 de octubre de 2023.

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Fecha	30/10/2023 12:33:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Página	1/22	

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima de la fase oposición será de noventa días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del título de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	2/22



su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la escala de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=422>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto.

3.2. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.

b) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados según modelo disponible en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	3/22



excepto que la misma conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

c) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A1 INF PI23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud certificación de discapacidad.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	4/22



4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	5/22



página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza Falla, núm. 8, C.P. 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	6/22



miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera establecida en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 1 de marzo de 2024. La fecha, lugar y hora de celebración del mismo se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	7/22



audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Resultados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En el caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el proceso selectivo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. La Presidencia del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	8/22



8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el área de Personal de la Universidad, sita en el Edificio Hospital Real en Plaza de Falla, núm. 8, Cádiz, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.1., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento en la Universidad de Cádiz.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. Los aspirantes que superen el proceso selectivo y ocupen un puesto de doble adscripción a los subgrupos A1 y A2 permanecerán en sus respectivos puestos, hasta que no obtenga otro mediante los procedimientos normales de provisión de puestos de trabajo, en su caso.

En el caso de aspirantes que superen el proceso selectivo y ocupen puestos adscritos al subgrupo A2, permanecerán en ellos, y se procederá a la modificación de sus puestos de trabajo en cumplimiento de los acuerdos sobre planes de promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	9/22



9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: https://dpd@uca.es/.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	10/22



Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	11/22



ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.A. Fase de oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar una serie de cuestiones o una prueba situacional de competencias, para valorar las capacidades relacionadas con el perfil de las plazas y el contenido del bloque general del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Segundo ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema o epígrafe de tema, a elegir de entre cuatro propuestos por el tribunal, correspondientes al bloque específico del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador sin conexión a internet, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Tercer ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico o prueba situacional a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el que el interesado deberá proponer una solución al problema planteado o emitir un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteadas intentarán abarcar varios temas del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 240 minutos. A criterio del tribunal, este ejercicio se podrá realizar mediante ordenador, lo cual será anunciado con la antelación suficiente.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	12/22



desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior, tal y como se señala a continuación: los tres ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 15 puntos entre los tres ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B. Fase de concurso

1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas, relacionadas con la escala:

- a) Titulación de Máster oficial: 0,4 puntos.
- b) Titulación de Doctor: 0,8 puntos.

2. Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del subgrupo A1, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación:

2.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Universidades y centros públicos, se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,5 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 1 punto.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 2 puntos.

2.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,2 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,6 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,8 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado 2.1. será de 2 puntos, en el apartado 2.2. será de 0,8 y el total de este mérito será de 2 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	13/22



3. Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A1 de especialidad informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 1 punto.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 1,5 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

4. Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que a continuación se indican, de la especialidad Informática, hasta un máximo de 7 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Director de área o asimilado: a razón de 0,5833/365 puntos por día de servicios prestados.
- Jefatura de servicio o asimilado: a razón de 0,4667/365 puntos por día de servicios prestados.
- Jefatura de sección o asimilado: a razón de 0,3500/365 puntos por día de servicios prestados.
- Técnico Medio o asimilado: a razón de 0,2333/365 puntos por día de servicios prestados.
- Cualesquiera otras funciones: a razón de 0,1167/365 puntos por día de servicios prestados.

5. Grado consolidado. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado 22: 0,2 puntos.
- Grado 23: 0,4 puntos.
- Grado 24: 0,6 puntos.
- Grado 25: 0,8 puntos.
- Grado 26: 1 punto.

6. Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 22: 0,4 puntos.
- Nivel 23: 0,8 puntos.
- Nivel 24: 1,2 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	14/22



- Nivel 25: 1,6 puntos.
- Nivel 26: 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

7. Grupo de adscripción según RPT. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- A2: 1 puntos.
- A1/A2: 2 puntos.

8. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 1,67 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala de Gestión, especialidad informática, asignándose 0,1676/365 puntos por día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas y en categorías laborales, asignándose 0,1/365 puntos por día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en cuerpos o escalas y en categorías laborales, asignándose 0,068/365 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

9. Libros, publicaciones y ponencias. Los libros y publicaciones autoría de los participantes en el proceso selectivo, en materias propias de las funciones asignadas a los funcionarios de la especialidad Informática, en los que conste depósito legal e ISBN, se valorarán a razón de 0,3952 puntos por libro y 0,1976 puntos por publicación.

Las publicaciones en revistas especializadas se valorarán a razón de 0,1197 puntos. Cualquier otra publicación, ponencia o similar, se valorará a razón de 0,1197 puntos por cada una.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

I.C. Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los tres ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	15/22



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE GENERAL

I. Gerencia pública y organización de la administración

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de Proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.
5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
7. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.

II. Derecho Administrativo. Gestión financiera y universitaria

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Página	16/22



4. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

5. Los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.

BLOQUE ESPECÍFICO

III. A: Organización y gestión de los Sistemas de Información. Normativa de Administración Electrónica

1. Definición, estructura y dimensionamiento de los Sistemas de Información.
2. Herramientas de planificación y control de gestión de la función de dirección TIC. El cuadro de mando.
3. Organización y funcionamiento de un centro de sistemas de información. Funciones de desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.
4. Dirección y gestión de proyectos de TIC. Metodologías Gantt, Pert y Lean.
5. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. La protección jurídica de los programas de ordenador.
8. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.
9. Seguridad informática. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.
10. Esquema Nacional de Seguridad.
11. Esquema Nacional de Interoperabilidad.
12. Accesibilidad y usabilidad web. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
13. Software libre y privativo. Licenciamiento de programas y tipos de licencias. Medios de comprobación de la legalidad y control del software.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	17/22



III. B: Tecnología básica

1. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. SAN y NAS.
2. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Seguridad en servidores.
3. Sistemas operativos: Estructuras, componentes, funciones, características y evolución. Administración de memoria, procesos y subprocesos, entrada/salida, sistemas de ficheros.
4. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional. Arquitectura y principios básicos del SGBD Oracle.
5. Administración Electrónica. Componentes. Servicios del MINHAFP.
6. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Supercomputadores.
7. Centros de procesos de datos: elementos, normativa, tipos y características.
8. Computación en la nube, IaaS, PaaS, SaaS, nubes privadas, públicas e híbridas.
9. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.
10. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas y normalización.
11. Gestión de datos. Datawarehouse. Arquitectura OLAP. Minería de datos. Big Data. Entornos Hadoop.
12. Virtualización. Sistemas VDI. Virtualización de puestos de trabajo y aulas. Evaluación de sistemas VDI. Clonación de puestos de trabajo y aulas. Tecnología OpenGnsys.
13. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Identificación y firma electrónica. Certificados digitales. Claves públicas y privadas. Formatos de firma electrónica.

III. C: Ingeniería de los sistemas de información

1. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida. Planificación estratégica de sistemas de información.
2. Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles: Scrum. Análisis del dominio de los sistemas: modelado de dominio,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	18/22



modelo entidad relación y modelos de clases.

3. Análisis dinámico de sistemas: modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation). El análisis de aspectos no funcionales: rendimiento, seguridad y privacidad.

4. Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue. Técnicas de diseño: diseño por capas y patrones de diseño.

5. Diseño de estructuras de datos en bases de datos relacionales. El Modelo Entidad Relación. El lenguaje SQL y PL/SQL

6. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos.

7. Procesos, planificación, técnicas y herramientas de pruebas del software. Criterios de aceptación del software. Métricas y evaluación de la calidad del software.

8. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo.

9. Gestión de cambios en proyectos de desarrollo de software. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

10. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles Android e IOS.

11. Entornos de desarrollo y lenguajes JAVA, PHP y PYTHON.

12. Arquitectura de desarrollo en la web. Conceptos de gestión de contenidos web. Lenguajes HTML, CSS , XML y JavaScript.

13. Servicios Web: SOAP y REST. Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.

III. D: Comunicaciones e internet

1. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento.

2. La familia de protocolos TCP/IP. Protocolos IPV4 e IPV6.

3. Sistemas de cableado. Cableado estructurado. Normativa. Tecnologías de acceso: fibra, móvil e inalámbrica.

4. Redes de área local. Tipología, medios de transmisión, métodos de acceso, dispositivos de interconexión. Protocolos y tecnologías.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Página	19/22



5. Redes de área extensa. Protocolos y tecnologías.
6. Interconexión de redes. Protocolos y tecnologías.
7. Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11, características. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso, autenticación y modos de operación. Bluetooth.
8. El correo electrónico. Sistemas de mensajería.
9. Servicios de directorio. Gestión de identidades. LDAP. SSO.
10. La seguridad en redes. Tipos de ataques. Control de accesos. Cortafuegos.
11. La red Internet y los servicios básicos. Redes públicas de transmisión de datos: la red SARA.
12. Transformación digital y ciudades inteligentes. Internet de las cosas (Iot).
13. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQH4	Página	20/22



ANEXO III

Tribunal calificador

Tribunal titular

Presidente:

Don Abelardo Belaustegui González, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Gerardo Aburruzaga García, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Jose Luis Marcos Vara, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Rueda Barranco, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Sevilla.

Secretaria:

Doña Eloisa Blázquez González, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Tribunal suplente

Presidente:

Don Juan José Martínez Peña, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Antonio Benítez Olmo, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Doña Elena Ben Santos, funcionaria de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Víctor José Hernández Gómez, funcionario de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	21/22	

Secretaria:

Doña Juana Álvarez Delgado, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Fecha	30/10/2023 12:33:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PELRIBEETL6FJ44QTMJQHM4	Página	22/22



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC235GER/2023 de 3 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC235GER/2023 de 3 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, en virtud de la ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2023 por el que se aprueba el Plan de Promoción del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral para el periodo 2023-2027, y con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, a 3 de noviembre de 2023.

El Rector, en funciones, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

La Gerente,
Mariví Martínez Sancho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	1/15	

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo, por el sistema de concurso- oposición, de 12 plazas para el ingreso en la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, con carácter supletorio, y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima de la fase oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Pertener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	2/15



3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=420>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.

b) Para la valoración de la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, así como la documentación acreditativa de los mismos. No se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

c) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS A2 AG PI23 + nombre del aspirante».

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud certificación de discapacidad.

3.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	3/15



3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El nombramiento del Tribunal calificador de la presente convocatoria se hará público junto con la resolución por la que se publique el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	4/15



Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. Contra las resoluciones del tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del 1 de abril de 2024. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública, junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, en la página Web del área de Personal: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	5/15



y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

6.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Resultados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella, pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Cádiz, que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. La Presidencia del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	6/15



8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título exigido en la base 2.1.1., o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberá presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento en la Universidad de Cádiz.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	7/15



caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.cptdandalucia.es).

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>
Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	8/15



ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.A Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de diez preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

$$N = A - [E / (\text{número de alternativas} - 1)]$$

Siendo N el número de aciertos netos a considerar a efectos de establecer la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y E el número de errores obtenidos en el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución, mediante ordenador sin conexión a Internet, de dos supuestos prácticos, desglosados, cada uno de ellos, en un máximo de diez preguntas o cuestiones, a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, uno de cada uno de los bloques del programa del III al V, cabiendo la posibilidad de incluir cuestiones relacionadas con el bloque II del temario en cada uno de ellos. Las preguntas de los supuestos abarcarán el mayor número posible de temas dentro de cada bloque. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Los criterios generales de valoración del segundo ejercicio en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima exigida en el anterior, tal y como se señala a continuación. Los dos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 10 puntos entre los dos ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	9/15



I.B Fase de concurso

a) Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de la mayor de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,125 puntos.
- Titulación de Máster Oficial o: 0,25 puntos.
- Titulación de Doctor: 0,50 puntos.

b) Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

b.1. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados por Universidades y centros públicos se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,354 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,708 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,062 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,416 puntos.

b.2. Por la participación en cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados por centros privados se otorgará la siguiente puntuación:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,142 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,283 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 0,425 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 0,566 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará el número de horas del mismo por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado b.1 será de 1,416 puntos, en el apartado b.2 será de 0,566 puntos y en el total de este mérito será de 1,416 puntos.

c) Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de administración general, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación;

- De 1 a 50 horas acumuladas: 0,354 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 0,708 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 1,062 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 1,416 puntos.

La puntuación máxima en esta letra c) será de 1,416 puntos.

d) Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 4,67 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	10/15



- Jefatura de sección o asimilado: a razón de 0,389/365 puntos por día de servicios prestados.
- Asesor técnico, técnico o asimilado: a razón de 0,233/365 puntos por día de servicios prestados.
- Gestor especialista o asimilados: a razón de 0,159/365 puntos por día de servicios prestados.
- Puestos de nivel 20 (excepto Gestor especialista): a razón de 0,117/365 puntos por día de servicios prestados.
- Otros puestos de nivel inferior a 20: a razón de 0,078/365 puntos por día de servicios prestados

e) Grado consolidado. Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado <20: 0,11 puntos.
- Grado 20-21: 0,22 puntos.
- Grado 22 o superior: 0,67 puntos.

f) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel <20: 0,443 puntos.
- Nivel 20: 0,887 puntos.
- Nivel 22: 1,330

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

g) Grupo de adscripción según RPT. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- C1: 0,67 puntos.
- A2/C1: 1,33 puntos.

h) Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala administrativa o categoría laboral equivalente, asignándose 0,167/365 puntos por día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas y en otras categorías laborales, asignándose 0,100/365 puntos por día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, asignándose 0,067/365 puntos por día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

I.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	11/15



ANEXO II

PROGRAMA

Bloque I. Gerencia pública y organización de la administración

1. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna en las organizaciones.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. La gestión por competencias: concepto y tipos de competencias. El análisis y descripción de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.
5. El Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz (BAU).
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de los datos. Derecho de las personas. Responsable y encargado de tratamiento.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales y acción administrativa para la igualdad. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Igualdad y conciliación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Reglamento UCA/CG05/2019, de 17 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de la Universidad de Cádiz.
9. Tercer Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; dimensiones y objetivos.
10. Política Antifraude de la Universidad de Cádiz. La Comisión Antifraude

Bloque II. Derecho Administrativo

1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución y las leyes: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
2. La actividad del Sector Público. Del servicio público en sentido estricto al servicio de interés general. La gestión de los servicios públicos: gestión directa y gestión indirecta.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Regulación del procedimiento sancionador y de responsabilidad patrimonial en la ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. Normativa de la Universidad de Cádiz: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Organización y funcionamiento del sector público institucional.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	12/15



- Administraciones.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.
 9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De los actos administrativos.
 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Bloque III. Gestión de personal y seguridad social

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El TREBEP. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo pública. Las relaciones de puestos de trabajo. Análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo. La formación del personal.
2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Ingreso en los cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas. La provisión de puestos de trabajo.
3. Situaciones de los funcionarios: supuestos y efectos de cada una de ellas.
4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades: regulación general y excepciones.
5. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y tramitación.
6. Los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: su regulación en la LOSU. El régimen del profesorado universitario. Los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. El Personal Docente e Investigador en los Estatutos de la UCA: Disposiciones Generales; Permisos, Licencias, Comisiones de servicio y Año Sabático del profesorado de los Cuerpos Docentes
7. El personal docente e investigador laboral: su regulación en la LOSU. I Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía. El Personal Docente e Investigador en los Estatutos de la UCA: Permisos y licencias del Profesorado Contratado; Régimen Común del Personal Docente e Investigador.
8. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios: su regulación en la LOSU y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
9. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Los convenios colectivos de trabajo. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Especial referencia al IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
10. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción. Modalidades del contrato de trabajo.
11. Derecho sindical. La libertad sindical: contenido. La participación de los trabajadores en la empresa. Representación sindical. Régimen electoral.
12. El sistema español de seguridad social. El Régimen General. Tipos y características de las prestaciones. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora. Aspectos generales del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.
13. Prevención de riesgos laborales. Funciones y competencias de la Administración. Obligaciones de los empresarios.

Bloque IV. Gestión Financiera y contratación administrativa

1. El presupuesto, concepto y clases. Principios presupuestarios. El ejercicio presupuestario. Estructura del presupuesto: clasificación orgánica, funcional y económica. El ciclo presupuestario.
2. La Universidad de Cádiz. Créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	13/15



- extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. Remanentes de crédito.
3. La Universidad de Cádiz. Estado de ingresos del presupuesto. Ingresos presupuestarios. Créditos presupuestarios y remanentes de crédito.
 4. La Universidad de Cádiz. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingreso. Contraído, formalización. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos.
 5. El Plan General de Contabilidad Pública. Ambito de aplicación y contenido del Plan. Normas de valoración. Las Cuentas Anuales.
 6. La Universidad de Cádiz. Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia del control de legalidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Tribunal de Cuentas.
 7. La Universidad de Cádiz. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos financieros. Gastos de transferencia: corrientes y de capital. Gastos de inversión.
 8. La Universidad de Cádiz. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos. Sistemas de pago.
 9. El sistema tributario español. Características. Estructura del Sistema de Imposición directa. Obligaciones tributarias de la UCA. El IRPF: naturaleza, características, hecho imponible y sujetos pasivos. Rentas exentas. Tratamiento de las retribuciones de personal, becas y ayudas. Retenciones a cuenta del impuesto.
 10. Estructura del Sistema de Imposición indirecta. El IVA: naturaleza y objeto. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Precios públicos de servicios universitarios.
 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales.
 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos públicos.
 14. Gestión de subvenciones y transferencias. Conceptos generales. Nociones básicas sobre la Ley y el Reglamento de subvenciones. Legislación estatal y legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 15. Régimen patrimonial de la Universidad de Cádiz. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: preceptos básicos. Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: su aplicación en el ámbito universitario. La regulación en la Ley Andaluza de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
 16. Régimen Económico de la Universidad, su regulación en la LOSU, LAU y Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Bloque V. Gestión universitaria

1. El Espacio Europeo de Educación Superior. Horizonte Europa.
2. La ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Disposiciones generales. Recursos humanos dedicados a la investigación: Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	14/15



investigación de otras Administraciones Públicas y especificidades aplicables al personal docente e investigador al servicio de las Universidades públicas. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora.

3. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Reglamento UCA para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas.
4. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. Universidad, sociedad y cultura. Internacionalización del sistema universitario.
5. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Régimen jurídico, estructura y gobernanza de las universidades públicas.
6. Ley Orgánica del Sistema Universitario: Organización de las enseñanzas. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
7. Ley Orgánica del Sistema Universitario: El estudiantado en el Sistema Universitario. Normativa sobre acceso, admisión, matriculación y permanencia en la Universidad de Cádiz.
8. Normativa reguladora de los estudios de Doctorado.
9. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Naturaleza, fines y estructura de la Universidad de Cádiz.
10. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Órganos de Gobierno colegiados y unipersonales centrales. Órganos de Gobierno de Centros, Departamentos e Institutos de Investigación. El Defensor Universitario.
11. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Régimen Jurídico y Electoral.
12. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Docencia e investigación. Los estudiantes.
13. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Fecha	13/11/2023 14:36:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHT2KD37436G3UYASL7RS4Q	Página	15/15



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC240GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC240GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca concurso de traslado entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y en cumplimiento con el artículo 19 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía,

RESUELVO

Convocar concurso de traslado entre el personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 13 de noviembre de 2023

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,
Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	1/8	

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso de traslado entre el personal técnico, de gestión, y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz de la categoría Titulado Superior de Actividades Culturales, para cubrir el puesto de trabajo vacante que se indica en el Anexo I.

1.2. El presente concurso de traslado se regirá por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y por lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

2. Requisitos de las personas candidatas

2.1. Podrán solicitar dicho puesto de trabajo:

a) Todo el personal de la Universidad de Cádiz acogido al vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, con relación jurídico-laboral de carácter fijo que ostente la categoría de Titulado Superior de Actividades Culturales.

b) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz que se encuentre en situación de excedencia, que pertenezca a la misma categoría y haya solicitado previamente su reingreso.

c) Las personas trabajadoras fijas de otras Universidades Públicas, de la misma categoría, incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que hubieran solicitado su traslado con antelación a la convocatoria.

d) El personal laboral fijo de otras Universidades Públicas, de la misma o equivalente categoría, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios de reciprocidad, que sean suscritos entre las Comisiones de Interpretación y Vigilancia de los respectivos convenios, o entre Universidades y los respectivos Comités de Empresa.

2.2. Para aquellos casos en los que la RPT señale requisitos necesarios para el desempeño del puesto, el solicitante deberá acreditar su cumplimiento, en los términos que se establecen en las presentes bases.

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=431>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	2/8



Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto.

Junto con la solicitud se presentará la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos, según modelos disponibles en la página Web del Área de Personal <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del Área de Personal.

El proyecto a que se refiere la base 7.2. se podrá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos. La presentación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del Área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de las personas aspirantes admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, en la página web indicada anteriormente, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Comisión de Valoración

5.1. Los miembros de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo II.

5.2. La Comisión de Valoración podrá solicitar del Rector de la Universidad de Cádiz la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	3/8



6. Desarrollo del concurso.

6.1. El concurso se desarrollará en dos fases.

6.1.1. En la primera, se adjudicará el puesto de trabajo ofertado a los aspirantes que presten servicios en la Universidad de Cádiz.

6.1.2. En la segunda se ofertará al resto de aspirantes la plaza que haya quedado vacante definitivamente y por el siguiente orden:

- a) Excedentes.
- b) Personal de otras Universidades andaluzas.
- c) Personal de otras Universidades firmantes de convenios de reciprocidad.

7. Baremo aplicable

7.1. El baremo para aplicar, según lo establecido en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, es el siguiente:

a) 0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

b) 0,05 puntos por mes o fracción en la misma categoría profesional desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

c) 0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración. En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por una universidad o centro oficial de formación, en el área de conocimiento propia de la categoría profesional del puesto al que se aspira, y de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Cádiz. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

d) 1 punto por cada titulación universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

7.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19. 7 del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, debido a las funciones de subdirección del puesto a cubrir, en los términos establecidos en la RPT, los aspirantes deberán presentar un proyecto que consistirá en la elaboración de un trabajo original de planificación, desarrollo, revisión y evaluación de una o varias actuaciones relacionadas con el perfil o las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria. El número de páginas del proyecto no podrá superar las 25.

La valoración del proyecto tendrá en cuenta el grado de conocimiento demostrado, su encaje con la estructura organizativa y funcional, la originalidad en el contenido del proyecto, su adecuación a los elementos requeridos en su elaboración respecto de la planificación, desarrollo, revisión y evaluación del mismo, y el grado de calidad en la presentación del proyecto.

La Comisión de Valoración, podrá en caso que lo considere necesario, citar a los aspirantes para la defensa del proyecto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	4/8



La puntuación máxima será de 4 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para obtener la plaza.

El proyecto se podrá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos. La presentación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA.

7.3. En caso de igualdad el criterio establecido es el de mayor antigüedad.

7.4. Los solicitantes por el turno de reingreso de excedentes o traslado entre universidades, podrán concurrir a puestos de trabajo de diferente categoría de su área profesional, de igual o inferior grupo profesional, en cuyo caso, se podrán establecer las correspondientes pruebas que acrediten los conocimientos adecuados.

8. Resolución del concurso de traslado.

8.1. La Comisión de Valoración en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, publicará acuerdo con adjudicación provisional del concurso de traslado en la página web del Área de Personal (<https://personal.uca.es/provision-de-puestos-de-trabajo/>).

Contra dicho acuerdo, los interesados disponen de cinco días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para realizar las alegaciones que consideren y, una vez resueltas, se publicará acuerdo definitivo de adjudicación.

8.2. Contra dicho acuerdo definitivo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Resuelto definitivamente el concurso de traslado, el destino adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 del vigente Convenio Colectivo, será irrenunciable.

9. Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	5/8



de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es)

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	6/8



ANEXO I
PUESTO CONVOCADO

Puesto: Subdirector de Actividades Culturales
 Categoría profesional: Titulado Superior de Actividades Culturales.
 Grupo profesional: I.
 Unidad administrativa: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.
 Subunidad: Servicio de Responsabilidad social y Actividades culturales.
 Localidad: Cádiz.
 Observaciones: Disponibilidad horaria hasta un máximo de 120 horas al año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	7/8



ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente:

Don Alberto Tejero Navarro, funcionario de la escala Administradores Superiores, especialidad Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Don Antonio Javier González Rueda, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Perujo Serrano, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Prensa e Información de la Universidad de Cádiz

Don Juan Marrero Torres, funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Don Jesús Fernández García, funcionario de la escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz

Secretaria:

Doña María Rosa Marzo Urbina, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Fecha	13/11/2023 14:39:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQLHBHPRBNTQUUCMMLHMQ	Página	8/8



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal técnico, de gestión y de administración y servicios en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.

Tras la firma del “Grant Agreement”, la Universidad de Cádiz será la encargada de coordinar el proyecto “SEA-EU 2.0”, segunda fase del proyecto que dio comienzo hace tres años con la creación de la alianza SEA-EU “La Universidad Europea de los Mares”, una acción internacional en la que participan otras nueve universidades europeas con el objetivo común de analizar e implementar nuevos proyectos educativos sostenibles, impulsar la movilidad de estudiantes y de investigadores y propiciar el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y ante la presente necesidad urgente y extraordinaria de contratar personal para la ejecución del Programa “ERASMUS-EDU-2022-EUR-UNIV”, dentro del Proyecto “101089757-SEA-EU 2.0” con sujeción al Reglamento de Selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz y a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación., mediante turno libre y por sistema de concurso-oposición, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 13 de noviembre de 2023.

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma, (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	1/12	

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, una plaza de personal técnico y de gestión y administración y servicios laboral temporal en la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz relacionadas en el Anexo I.
- 1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz y el Reglamento por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio.
- 1.3. El contrato a realizar para esta plaza será de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos y tiene una duración inicial de un año, prorrogable como máximo hasta la finalización del programa.
- 1.4. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.
- 1.6. La duración máxima de la fase de oposición será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
 - 2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	2/12	

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=428>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos y/o méritos a valorar en la fase de concurso, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, que deberá ser individualizada para cada plaza a la que se aspire, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero, en vigor.
- Copia de la Titulación académica exigida en la convocatoria. Los documentos que acreditan estar en posesión de la titulación académica son el título oficial, certificación supletoria vigente o resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición.
- Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz <https://personal.uca.es/convocatoria-pas>, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la alegación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049- 4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «SEA-EU IT + nombre del aspirante».

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	3/12	

La falta de pago de la tasa por la participación en este proceso selectivo durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de las tasas de participación mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3 Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4 Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar copia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. La Universidad de Cádiz podrá requerir a la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, igualmente se publicará a los meros efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz: <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4 Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 Las tasas de participación serán reintegradas, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	4/12	

5 Tribunal Calificador

5.1 De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en las bases 5.2 y 5.3.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2022, en los términos correspondientes.

5.7 El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10 Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cabe recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.11 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Edificio Hospital Real, Plaza del Falla número 8, 11003 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.12 El Tribunal que actúe en el proceso para cubrir la plaza ofertada tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	5/12	

indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.13 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6 Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7 Fase de concurso

El Tribunal Calificador valorará los méritos de la fase de concurso de acuerdo con el baremo de la convocatoria, que se adjunta en el Anexo II.

8 Fase de oposición

8.1 La fase de oposición estará compuesta por dos pruebas, especificadas en el Anexo II. La puntuación obtenida supondrá el 60 por ciento de la calificación final.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 30 puntos en la misma.

8.3 La primera prueba de la fase de oposición no se celebrará antes del 15 de enero de 2024. La fecha, lugar y hora de celebración se hará pública en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

8.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes en el que se requiera de una actuación individualizada se iniciará, según la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Administración General del Estado.

8.5 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7 Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	6/12	

9 Resultados

9.1 Tras la realización de cada prueba de la fase de oposición, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>) el acuerdo con la relación provisional de calificaciones. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2 Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla, pudiendo publicarse simultáneamente al resultado de la segunda prueba de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3 Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado con los aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4 Contra el acuerdo señalado en el apartado 9.3., así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10 Bolsa de trabajo

10.1 Según establece el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo para la contratación laboral temporal se creará la correspondiente bolsa de trabajo específica vinculada a la naturaleza objeto del contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos.

10.2 La bolsa de trabajo solo podrá utilizarse durante la permanencia del Programa “Erasmus-EDU-2022-EUR-UNIV” y en los supuestos determinados reglamentariamente y motivados por las necesidades del presente programa.

10.3 Para la formación de la bolsa, según establece el apartado 2 del artículo 29 del citado Reglamento, se tendrá en cuenta las pruebas superadas, así como la puntuación de la fase de concurso.

11 Protección de datos y tratamiento de datos de carácter personal

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

11.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria.

Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

11.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	7/12	

para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

11.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

12 Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	8/12	

ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

PUESTO: SEA- EU 2.0 IT

Categoría: Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación

PERFIL: Técnico de informática y comunicaciones.

FUNCIONES DEL PUESTO:

- Mantenimiento del sitio web www.sea-eu.org (copias de seguridad, rendimiento, actualización de plugins, introducción de nuevas funcionalidades)
- Manejo de Wordpress para diseño web.
- Manejo de plataformas e-learning (e.g. Moodle).
- Manejo de plataformas de productividad (Microsoft365, Teams, Zoom, etc).
- Gestión de las listas de distribución de correo electrónico.
- Manejo de plataformas de gestión de proyectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	9/12	

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO

FASE DE OPOSICIÓN:

1. Primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en responder un cuestionario de un máximo de 10 preguntas, que medirá el conocimiento de los aspirantes sobre las materias incluidas en el programa y las funciones de los puestos objeto de la convocatoria, así como la excelencia en expresión escrita en inglés y español, en su caso. La puntuación máxima a obtener en este primer ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

2. Segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en una prueba oral/entrevista que versará sobre los méritos valorables en la fase de concurso, el programa señalado en el Anexo III y el currículo de los aspirantes, con el objeto de evaluar la capacidad, competencias y conocimientos técnicos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, así como la excelencia en expresión oral en inglés y español, en su caso. También se valorará la capacidad de atención y resolución de problemas, de forma proactiva, la capacidad de manejar múltiples plataformas y adaptarse al cambio de entornos de desarrollo. La puntuación máxima a obtener en este segundo ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán desarrollarse tanto en español como en inglés o alternativamente en ambos idiomas.

FASE DE CONCURSO:

- Titulaciones universitarias relacionadas con los ámbitos de trabajo (informática, telecomunicaciones, ...). Hasta 15 puntos.
- Experiencia en la gestión de espacios web, plataformas de tele docencia y eventos híbridos. Hasta 20 puntos.
- Acreditación B1 o superior en otras lenguas de la alianza SEA-EU: alemán, croata, francés, polaco, portugués, italiano y noruego. Hasta 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	10/12	

ANEXO III

PROGRAMA

1. Sistemas operativos. Componentes. Tipos. Gestión de archivos y dispositivos. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
2. Sistemas de almacenamiento externo. Tipos. Características y funcionamiento.
3. Aplicaciones informáticas de propósito general y para la gestión empresarial. Tipos. Funciones. Características.
4. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad.
5. Administración de bases de datos. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Procedimientos de back up y su recuperación.
6. Administración de servidores de correo electrónico.
7. Internet: arquitectura de red. Origen, evolución y estado actual. Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.
8. Software de productividad: Microsoft365.
9. Herramientas de videoconferencia para reuniones y formación online.
10. Aplicaciones web, multiplataforma y multidispositivo. Wordpress: Estructura de un sitio wordpress, Plugins básicos, Builder.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	11/12	

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidenta:

D^a. Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

D. Fidel María Echevarría Navas, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

D^a. María de los Milagros Huerta Gómez de Merodio, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

D. Antonio Javier González Rueda, personal laboral fijo de la categoría de Titulado Superior de Actividades Culturales de la Universidad de Cádiz.

D. Abelardo Belaustegui González, funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D^a. Verónica Pérez Navarrete, funcionaria de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Fecha	13/11/2023 14:36:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PABY2TJJ4AAGH7YU6Q	Página	12/12	

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC242GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC242GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca la provisión, mediante libre designación de un puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003 de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, publicado en BOUCA número 154, de 1 de marzo de 2013, estando dotado y vacante el puesto mencionado en el Anexo I,

RESUELVO

Convocar para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios que se relaciona en el Anexo I, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 13 de noviembre de 2023

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma,

(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

LA GERENTE,

Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	1/7



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca, para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de la Universidad de Cádiz que se relaciona en el Anexo I.

1.2. Estas bases de convocatoria se ajustan a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento UCA/CG02/2013, de 6 de febrero de 2013, de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos y a las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Cádiz pertenecientes a los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con funciones propias de Administración General, Obras o Informática, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente.

2.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. De acuerdo con el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Universidad de Cádiz del personal a su servicio y de los participantes de los procesos selectivos, quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán realizar la presentación de las solicitudes a través del procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	2/7



telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=424>

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso del certificado digital del interesado. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y aportados, en su caso, los documentos requeridos, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente. Posteriormente, se deberá pulsar el botón «Presentar», obteniéndose entonces un recibo en el que figurará el código de registro, fecha y hora de presentación. La obtención de dicho recibo será documento justificativo de la presentación de la solicitud por el interesado, por lo que éste no podrá entender que ha concluido los trámites de presentación de la solicitud si no ha finalizado los mismos con la obtención del citado recibo.

Quedarán excluidas provisionalmente aquellas personas que no hayan firmado y presentado su solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto y dentro del plazo de presentación establecido.

3.2. Los aspirantes acompañarán, junto a la solicitud, currículum vitae en el que, además de los datos personales, figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto, junto con la correspondiente documentación justificativa de los mismos.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.5. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	3/7



excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Resolución

5.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

5.2. La resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

5.3. El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria podrán ser declarado desierto en función de los candidatos que soliciten el mismo.

5.4. La persona designada podrá ser cesada con carácter discrecional por la misma autoridad que la nombró, mediante resolución en la que la motivación se referirá exclusivamente a la competencia para adoptarla.

5.5. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	4/7



6. Protección y tratamiento de datos de carácter personal

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpd@uca.es/>.

6.2 La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

6.3 En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

6.4 En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

7. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVBLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVBLZPMM2P7GEARX4M	Página	5/7



Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	6/7



ANEXO I

PUESTO CONVOCADO

Plaza: F40272

Unidad funcional: Gerencia

Unidad Administrativa: Gerencia

Denominación del puesto: Vicegerente de Transformación Digital

Subgrupo: A1

Nivel: 29

Forma de provisión: Libre Designación

Localidad: Cádiz

Observaciones: Disponibilidad horaria. Experiencia mínima de 3 años en puestos de trabajo de responsabilidad, especializados en las áreas económica, de recursos humanos, organización o de la correspondiente unidad funcional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Fecha	13/11/2023 14:36:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Firmado por	JUAN MARRERO TORRES		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQJBVLZPMM2P7GEARX4M	Página	7/7



* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC243GER/2023, de 13 de noviembre de 2023 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC243GER/2023, de 13 de noviembre de 2023 por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en la categoría Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante contrato de duración determinada vinculados a programas financiados con fondos europeos.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Estando próxima la fecha prevista para la contratación de un Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación con motivo de la realización del programa “ERASMUS-EDU-2022-EUR-UNIV”, financiado con fondos europeos, razones de economía, celeridad y eficacia aconsejan agilizar el cumplimiento de los trámites de dicha convocatoria. Es por ello que, estimando la concurrencia de los requisitos de tramitación de urgencia a los que se refiere el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Orgánica del Sistema Universitario,

RESUELVO

Primero. - Aplicar la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/RE241GER/2023 de 13 de noviembre de 2023 por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, en la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la Docencia e Investigación, mediante turno libre y por sistema de concurso-oposición.

Segundo. - Especificar el ámbito de aplicación del trámite de urgencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedan reducidos a la mitad todos los plazos establecidos en la tramitación del proceso selectivo a excepción de los relativos a la presentación de solicitudes e interposición de recurso.

En aplicación del trámite de urgencia, los plazos de la convocatoria quedaran de la siguiente manera:

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo de quince días hábiles, resolución declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos.
- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PF76LZOZXTQUKP2BF4	Fecha	13/11/2023 14:36:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PF76LZOZXTQUKP2BF4	Página	1/2	

motivado la exclusión.

- Tras la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.
- Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran presentarse para su consideración contra las Resoluciones que ponga fin a los procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a 13 de noviembre de 2023.

EL RECTOR, en funciones, por delegación de competencias,
(Resolución UCA/R83REC/2019, de 29 de julio, BOUCA nº292)

LA GERENTE,
Mariví Martínez Sancho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PHTQ7PF76LZOZXTQUKP2BF4	Fecha	13/11/2023 14:36:11	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PHTQ7PF76LZOZXTQUKP2BF4	Página	2/2	

* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC246GER/2023, de 16 de noviembre de 2023, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/REC246GER/2023, de 16 de noviembre de 2023, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2019, de 20 de febrero, de Acción Social de la Universidad de Cádiz y en aras de la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y protección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

ÚNICO. - Convocar las ayudas de préstamos reintegrables del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con cargo a la dotación del fondo de acción social de la Universidad de Cádiz para el año 2023, de acuerdo con las bases incluidas en el Anexo I y por un importe máximo total de 30.000 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la misma de conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la firma.

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma,
 (Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

Marivi Martínez Sancho

LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUWY6NUW3YWUMVX6NOB3O6M	Fecha	16/11/2023 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUWY6NUW3YWUMVX6NOB3O6M	Página	1/1	

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRÉSTAMOS REINTEGRABLES DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2023

BASE PRIMERA. Ámbito objetivo.

Con cargo a la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 se podrán solicitar préstamos reintegrables para atender diversas necesidades del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (en adelante PTGAS) de la Universidad de Cádiz.

BASE SEGUNDA. Ámbito subjetivo.

Podrán solicitar los préstamos a que hace referencia la presente convocatoria el PTGAS que desempeñe sus funciones en la Universidad de Cádiz y se encuentre en situación de servicio activo a la fecha de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. Órgano competente.

Comisión del Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz.

BASE CUARTA. Cuantía de los préstamos.

Se podrán solicitar préstamos cuya cuantía mínima y máxima, queda fijada en 600€ y 2.500€, respectivamente. En el caso de concesión simultánea a cónyuges o parejas de hecho, y en el supuesto de que la demanda de préstamos supere las disponibilidades presupuestarias, el tope global para ambos queda fijado en 4.000€. En el supuesto de que la demanda de préstamos supere las disponibilidades presupuestarias, se realizará un descuento proporcional igual para todas las cantidades concedidas, que sea suficiente para ajustar el importe total al presupuesto disponible.

BASE QUINTA. Solicitud.

Los solicitantes podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico “préstamos reintegrables del PAS” disponible en el apartado “Personal Administración/Catálogo de Trámites” de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>).

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio (2022). Si en el momento de presentar la documentación no se dispone aún de dicha declaración de la Renta, se deberá presentar en su lugar el certificado de retenciones de haberes del 2022 de cada uno de los miembros de la unidad familiar, salvo para aquellos miembros que no dispongan de dicho certificado por no percibir ingresos en cuyo caso deberán presentar vida laboral actualizada a fecha de solicitud y certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditando no haber percibido cuantía alguna durante el año 2022.
- Certificado de empadronamiento con convivientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La documentación presentada quedará en poder de la Comisión. La presentación de la solicitud y la documentación pertinente vincula a los mismos sobre la veracidad de los datos aportados. En caso de que en cualquier momento aparezcan hechos o documentación que indiquen la falsedad o inexactitud de los datos aportados, supondrá la imposibilidad de presentar una nueva solicitud en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que deberán de abonar la cantidad pendiente de amortización de manera inmediata.

BASE SEXTA. Procedimiento y abono.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subcomisión de préstamos reintegrables del PTGAS procederá a la confección de una lista provisional que será publicada en la página Web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>), comunicándose su publicación a través de la herramienta TAVIRA. La lista provisional que contendrá el nombre y apellidos, la puntuación alcanzada según el baremo aplicable recogido en la base siguiente y la cuantía concedida. La lista estará ordenada de mayor a menor puntuación e indicará hasta qué puesto se podrá hacer efectivo la concesión del préstamo.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones y subsanar las deficiencias, por el mismo medio señalado en la base quinta, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación del listado provisional. En caso de que no se subsanase en dicho plazo las deficiencias detectadas se tendrá por desistido al solicitante. Transcurrido el plazo de reclamaciones o resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la subcomisión de préstamos reintegrables del PTGAS elevará a la Gerente su propuesta de resolución.

La Resolución con el listado definitivo de adjudicatarios se publicará en la página web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>). Dicha lista definitiva contendrá el nombre y apellidos del solicitante, así como la cuantía a abonar por dicho concepto y se comunicará su publicación mediante TAVIRA.

Contra la Resolución que publique el listado definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán abonadas mediante ingreso en la cuenta indicada en la solicitud y estarán sometidas a la fiscalidad vigente.

BASE SÉPTIMA. Baremo aplicable.

La propuesta de concesión de los préstamos se realizará por la subcomisión de préstamos reintegrables del PTGAS, teniendo en cuenta el fondo disponible y atendiendo al siguiente baremo:

- Renta media de la Unidad Familiar (ingresos brutos anuales divididos por número de miembros de la unidad familiar).
- Haber sido anteriormente adjudicatario de otro préstamo ordinario: En función del tiempo transcurrido desde que finalizó el total del reintegro.

- En caso de igualdad en la puntuación final, se atenderá a la mayor antigüedad en la Universidad de Cádiz.

CUADRO DE BAREMACIÓN

TIEMPO TRANSCURRIDO ANTERIOR PRÉSTAMO	RENTA UNIDAD FAMILIAR					
	Hasta 6010,12 €	De 6010,12 € a 9015,18 €	De 9015,18 € a 15.025,30 €	De 15025,30 € a 24.040,48 €	De 24040,48 € a 36.060,72 €	Más de 36.060,72 €
Sin préstamo anterior	50	40	30	25	20	10
Más de 4 años	40	30	25	20	15	8
De 3 a 4 años	30	25	20	15	8	6
De 2 a 3 años	25	20	15	8	6	3
De 1 a 2 años	20	15	8	6	3	0
Menos de 1 año	10	8	6	3	0	0

BASE OCTAVA. Reintegro de los préstamos.

Sin perjuicio de lo previsto en la base quinta, los préstamos se reintegrarán en cuotas mensuales de igual valor a descontar de la nómina del solicitante, conforme a lo indicado en su solicitud. En ningún caso el plazo de devolución podrá ser superior a la duración del contrato en el supuesto de contratos de duración determinada o a 16 mensualidades en los restantes supuestos.

Los beneficiarios de dichos préstamos que causen baja médica, o por cualquier otro motivo, que no se le pueda retener la cantidad a devolver durante el período que dure la misma, deberán hacer el ingreso de la cantidad mensual de devolución en la cuenta corriente que se le indique desde el Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

En el supuesto de cese, excedencia o extinción de la relación con la Universidad de Cádiz, el beneficiario queda obligado a la liquidación total del préstamo concedido.

BASE NOVENA. Protección de datos personales y publicidad de la concesión de ayudas. –

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/es>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://personal.uca.es/accion-social/>.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC247GER/2023, de 16 de noviembre, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC247GER/2023, de 16 de noviembre, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario., y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2019, de 20 de febrero, de Acción Social de la Universidad de Cádiz y en aras de la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y protección del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

ÚNICO. - Convocar las ayudas de préstamos reintegrables del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz con cargo a la dotación del fondo de acción social correspondiente al año 2023, de acuerdo con las bases incluidas en el Anexo I y por un importe máximo total de 30.000 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la misma de conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de su firma

EL RECTOR, en funciones, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R66REC/2022, de 6 de abril)

Marivi Martínez Sancho

LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WUWY6NX4OWWES4LUNKETFKY	Fecha	16/11/2023 13:38:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7WUWY6NX4OWWES4LUNKETFKY	Página	1/1	

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRÉSTAMOS REINTEGRABLES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

BASE PRIMERA. Ámbito objetivo.

Se convocan ayudas destinadas a la adjudicación de préstamos reintegrables para atender las necesidades que puede presentar el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz con cargo al fondo de acción social correspondiente al ejercicio 2023.

BASE SEGUNDA. Ámbito subjetivo.

Podrán solicitar los préstamos a que hace referencia la presente convocatoria el personal docente e investigador que desempeñe sus funciones en la Universidad de Cádiz y se encuentre en situación de servicio activo a la fecha de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. Órgano competente.

Comisión del Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz.

BASE CUARTA. Cuantía de los préstamos.

Se podrán solicitar préstamos cuya cuantía mínima y máxima, queda fijada en 600€ y 3.000€, respectivamente. En el caso de concesión simultánea a cónyuges o parejas de hecho, y en el supuesto de que la demanda de préstamos supere las disponibilidades presupuestarias, el tope global para ambos queda fijado en 4.500€. En el supuesto de que la demanda de préstamos supere las disponibilidades presupuestarias, se realizará un descuento proporcional igual para todas las cantidades concedidas, que sea suficiente para ajustar el importe total al presupuesto disponible.

BASE QUINTA. Solicitud.

Aquellas personas interesadas podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico “préstamos reintegrables del PDI” disponible en el apartado “Catálogo de Trámites/Personal Docente” de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>).

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio (año 2022). Si en el momento de presentar la documentación no se dispone aún de dicha declaración de la Renta, se deberá presentar en su lugar el certificado de retenciones de haberes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, salvo para aquellos miembros que no dispongan de dicho certificado por no percibir ingresos en cuyo caso deberán presentar vida laboral actualizada a fecha de solicitud y certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditando no haber percibido cuantía alguna durante el año en curso.
- Certificado de empadronamiento con convivientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La documentación presentada quedará en poder de la Comisión. La presentación de la solicitud y la documentación pertinente, vincula a los solicitantes sobre la veracidad de los datos aportados. En caso de que en cualquier momento aparezcan hechos o documentación que indiquen la falsedad o inexactitud de los datos aportados, supondrá la imposibilidad de presentar una nueva solicitud en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que deberán de abonar la cantidad pendiente de amortización de manera inmediata.

BASE SEXTA. Procedimiento y abono.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subcomisión de préstamos reintegrables del PDI procederá a la confección de un listado provisional de adjudicatarios que será publicada en la página Web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>), comunicándose su publicación a través de la herramienta TAVIRA. La lista provisional que contendrá el nombre y apellidos, la puntuación alcanzada según el baremo aplicable recogido en la base siguiente y la cuantía concedida. La lista estará ordenada de mayor a menor puntuación e indicará hasta que puesto se podrá hacer efectivo la concesión del préstamo.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones y subsanar las deficiencias, por el mismo medio señalado en la base quinta, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación del listado provisional. En caso de que no se subsanase en dicho plazo las deficiencias detectadas se tendrá por desistido al solicitante. Transcurrido el plazo de reclamaciones o resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Subcomisión de préstamos reintegrables del PDI elevará a la Comisión del Fondo de Acción Social la propuesta final de adjudicaciones.

La Resolución con el listado definitivo de adjudicatarios se publicará en la página web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>). Dicha lista definitiva contendrá el nombre y apellidos del solicitante, así como la cuantía a abonar por dicho concepto y se comunicará su publicación mediante TAVIRA.

Contra la Resolución que publique el listado definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

BASE SÉPTIMA. Baremo aplicable.

La propuesta de concesión de los préstamos se realizará por la Subcomisión de préstamos reintegrables del PDI, teniendo en cuenta el fondo disponible y atendiendo al siguiente baremo:

- Renta media de la Unidad Familiar (ingresos brutos anuales divididos por número de miembros de la unidad familiar).
- Haber sido anteriormente adjudicatario de otro préstamo ordinario: en función del tiempo transcurrido desde que finalizó el total del reintegro.

- En caso de igualdad en la puntuación final, se atenderá a la mayor antigüedad en la Universidad de Cádiz.

CUADRO DE BAREMACIÓN

TIEMPO ANTERIOR PRÉSTAMO	RENTA UNIDAD FAMILIAR					
	Hasta 6010,12 €	De 6010,13 € a 9015,18 €	De 9015,18 € a 15025,30 €	De 15025,30 € a 24040,48 €	De 24040,48 € a 36060,72 €	Más de 36060,72 €
Sin préstamo anterior	50	40	30	25	20	10
Más de 4 años	40	30	25	20	15	8
De 3 a 4 años	30	25	20	15	8	6
De 2 a 3 años	25	20	15	8	6	3
De 1 a 2 años	20	15	8	6	3	0
Menos de 1 año	10	8	6	3	0	0

BASE OCTAVA. Reintegro de los préstamos.

Los préstamos se reintegrarán en cuotas mensuales de igual valor a descontar de la nómina del solicitante, estando sometidas a la fiscalidad vigente. En ningún caso el plazo de devolución podrá ser superior 12 mensualidades o hasta la finalización del contrato, en su caso.

Los beneficiarios de dichos préstamos que causen baja médica, o por cualquier otro motivo, que no se le pueda retener la cantidad a devolver durante el período que dure la misma, deberán hacer el ingreso de la cantidad mensual de devolución en la cuenta corriente que se le indique desde el área de Personal de la Universidad de Cádiz.

En el supuesto de cese, excedencia o extinción de la relación con la Universidad de Cádiz, el beneficiario queda obligado a la liquidación total del préstamo concedido.

BASE NOVENA. Protección de datos personales y publicidad de la concesión de ayudas. –

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/es>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://personal.uca.es/accion-social/>.